

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 20 JULIO 2016

DECRETO N° 0451

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 014.841-SG-2016.

VISTO el Decreto N° 0401/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se designa al **Cr. JORGE BOUHID**, DNI N° 22.637.508, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Administración Tributaria de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del 15.02.16;

QUE se ha observado un error al instrumentarse dicha designación, por lo que se ve necesario dejar sin efecto la misma;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEROGAR en todas sus partes el Decreto N° 0401/16.

ARTÍCULO 2°. INTIMAR al Cr. Jorge Bohuid a la devolución de los haberes percibidos en razón del Decreto N° 0401/16.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 20 JULIO 2016

DECRETO N° 0452

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del **Cr. JORGE BOUHID**, DNI N° 22.637.508, son necesarios en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Administración Tributaria de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Cr. JORGE BOUHID, DNI N° 22.637.508, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Dirección General de Administración Tributaria** de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 21 del Decreto N° 0018/16, incorporado al 0088/13.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 20 JULIO 2016

DECRETO N° 0454

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 37140-SG-2016.-

VISTO el Protocolo Adicional celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, Arq. María Beatriz Blanco, y la Universidad Católica de Salta, representada por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo Dr. Arq. Pablo Andrés Prone y;

CONSIDERANDO:

QUE el Protocolo Adicional tiene por objeto, la designación de cuatro alumnos de la Cátedra de Diseño Arquitectónico, Comisión III, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta, para que desempeñen tareas en el ámbito del desarrollo urbano-ambiental de la ciudad de Salta, bajo la modalidad de prácticas pre profesionales supervisadas, en el ámbito de la Municipalidad de Salta;

QUE el Órgano Ejecutor del presente Protocolo Adicional será la FAU - UCASAL, a través de la Cátedra de Diseño Arquitectónico, Comisión III y la Subsecretaría de Proyectos de Arquitectura, Infraestructura y Urbanismo de la Secretaría de Obras Publica y Planificación Urbana;

QUE a fin de concretar el mencionado propósito, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- APROBAR en el **Protocolo Adicional** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, **Arq. María Beatriz Blanco**, y la Universidad Católica de Salta, representada por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo **Dr. Arq. Pablo Andrés Prone**, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia del presente Instrumento Legal a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Católica de Salta, por la Dirección de Despacho de la Secretaría Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO
 VER ANEXO

SALTA, 20 JULIO 2016

DECRETO N° 0455

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SEVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s. 019.450-SG-16 y 026.777-SG-2016.-

VISTO el Protocolo Adicional al Convenio Marco celebrado entre, la Universidad Católica de Salta y la Municipalidad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante el mismo la Universidad se comprometió a brindar a la Municipalidad un servicio de asistencia y atención médica veterinaria, a través del Hospital Escuela Área de recuperación de pequeños animales de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, conforme a las necesidades y posibilidades;

QUE la detección y derivación de los casos a atender será realizado por la Municipalidad, entre los animales rescatados de la calle, sin propietarios o de propietarios en evidente carencia de recursos para afrontar un tratamiento;

QUE, a fs. 5/6 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, sin óbice jurídico a la firma del acuerdo;

QUE, a los efectos de incorporar el Protocolo al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- APROBAR el **PROTOCOLO ADICIONAL** al **Convenio Marco** celebrado entre la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA**,

representada por el señor Rector, Ing. Rodolfo Gallo Cornejo y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el señor Intendente, Dr. Gustavo Sáenz, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia del presente instrumento legal, a la **Universidad Católica de Salta**, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS
 VER ANEXO

SALTA, 20 JULIO 2016

DECRETO N° 0456

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2006011072.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 140, Sector "C", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **VARGAS FELIPE ALFREDO**, D.N.I. N° 8.612.255 y el Sr. **GUAYMAS HECTOR FERNANDO** D.N.I. N° 18.542.203, ambos con domicilio denunciado en Manzana "109 "A" – Lote 11 – Etapa 5 – Barrio Las Palmeritas de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02, se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Vargas Felipe Alfredo;

QUE a fs. 03/04, rolan copias certificadas de los Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 09, la entonces Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Vargas Felipe Alfredo ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión mediante una entrega inicial y el saldo en tres (03) cuotas, adjuntando a fs. 05/08 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 11, la entonces Dirección de Catastro y Topografía, señala que la Parcela N° 140, Sector "C", Sección "C", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y según sus registros, disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 19 y 27, la Dirección de recaudación municipal indica que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que se agregan a fs. 05, 07 y 24;

QUE a fs. 34/35, se adjunta dictamen N° 130/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la ex Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 36;

QUE a fs. 54, la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **VARGAS FELIPE ALFREDO, D.N.I. N° 8.612.255** y all Sr. **GUAYMAS HECTOR FERNANDO D.N.I. N° 18.542.203**, ambos con domicilio denunciado en Manzana "109 "A" – Lote 11 – Etapa 5 – Barrio Las Palmeritas de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 140, Sector "C", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 12.349.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **VARGAS FELIPE ALFREDO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 20 JULIO 2016

DECRETO N° 0457

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007075-SG-2016.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua en relación a la situación del Lote N° 517, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02, la Dirección de Control e inspecciones de Urbanización y Catastro informa que Lote N° 517, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío, y a fs. 18 indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs. 04, obra solicitud presentada por la Sra. **VERNIERI CELIA ISABEL, D.N.I N° 10.005.115**, con domicilio denunciado en calle Mendoza N° 1642 – Villa Chartas de esta ciudad;

QUE a fs. 05, se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 06, se agrego fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 07, consta el informe de no propiedad expedido por la Dirección General de Inmuebles;

QUE a fs. 08, se añadió el informe de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua donde comunica que la Sra. Vernieri Celia Isabel adquirió los derechos del Lote N° 517, Sección "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión de contado, adjuntado a fs. 03 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 12, el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso del comprobante que rola a fs. 03;

QUE a fs. 19/20, se adjunta Dictamen N° 177/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

QUE habiendo dado cumplimiento las partes peticionantes a los requisitos legales de la Ordenanza N° 14.699, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **VERNIERI CELIA ISABEL, D.N.I N° 10.005.115**, con domicilio denunciado en calle Mendoza N° 1642 – Villa Chartas de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 517, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4°.- LA concesionaria contrae la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la

fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25° inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LA concesionaria queda obligada a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- LA concesionaria se ajustará al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **VERNIERI CELIA ISABEL**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 20 JULIO 2016

DECRETO N° 0458

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051818-SG-2015.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerios Públicos en relación a la situación del Lote N° 139, Sección "B", Zona 3ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola solicitud presentada por los Sres. **CACERES TEODORA NORMA, D.N.I. N° 13.055.143, APAZA ARTURO OSCAR, D.N.I. N° 4.708.028, APAZA CLAUDIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 20.858.930, APAZA DARIO OSCAR, D.N.I. N° 22.554.293, COLQUE LILIANA MABEL, D.N.I. N° 25.764.190, APAZA PAOLA MARIANA, D.N.I. N° 30.402.644 y AVELDAÑO SEBASTIAN ANTONIO, D.N.I. N° 26.820.830**, todos con domicilio constituido en calle 20 de Febrero N° 2127, de esta ciudad;

QUE a fs. 02, se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 03/04, los solicitantes firman autorización certificada por Escribano Público en la cual se designa como representante a la Sra. Cáceres Teodora Norma;

QUE a fs. 05/11, consta fotocopias certificadas de los Documento Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 14, se agrega informe de la entonces Dirección Cementerios Públicos donde comunica que la Sra. Cáceres Teodora Norma adquirió los derechos del Lote N° 139, Sección "B", Zona 3ra, del Cementerio San Antonio de Padua, abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 12 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 25, el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario indica que se ha verificado el ingreso de los comprobantes a fs. 12 y 24;

QUE a fs. 28, se adjunta Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Inmuebles;

QUE a fs. 34, la Dirección de Control e Inspección de Urbanización y Catastro señala que se registro en plano del Cementerio San Antonio de Padua el Lote 139, Sección "B", Zona 3ra.;

QUE a fs. 35/36, se añade Dictamen N° 176/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

QUE habiendo dado cumplimiento las partes peticionantes a los requisitos legales de la Ordenanza N° 14.699, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de los Sres. **CACERES TEODORA NORMA, D.N.I. N° 13.055.143, APAZA ARTURO OSCAR, D.N.I. N° 4.708.028, APAZA CLAUDIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 20.858.930, APAZA DARIO OSCAR, D.N.I. N° 22.554.293 y COLQUE LILIANA MABEL, D.N.I. N° 25.764.190, APAZA PAOLA MARIANA, D.N.I. N° 30.402.644 y AVELDAÑO SEBASTIAN ANTONIO, D.N.I. N° 26.820.830**, todos con domicilio constituido en calle 20 de Febrero N° 2127, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 139, Sección "B", Zona 3ra, ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4°.- LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25° inc. "C" de la Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- LOS concesionarios se ajustarán al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir,

dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **CACERES TEODORA NORMA**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 20 JULIO 2016

DECRETO N° 0459

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052823-SG-2015.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerios Públicos en relación a la situación del Lote N° 672, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Control de Inspecciones Urbanización y Catastro informa que Lote N° 672, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío, y a fs. 16 indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote, informe rectificado a fs. 18;

QUE a fs. 03 obra solicitud presentada por el Sr. **MARCHETTI JUAN CARLOS, D.N.I N° 8.173.933**, con domicilio denunciado en calle Los Cardones N° 217 de esta ciudad;

QUE a fs. 04 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 05 consta fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 09 se agrega Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Rentas;

QUE a fs.10 la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua comunica que el Sr. Marchetti Juan Carlos adquirió los derechos del Lote N° 672, Sección "O", Zona 1ra. del mencionado cementerio, abonando el precio de la concesión en forma financiada, con un anticipo y el saldo en seis (06) cuotas, adjuntado a fs. 06/08 las fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 14 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario indica que se ha verificado el ingreso de los comprobantes a fs. 06/08;

QUE a fs. 19/20 se adjunta Dictamen N° 180/16 de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

QUE habiendo dado cumplimiento las partes peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 14.699, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **MARCHETTI JUAN CARLOS, D.N.I N° 8.173.933**, con domicilio denunciado en calle Los Cardones N° 217 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 672, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4°.- EL concesionario contrae la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25° inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario se ajustara al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **MARCHETTI JUAN CARLOS**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 22 JULIO 2016

DECRETO N° 0460

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34151-SG-2016 y NOTA SIGA N° 13144/16.-

VISTO el Decreto N° 402 de fecha 23 de junio de 2016, que responde a la Ordenanza N° 15078 creadora de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (U.E.P.E.) como ente descentralizado de la Administración Pública Municipal y habiendo detectado la necesidad de rectificar su contenido, y;

CONSIDERANDO:

QUE deben habilitarse presupuestariamente las partidas de recursos por rubro y de gasto por objeto, a fin de alcanzar los objetivos establecidos en la mencionada ordenanza;

QUE la Ordenanza N° 15.033 que aprueba el Presupuesto General del Ejercicio 2016, en su Art. 17 ordena: "AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a modificar el Presupuesto General cuando resulte indispensable incorporando las partidas específicas necesarias, incrementando las ya previstas, o cuando deba realizar erogaciones originadas en Ordenanzas, Decretos o Convenios según correspondan, y de vigencia en el ámbito municipal, tanto de origen internacional, nacional, interprovincial, provincial, municipal, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. En tales supuestos deberá poner en conocimiento al Concejo Deliberante en un plazo de 10 días. La autorización que se otorga, está limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan en dichas Ordenanzas, Decretos y/o Convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrable o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales o de otros orígenes que reciba el municipio";

QUE la Ordenanza N° 15.078 en su Artículo 11- Reestructuración Presupuestaria, ordena: "Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza. En caso de empréstito se deberá cumplimentar con la normativa dispuesta en la Carta Municipal";

QUE la Ordenanza N° 15.033 en su Artículo 11 ordena: "Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a realizar reestructuraciones o transferencias, en los créditos presupuestarios asignados por la presente, incluyendo en dicha autorización los movimientos presupuestarios que surgen de la reestructuración o transferencias...";

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual del Ejercicio 2016, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	1.434.300,00
01	EROGACIONES CORRIENTES	1.222.600,00
1.1	GASTOS DE PERSONAL Y DE CONSUMO	1.222.600,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	46.500,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA - U.E.P.E.	6.800,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO- U.E.P.E.	4.200,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTO- U.E.P.E	3.500,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- U.E.P.E	32.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.176.100,00
1.1.3.01	ELECTRIC. GAS Y AGUA- U.E.P.E	11.250,00

1.1.3.03	PASAJES- U.E.P.E	35.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES- U.E.P.E	7.700,00
1.1.3.06	COMISIONES- U.E.P.E	10.989,84
1.1.3.08	ALQUILERES- U.E.P.E	250.000,03
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD- U.E.P.E	49.000,00
1.1.3.11	ESTUD. INV. Y ASISTENC. TEC- U.E.P.E	686.160,13
1.1.3.12	GASTOS IMP. Y REPRODUCCION- U.E.P.E	12.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION- U.E.P.E	25.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - U.E.P.E	89.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	211.700,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	211.700,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	211.700,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS- U.E.P.E	94.500,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA- U.E.P.E	114.200,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- U.E.P.E	3.000,00
	TOTAL GASTOS (+) APLICAC. FINANCIERAS	1.434.300,00

ARTICULO 2º.-REDUCIR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recurso Anual para el Ejercicio 2016, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	1.434.300,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	1.239.800,00
1.1	GASTOS DE PERSONAL Y DE CONSUMO	1.239.800,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	30.450,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA -D.E.M	3.950,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO- D.E.M	4.200,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTO- D.E.M	3.500,00
1.1.2.09	PRMIOS CONDEC. HOMENAJES-D.E.M	16.800,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- D.E.M	2.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.209.350,00
1.1.3.03	PASAJES- D.E.M	28.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES- D.E.M	7.700,00
1.1.3.06	COMISIONES- D.E.M	80.150,00
1.1.3.08	ALQUILERES- D.E.M	87.500,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD- D.E.M	35.000,00

1.1.3.11	EST. INVESTIG.Y ASIST. TÉCNICA- D.E.M	966.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – D.E.M	5.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	194.500,00
2.1	INVERSIÓN REAL DIRECTA	194.500,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	194.500,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS- D.E.M	105.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA- D.E.M	86.500,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- D.E.M	3.000,00
	TOTAL GASTOS (+) APLICAC. FINANCIERAS	1.434.300,00

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ordenanza N° 15.033.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 22 JULIO 2016

DECRETO N° 0461
SECRETARIA GENERAL

VISTO que el señor Secretario General Dr. Juan Carlos Villamayor, se ausentará de sus funciones, a partir del día 25-07-16 hasta el día 29-07-16 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Modernización, Lic. MARTÍN MIGUEL GÜEMES;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al señor Secretario de Modernización, Lic. MARTÍN MIGUEL GÜEMES, la atención de la **SECRETARÍA GENERAL** a partir del día 25-07-16 hasta el día 29-07-16 inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías General y de Modernización.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GUEMES

SALTA, 22 JULIO 2016

DECRETO N° 0462
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 1676/15, por el cual se aprueba la Estructura Orgánica Superior de Coordinación General y se determinan las competencias de las dependencias que la integran;

CONSIDERANDO:

QUE atento a la modificación de las competencias de la Secretaría de Desarrollo Social establecidas en la Ordenanza N° 15.122, se ha visto oportuno incorporar la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios con sus respectivas Direcciones y competencias a la Coordinación General de Intendencia;

QUE se da intervención a la Secretaría de Hacienda, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR a la Estructura Orgánica Superior de Coordinación General de Intendencia, aprobada por el Artículo 1° del Decreto N° 1676/15, ANEXO I, **la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios con sus respectivas Direcciones**, conforme al **Anexo "I A"** que se agrega al presente y formará parte integrante del mismo, con vigencia **a partir de la fecha del presente Decreto**.

ARTÍCULO 2°. INCORPORAR como **Anexo "II A"** del Decreto N° 1676/15 las **COMPETENCIAS** de las citadas dependencias.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

RESOLUCION

SALTA, 07 JUL 2016

RESOLUCIÓN N° 036.-

VISTO la Resolución N° 027 de fecha 15 de Junio de 2.016 dictada por la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 153/16 la Secretaría de Hacienda deja sin efecto las Resoluciones N°s 121 de fecha 10 de Junio de 2016 y 127 de fecha 13 de Junio de 2016, en los cuales se incrementa el cupo presupuestario mensual para el pago del Horario Extensivo a las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal efecto, es necesario emitir el instrumento legal, dejando sin efecto la Resolución N° 027/16 de la Secretaría de Gobierno;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 27 de fecha 15 de Junio del año 2016 de la Secretaría de Gobierno, por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento las Subsecretarías de Defensa al Consumidor, de Tránsito y Seguridad Vial, de Control Comercial, de Prevención y Emergencias, de Habilitaciones, de Educación y la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 15 JUL 2016

RESOLUCIÓN N° 037.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16058-SG-2016 y Nota SIGA N° 5016-2016.-

VISTO la Resolución N° 006 de fecha 19 de Febrero de 2.016 dictada por Secretaría de Gobierno, mediante la cual se Autoriza a cumplir Horario Extensivo al personal dependiente de esta Secretaría; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 la Jefa de División Operativa de Personal de la Subsecretaría de Control Comercial solicita se rectifiquen los datos del agente SERGIO EDUARDO ARANDA, DNI N° 10.582.751 que según el Convenio Colectivo de Trabajo corresponde Art. 44° Inciso c) 2, petición ratificada a fs. 15 por el Subsecretario de Control Comercial;

QUE a fs. 10/11 se adjuntan las hojas de Consulta Individual del empleado Sergio E. Aranda, donde se indica que posee el cargo de Jefe de Departamento – titular, en la Dirección de Espacios Públicos de la Subsecretaría de Control Comercial;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Unidad Legal Técnica y Coordinación de la Subsecretaría de Control Comercial considera que debe consignarse la categoría correcta del citado agente para evitar equívocos en las liquidaciones del Adicional por Horario Extensivo;

QUE a fs. 17/18 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, compartiendo el Dictamen N° 09/16 emitido por Dirección General de Unidad Legal Técnica y Coordinación de la Subsecretaría de Control Comercial, considera que se debe subsanar el error

cometido en la Resolución N° 006/2016 y corregir el encuadre otorgado al Señor Sergio Eduardo Aranda por la que efectivamente le corresponde de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo mediante el dictado de una nueva Resolución;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Anexo I de la Resolución N° 006/2016 dictada por la Secretaría de Gobierno, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL: ARANDA SERGIO EDUARDO, 10.582.751 Art. 44° Inc. c) 2 Fija del C.C.T.".-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución por la Subsecretaría de Control Comercial.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Control Comercial con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

Salta, 19 de julio de 2016

RESOLUCION N° 009/16**DIRECCION GENERAL****DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS****SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL**

Ref.: Nota Siga N° 12719/2016.-

VISTO

El informe emitido por el Departamento de Personal Interno mediante Memorandum N° 4158 de fecha 01.07.16, por donde se solicita al inspector NESTOR REYES, DNI N° 34.620.073, informe donde se encontraba prestando servicio a hs. 20:14 del día 01.07.16 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 se agrega copia del memorándum de fecha 01.07.16 por el que se notifica al inspector aludido, para que eleve descargo por escrito informando donde se encontraba presentando servicio en el horario mencionado ut supra;

QUE a fs. 04 rola informe del inspector de personal donde aduce que el inspector aludido fue notificado nuevamente con fecha 04.07.16 para que de cumplimiento con lo solicitado en Memorandum N° 4158;

QUE, el Jefe del Departamento de Personal eleva informa a fs. 2 del que surge que el inspector Néstor Reyes no formuló descargo en el plazo otorgado, por lo que se tiene por decaído el derecho dejado de usar;

QUE en virtud del régimen disciplinario establecido en Decreto Reglamentario N° 530 y el Convenio Colectivo de Trabajo Art. 71 que dice... "Todo trabajador podrá ser objeto de medidas disciplinarias por las causas que continuación se determinan, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas a) *Apercibimiento*, b) *Suspensión*, c) *Cesantía*, d) *Exoneración*"; y que el empleado Néstor Reyes, debidamente notificado de la obligación de prestación del servicio, se ausentara sin aviso ni causa justificada;

QUE el actuar del mismo vulneró y perjudicó el normal desenvolvimiento del servicio efectuado por esta Dirección General, resintiéndolo y alterando el mismo, correspondiendo por ello la aplicación de una sanción disciplinaria, haciendo conocer al citado empleado que en caso de reincidencia, se hará pasible a sanciones más severas.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR la sanción disciplinaria de APERCIBIMIENTO al INSPECTOR NESTOR REYES, DNI N° 34.620.073, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- POR la Oficina del Departamento de Personal Interno, notifíquese al inspector sancionado, haciéndole entrega de un ejemplar de la presente Resolución, y regístrese como antecedente en el legajo personal.-

ARTICULO 3°.- TOME razón Sub Secretaria de Control Comercial, Dirección de Espacios Públicos, Secretaría de Gobierno y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

SARAVIA

Salta, 19 de julio de 2016

**RESOLUCION N° 010/16
DIRECCION GENERAL
DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
Ref.: Nota Siga N° 12718/2016.-**

VISTO el informe formulado en las actuaciones de la referencia por el Departamento de Personal Interno, respecto de las distintas situaciones de inconductas laborales (abandono de servicio, desviar ruta de trabajo, uso indebido del vehículo oficial) cometidas por parte del inspector Emilio Leonardo Ferraroti, DNI N° 12.794.116 y;

CONSIDERANDO:

QUE las faltas aludidas fueron puestas a conocimiento del Director General de Espacios Públicos y Eventos Ing. Álvaro Saravia por parte del Departamento de Personal Interno y Supervisores de turno, además de haber sido sorprendido el día 11.06.16 con el vehículo oficial fuera de su lugar de trabajo (Avda. San Martín y Olavarría) y corroborado el mismo por el Director General, perjudicando a sus compañeros de trabajo los cuales debían cumplir con sus funciones asignadas oportunamente;

QUE se agrega copia del memorándum de fecha 13.06.16 por el que se notifica al inspector aludido, para que eleve descargo por escrito informando motivo por el que no se encontraba en el lugar asignado;

QUE en virtud del régimen disciplinario establecido en Decreto Reglamentario N° 530 y el Convenio Colectivo de Trabajo Art. 71 que dice... "Todo trabajador podrá ser objeto de medidas disciplinarias por las causas que continuación se determinan, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas a) Apercibimiento, b) Suspensión, c) Cesantía, d) Exoneración"; y que el empleado Emilio Ferraroti, debidamente notificado de la obligación de prestación del servicio, se ausentara sin aviso ni causa justificada;

QUE el actuar del mismo vulneró y perjudicó el normal desenvolvimiento del servicio efectuado por esta Dirección General, resintiéndolo y alterando el mismo, correspondiendo por ello la aplicación

de una sanción disciplinaria, haciendo conocer al citado empleado que en caso de reincidencia, se hará pasible a sanciones más severas.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR la sanción disciplinaria de APERCIBIMIENTO al INSPECTOR EMILIO LEONARDO FERRAROTI, DNI N° 12.794.116, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- POR la Oficina del Departamento de Personal Interno, notifíquese al inspector sancionado, haciéndole entrega de un ejemplar de la presente Resolución, y regístrese como antecedente en el legajo personal.-

ARTICULO 3°.- TOME razón Sub Secretaria de Control Comercial, Dirección de Espacios Públicos, Secretaría de Gobierno y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

SARAVIA

SALTA, 14 JULIO 2016

**RESOLUCION N° 159
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° GEH2003019182, X2006019415 y
NOTA SIGA N° 5625/2016.-**

VISTO que por Resolución N° 073 de fecha 18/11/2003 (fs. 05) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2756/03 por Supuestas Irregularidades Administrativas, y;

CONSIDERANDO:

QUE la investigación sumarial se inició por denuncia que se realizó en fecha octubre del año 2003, siendo el hecho a investigar supuesta estafa por parte de un agente municipal a un compañero de trabajo, quien le entregó dinero para saldar una deuda de automotor, y dicho pacto no fue cumplimentado;

QUE el sumario aludido precedentemente no continuó con la sustanciación administrativa, paralizándose a consecuencia por la existencia de causas penales pendientes en la Fiscalía de intervención;

QUE la paralización de sumarios administrativos atenta contra el principio que debe imperar en esta materia, que es el de inmediatez entre el hecho que se investiga y la sanción aplicable, pues no se puede mantener el sumariado en una situación de eterno imputado sin situación resuelta;

QUE tampoco resulta conveniente reiniciar luego de tantos años la investigación administrativa, por cuanto el exceso de tiempo diluye toda posibilidad de arribar a la verdad real de lo acontecido;

QUE el Art. 88 del Decreto N° 0842/10 disponía que las actuaciones sumariales quedaban respecto del sumariado en suspenso a las resultas de la causa penal, no pudiendo ser declarado el imputado exento de responsabilidad;

QUE el Decreto N° 0222 de fecha 15/04/2016, dispone en su artículo 6 que: "Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el término de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente:"

QUE siendo el Decreto N° 0222/16 de fecha posterior al 0842/10, el primero deroga al segundo en lo que se contrapongan;

QUE lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 0222/16 es de carácter imperativo conforme su redacción, no realizando distinción en cuanto se refiera a sumarios con causa penal pendiente o no;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ORDENAR el archivo del Sumario Administrativo en el Expte. N° GEH2003019182, X2006019415 y NOTA SIGA N° 5625/2016, conforme lo previsto por el Decreto N° 0222/16 Art. 6º, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN y DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 14 DE JULIO DE 2016.-

RESOLUCION N° 160

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50029/98, 46619/96 y NOTA SIGA N° 8029/16.-

VISTO que por Resolución N° 240 de fecha 23/10/98 (fs. 12) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2311/98, por supuestos sellos apócrifos, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente investigación sumarial se inició por el contribuyente Sr. Pedro Francisco Artigas, en fecha junio del año 1998, siendo el hecho a investigar la colocación de sellos apócrifos en boletas de impuestos en este municipio;

QUE el sumario aludido no continuó con la sustanciación administrativa, paralizándose a consecuencia por la existencia de causas penales pendientes en el Juzgado de intervención, la cual hasta la fecha no cuenta con resolución;

QUE la paralización de sumarios administrativos atenta contra el principio que debe imperar en esta materia, que es el de inmediatez entre el hecho que se investiga y la sanción aplicable, pues no se puede mantener al sumariado en una situación de eterno imputado sin situación disciplinaria resuelta;

QUE no resulta conveniente reiniciar luego de 18 años la investigación administrativa, por cuanto el exceso de tiempo diluye toda posibilidad de arribar a la verdad real de lo acontecido;

QUE el Artículo 88º del Decreto N° 0842/10 disponía que las actuaciones sumariales quedaban respecto del sumariado en suspenso a las resultas de causa penal, no pudiendo ser declarado el imputado exento de responsabilidad;

QUE el reciente Decreto N° 0222 de fecha 15/04/2016, dispone en su art. que: "Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilatación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva

en el término de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente";

QUE siendo el Decreto N° 0222/16 de fecha posterior al 0842/10, el primero deroga al segundo en lo que se contrapongan;

QUE lo dispuesto en el art. 6 del Decreto N° 0222/16 es de carácter imperativo conforme su redacción, no realizando distinción en cuanto se refiera a sumarios con causa penal pendiente o no;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ORDENAR el archivo del Sumario Administrativo N° 2311/98, conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91º, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS, DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS y SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 19 DE JULIO DE 2016.-

RESOLUCION N° 161

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39821-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 1686/15 y modificación Dcto. 94/16, la experiencia recogida a través de la cobranza de diversos conceptos mediante cajas instaladas en distintas dependencias y áreas de esta Municipalidad, como así también la emisión manual por las mismas de comprobantes de pago, y;

CONSIDERANDO:

QUE Las necesidades operativas de la Secretaría de Hacienda en cuanto a que la cobranza de todos los conceptos que percibe el Municipio, tanto tributarios como no tributarios, lo realice en forma exclusiva personal dependiente de la misma, lo cual propenderá a un mejor ordenamiento y eficiencia en la administración de los recursos municipales;

QUE asimismo, la realidad exhibe la emisión de comprobantes manuales de pago, expedidos por distintas dependencias de la Municipalidad, lo que va a contramano del avance tecnológico constituido por la implementación de sistemas informáticos que cumplen dicha finalidad en aras de lograr mayor transparencia, celeridad y seguridad;

QUE consecuentemente, tales circunstancias aconsejan implementar las modificaciones pertinentes mediante el dictado de esta norma;

QUE por ello, y conforme a las facultades emergentes del punto 4, Anexo II, de la Ordenanza N° 15028, Anexo II del Decreto N° 1686/15 y modificación Dcto. 94/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-LA cobranza de todos los conceptos que percibe, y que pudiese percibir en el futuro la Municipalidad, de cualquier naturaleza que sean, se efectuará por personal que dependa exclusivamente de la Secretaría de Hacienda, y mediante cajas o bocas de cobro habilitadas únicamente por la misma.-

ARTICULO 2º.-LOS comprobantes de pago que tendrán validez oficial serán los que emitan los correspondientes sistemas informáticos habilitados a tal fin por la Secretaría de Hacienda, o por quien ésta designe. Prohibase a los cajeros de la Municipalidad recibir pagos, por cualquier concepto, contra la presentación de comprobantes expedidos manualmente, los que carecen de toda validez y efecto.-

ARTICULO 3º.-QUEDAN exceptuados temporariamente de lo establecido en el artículo inmediato anterior, los comprobantes que emitan las áreas correspondientes de la Secretaría de Obras Públicas y de los Cementerios de la Municipalidad, los que tendrán validez siempre que reúnan los requisitos previstos a tal fin, situación que registrá hasta la habilitación de los respectivos módulos informáticos, lo que será comunicado fehacientemente a dichos organismos.-

ARTICULO 4º.-A las dependencias que aún emiten comprobantes manuales de pago deberán poner a disposición de la Subsecretaría de Auditoría, dependiente de la Secretaría General, todos los comprobantes y documentos que permitan su llenado manual, a efectos de que la misma realice la correspondiente intervención e inventario, para su posterior inutilización.-

ARTICULO 5º.-EL incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º, dará lugar a la iniciación de las respectivas actuaciones sumariales y a la aplicación de las sanciones que correspondan.-

ARTICULO 6º.-DÉJESE sin efecto toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 7º.- LA presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTICULO 8º.-TOMEN conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias, el Tribunal de Faltas Municipal y el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 9º.- COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cúmplase.-

GAUFFIN

SALTA, 20 DE JULIO DE 2016

RESOLUCION N° 162.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 48311-SH-2009 y NOTA SIGA N° 16471/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 80 por la Sra. Elvira Mamani, contra la Resolución S/N° de fecha 10/09/14 (fs. 78), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual dispone el desistimiento del trámite de Cese de Actividades Comerciales N° 0001-00001637, Padrón Comercial N° 12297, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Resolución General N° 019/2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Sra. Mamani ratifica el pedido de baja del Padrón Comercial N° 12297 y que el cierre de actividad comercial operó en diciembre del año 2007. Manifiesta que el tiempo transcurrido entre el 2007 y el 2009 se debió al pedido de condonación efectuado ante el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, y que se le concedió una condonación mediante Ordenanza N° 12925y 13369. Afirma que las notificaciones fueron dirigidas a otro domicilio y que

recién pudo tomar conocimiento de la Resolución General de Rentas. Finalmente solicita que se reconsidere dicha Resolución y se otorgue el cierre definitivo del Padrón;

QUE a fs. 98 obra Acta de Verificación Ocular mediante la cual se constata que en el domicilio en cuestión no se registra actividad comercial, sino que se trata de una residencia familiar;

QUE a fs. 108 consta Acta N° 4971 de fecha 13/11/15 de allanamiento de deuda por multa por Comunicación de Cierre de Negocio Fuera de Término en la suma de \$ 292,50 celebrada entre la Sra. Graciela Elizabeth Lagoria autorizada por la Sra. Elvira Mamani y el Jefe de la Oficina de Revisión y Recursos;

QUE a fs. 112 obra Constancia de Libre Deuda del Padrón Comercial N° 12297 emitido por el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 115 la Directora de Cierre de Negocios afirma que la Sra. Mamani dio cumplimiento a los requisitos exigidos y solicita se deje sin efecto la Resolución de Desistimiento de fs. 78;

QUE fs. 119 consta Acta N° 5057 de fecha 01/02/16 de allanamiento de deuda por multa por Comunicación de Cierre de Negocio Fuera de Término en la suma \$ 585,00 celebrada entre la Sra. Graciela Elizabeth Lagoria autorizada por la Sra. Elvira Mamani y el Jefe de la Oficina de Revisión y Recursos;

QUE a fs. 124 el Director de Cierre de Negocios afirma que la Sra. Mamani ha regularizado la situación en concepto de multa por Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, multa por cierre fuera de término, libre deuda del Tribunal de Faltas Administrativo y multa por desistimiento;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 125/129 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76º del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 10/09/14 fue notificada el día 19/09/14 conforme se observa a fs. 79 y debido a que la presentación se formalizó el día 07/10/14, en consecuencia se observa que el Recurso fue interpuesto en tiempo y forma, como así también se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en lo que respecta al interés legítimo para peticionar;

QUE en el art. 65 del Código Tributario Municipal establece que "Los infractores a las disposiciones de este Código, de las Ordenanzas Tributarias Especiales, de las disposiciones reglamentarias dictadas por el Organismo Fiscal y de las resoluciones e instrucciones dictadas administrativamente que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria o a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los responsables, serán reprimidas con multas cuyos montos mínimos y máximos serán fijados por Ordenanza Tributaria Especial Anual, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por otras infracciones.";

QUE las multas fueron aplicadas a partir del procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el art. 65, 66 y 68 del Código Tributario Municipal;

QUE por lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría recomienda hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Elvira Mamani, contra la Resolución S/N° de fecha 10/09/14 emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Elvira Mamani D.N.I. N° 2.311.791, en contra de la Resolución S/N° de fecha 10/09/14, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Elvira Mamani, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

Salta, 09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 13/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84576-SG-15- CONT. DIRECTA N° 057/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00052/16 (fs. 111) mediante la cual el Subsecretario de Proyectos de Urbanismos, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLE O'HIGGINS ENTRE CALLES JUNIN Y DEAN FUNES - MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en distintas zonas del macrocentro de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 09 y vta., la Secretaria de Gobierno mediante la Resolución N° 12/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 114, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 194.800,00**;

QUE, a fs. 119 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 120 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose invitado a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 19/02/16, a horas 12:00; se presentaron las empresas KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, LICONSSERV de Pedro L. Iglesias y ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz; según consta en Acta de Apertura de fs. 131;

QUE, a fs. 517 a 519 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Estudios y Proyectos informa que la firma LICONSSERV de Pedro L. Iglesias no cumplió con la documentación exigida en Pliegos; mientras que la empresa ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Pazy KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olartecumplen con los requisitos exigidos en pliegos; y la oferta del primero nombrado es un -0,65% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 524 y vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLE O'HIGGINS ENTRE CALLES JUNIN Y DEAN FUNES- MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" con un presupuesto oficial de \$ 194.800,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de Diciembre/15, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma LICONSSERV de Pedro L. Iglesias por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Pazy KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olartepor lo expuesto en el considerando, y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz (CUIT 20-14600494-7) por la suma de \$ 193.540,22 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Ciento Quinientos Cuarenta con 22/100) IVA incluido a valores de Enero/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 119); Comprobante Compra Mayores N° 00724 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta Gral. - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 20 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 031

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3069-SV-2016.-

VISTO la Nota de Pedido N° 273/16 (fs. 10/12), mediante la cual la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, área dependiente de Secretaria de Gobierno solicita "**ADQUISICION DE VEINTINUEVE (29) BATERIAS PARA MOVILES DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 87 Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 87 vta. Subsecretaría de Contrataciones manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 53.150,00 (Pesos cincuenta y tres mil ciento cincuenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 89 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 90 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: a los 15 días Fact. Conf.;

QUE a fs. 91 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

QUE a fs. 93 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Concurso de Precios;

QUE a fs. 97 Secretaria de Gobierno y a fs. 98 Subsecretaría de Contrataciones proponen funcionarios para integrar a Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS** para la "ADQUISICION DE VEINTINUEVE (29) BATERIAS PARA MOVILES DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL ", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado **CONCURSO DE PRECIOS**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 53.150,00).**-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. HUGO D. CHAVEZ: Jefe Departamento Logística – Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial.

Sra. ROSA GRACIELA ARANDA: Jefa Sección Logística – Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial.

Dr. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaría de Contrataciones.

C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 20 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 032

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5498-SG-2016 y 4472-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 17/16, convocada para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y EMERGENCIAS", autorizada mediante Resolución N° 021/16 (fs. 71/71 vta.) de esta Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 27 (fs. 145), se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

QUE la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas a fs. 146 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierta la convocatoria antes citada, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N° 17/16, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y EMERGENCIAS", por una inversión aproximada de

PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE CON 74/100 (\$ 231.089,74).-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 20 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 033

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34521-SG-2015.-

VISTO que por Resolución N° 519, de esta Secretaría de fecha 01/12/2015 (fs. 95), se autoriza a la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa la "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS CON DESTINO AL PROGRAMA DE ATENCION AL CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 41 la Resolución N° 483/15 en su Artículo 3° designa la Comisión de Preadjudicación, que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria;

QUE a fs. 98 la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas solicita en caso de ratificación del pedido sugiera nuevos miembros integrantes de la Comisión de Preadjudicación;

QUE a fs. 103 el Secretario de Modernización y a fs. 193 el Subsecretario de Contrataciones propone los integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la presente contratación.

QUE de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N° 094/16 y N° 122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el Artículo N° 3 de la Resolución N° 483/15 el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3°.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE- ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará Integrada de la siguiente manera:

Lic. CRISTIAN VALERIANO: Subsecretario de Tecnología de la Información y la Comunicación – Secretaria de Modernización.

Sr. GUSTAVO RIVERO: Director General de Infraestructura de la Tecnología de la Información – Secretaria de Modernización.

Dr. MATIAS SAICHA IBAÑEZ: Director General de Legal y Técnica - Secretaria de Modernización.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.

C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 034

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37788-SG-2016.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1427/16 (fs. 02), mediante la cual la Subsecretaria de Contrataciones, área dependiente de Secretaria de Hacienda, solicita "ADQUISICION DE RESMAS PARA DISTINTAS AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 09 vta. Subsecretaria de Contrataciones manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.926.000,00 (Pesos un millón novecientos veintiséis mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 12 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: a los 15 días Fact. Conf.;

QUE a fs. 13 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

QUE a fs. 14 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Concurso de Precios;

QUE a fs. 16 Subsecretaria de Contrataciones proponen funcionarios para integrar a Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la "**ADQUISICION DE RESMAS PARA DISTINTAS AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CON 00/100 (\$ 1.926.000,00).**-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. DAVID CHAILE: Director de Contrataciones Directas – Secretaria de Hacienda.

Sra. MARIA DE LOS ANGELES DIAZ: Dirección General de Contrataciones – Secretaria de Hacienda.

Dr. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.

C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 20 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 50/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12292-SG-16.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la **LICITACION PUBLICA N° 04/16**, convocado para la "**ADQUISICION DE MATERIALES**", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ **246.174,40** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 la Dirección Gral. de Producción de Planta solicita la adquisición de materiales solicitados para utilizarlos en el primer semestre del año en curso;

QUE, a fs. 08 se adjunta la Nota de Pedido N° 0513/2016;

QUE, a fs. 09, la Dirección Gral. de Control de Procesos dependiente de la Subsecretaria de Contratación evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 15 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 16 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", por un monto total de \$ **246.174,40**;

QUE, fs. 17 de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N°302/11; corresponde emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de Obras Publicas a convocar el llamado a la **LICITACION PUBLICA**, para la "**ADQUISICION DE MATERIALES**", por el presupuesto oficial de \$ 246.174,40 (Pesos: Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Setenta y Cuatro con 80/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **Comisión de Preadjudicación** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. **DR. JUSTO HERRERA: Director General de Contrataciones de obras Publicas.-**
2. **DR. EUDORO FELIPE DIAZ DE VIVAR: Asesor Legal de la Secretaria de Hacienda.-**
3. **ING. ANIBAL A. CECERE: Director General de Producción de Planta.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 20 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 51/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2397-SG-16.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la **LICITACION PUBLICA N° 05/16**, convocado para la "**ADQUISICION DE MATERIALES PARA ALBAÑILERIA**", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ **162.247,85** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 la Dirección de Obras Civiles solicita la adquisición de materiales para albañilería solicitados para distintas tareas que son encomendadas por administración;

QUE, a fs. 13 se adjunta la Nota de Pedido N° 0018/2016;

QUE, a fs. 14, la Dirección Gral. de Control de Procesos dependiente de la Subsecretaria de Contratación evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 16 y 17 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 18 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "100% A 15 Días Fecha Factura Conformada", por un monto total de **\$ 162.247,85**;

QUE, fs. 19 de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N°302/11; corresponde emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de Obras Publicas a convocar el llamado a la **LICITACION PUBLICA**, para la "**ADQUISICION DE MATERIALES PARA ALBAÑILERIA**", por el presupuesto oficial de \$ 162.247,85 (Pesos: Ciento Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 85/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **Comisión de Preadjudicación** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

4. **DR. JUSTO HERRERA: Director General de Contrataciones de obras Publicas.-**
5. **DR. EUDORO FELIPE DIAZ DE VIVAR: Asesor Legal de la Secretaria de Hacienda.-**
6. **ING. ANIBAL A. CECERE: Director General de Producción de Planta.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 20 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 52/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4779-SG-16.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la LICITACION PUBLICA N° 06/16, convocado para la "**ADQUISICION DE MATERIAL ASFALTO PARA EL SELLADO DE JUNTAS**", cuyo monto oficial que asciende a la suma de **\$ 785.400,00**;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 el Departamento de Pavimentos Asfálticos solicita la adquisición de asfalto plástico N° 1 para ejecutar trabajos por administración del sellado de juntas en distintas zonas de la Ciudad;

QUE, a fs. 03 se adjunta la Nota de Pedido N° 0054/2016;

QUE, a fs. 10, la Dirección Gral. de Control de Procesos dependiente de la Subsecretaria de Contratación evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 16 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 18 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", por un monto total de **\$ 785.400,00**;

QUE, fs. 18 de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N°302/11; corresponde emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de Obras Publicas a convocar el llamado a la **LICITACION PUBLICA**, para la "**ADQUISICION DE MATERIAL ASFALTO PARA EL SELLADO DE JUNTAS**", por el presupuesto oficial de \$ 785.400,00 (Pesos: Setecientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **Comisión de Preadjudicación** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

7. **DR. JUSTO HERRERA: Director General de Contrataciones de obras Publicas.-**
8. **DR. EUDORO FELIPE DIAZ DE VIVAR: Asesor Legal de la Secretaria de Hacienda.-**
9. **ING. ANIBAL A. CECERE: Director General de Producción de Planta.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 20 de Abril de 2016

RESOLUCION N° 53/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2399-SG-16.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la LICITACION PUBLICA N° 07/16, convocado para la "**ADQUISICION DE HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERIA**", cuyo monto oficial que asciende a la suma de **\$ 96.736,75**;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 la Dirección de Obras Civiles solicita la adquisición de distintas herramientas de albañilería destinadas a tareas que se realizan por administración; en distintas obras de albañilería en diferentes sectores de la Ciudad;

QUE, a fs. 04 y 05 se adjunta la Nota de Pedido N° 0019/2016;

QUE, a fs. 23, la Dirección Gral. de Control de Procesos dependiente de la Subsecretaria de Contratación evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 25 y 26la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 27 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "100% A 15 Días Fecha Factura Conformada", por un monto total de **\$ 96.736,75**;

QUE, fs. 28 de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N°302/11; corresponde emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de Obras Públicas a convocar el llamado a la LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERIA", por el presupuesto oficial de \$ 96.736,75 (Pesos: Noventa y Seis Mil Setecientos Treinta y Seis con 75/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. **DR. JUSTO HERRERA: Director General de Contrataciones de obras Publicas.-**
2. **DR. EUDORO FELIPE DIAZ DE VIVAR: Asesor Legal de la Secretaría de Hacienda.-**
3. **ING. ANIBAL A. CECERE: Director General de Producción de Planta.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 20 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 54/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2088-SG-16.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la LICITACION PUBLICA N° 08/16, convocado para la "ADQUISICION DE PINTURAS", cuyo monto oficial que asciende a la suma de **\$ 140.077,70** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 la Dirección de Obras Civiles solicita la adquisición de pinturas para el mantenimiento de plazas, plazoletas, monumentos, parques, edificios públicos y otros establecimientos que se realizan por administración; en diferentes sectores de la Ciudad;

QUE, a fs. 03 y 04se adjunta la Nota de Pedido N° 0029/2016;

QUE, a fs. 14, la Dirección Gral. de Control de Procesos dependiente de la Subsecretaria de Contratación evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 20 y 21 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 22 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "100% A 15 Días Fecha Factura Conformada", por un monto total de **\$ 140.077,70**;

QUE, fs. 23 de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de Obras Públicas a convocar el llamado a la LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE PINTURAS", por el presupuesto oficial de \$ 140.077,70 (Pesos: Ciento Cuarenta Mil Setenta y Siete con 70/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. **DR. JUSTO HERRERA: Director General de Contrataciones de obras Publicas.-**
2. **DR. EUDORO FELIPE DIAZ DE VIVAR: Asesor Legal de la Secretaría de Hacienda.-**
3. **ING. ANIBAL A. CECERE: Director General de Producción de Planta.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 11 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 61/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16505-SG-16- CONT. DIRECTA N° 436/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0810/16 (fs. 67) mediante la cual Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la Obra: "EJECUCION DE FOSAS COMUNES EN CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ - FRANCISCO ARIAS Y GRAL. RICHIERI - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones del tránsito vehicular como peatonal, ya que en época estival las vías de circulación son socavadas por falta de pendientes adecuadas, ya que el exceso de humedad satura el suelo desestabilizándolo produciendo hundimientos; a fin de dar una respuesta inmediata a los reclamos de los vecinos del barrio mencionado;

QUE, a fs. 10 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 093/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 70, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 67.700,00**;

QUE, a fs. 72 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 73 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose invitado a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 28/04/16, a horas 11:00; se presentaron las empresas RIO ANCHO de Miguel Darío Bruno y KAIZEN CONSTRUCCIONES Gonzalo Olarte; según consta en Acta de Apertura de fs. 82;

QUE, a fs. 247 a 249 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción Gral de Proyectos Ejecutivos informa que ambas firmas cumplieron con los requisitos exigidos en pliegos pero la propuesta económica de la empresa RIO ANCHO de Miguel Darío Bruno es un -0,002% por debajo del presupuesto oficial mientras que KAIZEN CONSTRUCCIONES Gonzalo Olarte es un +0,004% por encima del presupuesto oficial, siendo este el orden de prelación;

QUE, a fs. 254, vta y 255 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "EJECUCION DE FOSAS COMUNES EN CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ – FRANCISCO ARIAS Y GRAL. RICHERI – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 67.700,00 (Pesos: Sesenta y Siete Mil Setecientos con 00/100) IVA incluido a valores de Marzo/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 10 (Diez) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas RIO ANCHO de Miguel Darío Bruno y KAIZEN CONSTRUCCIONES Gonzalo Olarte por lo expuesto en el considerando, y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems de la presente Contratación Directa a la firma RIO ANCHO de Miguel Darío Bruno (CUIT 20-16855611-0) por la suma de \$ 67.698,10 (Pesos: Sesenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 10/100) IVA incluido a valores de Marzo/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma RIO ANCHO de Miguel Darío Bruno en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 72); Comprobante Compra Mayores N° 02468 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta Gral. - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 10 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 62/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7596-SG-16– CONT. DIRECTA N° 329/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0235/16 (fs. 18) mediante la cual la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicossolicita la "ADQUISICION DE ARBOLES – PROGRAMA DE RECUPERACION DE ARBOLADO URBANO". y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es tener las especies forestales para ser plantadas en Av. Perón y Av. Paraguay atento a la existencia del Programa de recuperación del Arbolado Urbano; teniendo en cuenta que es el periodo ideal para su plantación;

QUE, a fs. 19, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 49.879,28**;

QUE, a fs. 21 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 22 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose publicado en página web oficial; y realizado invitaciones a tres empresas del medio y programado la apertura de sobres para el día 11/04/16, a horas 09:30; se presentó como único oferente la empresa: LOPEZ NORMA ALICIA según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE, a fs. 31 la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental informa que el único oferente se ajusta a las necesidades solicitadas conforme a lo especificado por la Dcción Gral. de Espacios Verdes encuadrándose dentro del PRAU;

QUE, a fs. 33 y vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "ADQUISICION DE ARBOLES – PROGRAMA DE RECUPERACION DE ARBOLADO URBANO" con un presupuesto oficial de \$ 49.879,28 (Pesos: Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 28/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la empresa LOPEZ NORMA ALICIA por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma LOPEZ NORMA ALICIA (CUIT 27-11283389-2) por la suma de \$ 49.879,28 (Pesos: Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 28/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LOPEZ NORMA ALICIA en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 21); Comprobante Compra Mayores N° 01669 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos; Partida 132 005 –Otros Programas; Unidad del Gasto: 08160 – Arboles, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 10 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 63/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5327-SG-16– CONT. DIRECTA N° 266/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0213/16 (fs. 10) mediante la cual el Departamento de Pavimentos Asfálticos solicita la "ADQUISICION DE CONOS REFLECTIVOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es dotar al personal municipal de los elementos de seguridad y de señalización, para resguardar la integridad física de peatones y vehículos; de las tareas de repavimentación que lleva adelante este Municipio en distintas zonas de la Ciudad;

QUE, a fs. 11, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 15.564,00;

QUE, a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 14 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose publicado en página web oficial; y realizado invitaciones a tres empresas del medio y programado la apertura de sobres para el día 23/03/16, a horas 09:00; se presentó como único oferente la empresa: DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

QUE, a fs. 23 el Departamento de Pavimentos Asfálticos informa que el único oferente se ajusta a la confección del Pedido de Materiales de fs. 02;

QUE, a fs. 24 se solicita autorización de mayor monto; a fs. 25 la Dirección Gral. de Control de Procesos autoriza dicho pedido; a fs. 27 la Dirección de Presupuesto amplía la partida presupuestaria; a fs. 28 la

Subsecretaria de Finanzas ratifica la forma de pago propuesta por el Municipio: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada" por el monto total de \$ 18.480,00;

QUE, a fs. 30 y vlt. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "ADQUISICION DE CONOS REFLECTIVOS" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 18.480,00 (Pesos: Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la empresa DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero (CUIT 20-23316827-1) por la suma de \$ 18.480,00 (Pesos: Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 27); Comprobante Compra Mayores N° 02070 Jurisdicción: 140112 006 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 112 006 –Vestuarios y Artículos de Seguridad; Unidad del Gasto: 04725 – Conos Plásticos Viales, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 10 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 64/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 845-SG-16– CONT. DIRECTA N° 268/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0024/16 (fs. 11) mediante la cual la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita el "SERVICIO DE CAFETERIA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es tener un refrigerio en las distintas reuniones y otros eventos que tiene la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana con distintos funcionarios del Departamento Ejecutivos y otros;

QUE, a fs. 13, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 5.425,00**;

QUE, a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 16 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose publicado en página web oficial; y realizado invitaciones a tres empresas del medio y programado la apertura de sobres para el día 23/03/16, a horas 10:30; se presentó como único oferente la empresa: BAR LA PAUSA de Mónica L. Chalup según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

QUE, a fs. 24 se solicita autorización de mayor monto; a fs. 25 la Dirección Gral. de Control de Procesos autoriza dicho pedido; a fs. 27 la Dirección de Presupuesto amplía la partida presupuestaria; a fs. 28 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la forma de pago propuesta por el Municipio: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada" por el monto total de **\$ 6.050,00**;

QUE, a fs. 30 y vlta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el: "**SERVICIO DE CAFETERIA**" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 6.050,00 (Pesos: Seis Mil Cincuenta con 00/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la empresa BAR LA PAUSA de Mónica L. Chalup por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma BAR LA PAUSA de Mónica L. Chalup (CUIT 27-24453874-1) por la suma de \$ 6.050,00 (Pesos: Seis Mil Cincuenta con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma BAR LA PAUSA de Mónica L. Chalup en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 27); Comprobante Compra Mayores N° 01697 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de O. Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 –Otros Servicios no Personales; Unidad del Gasto: 04500 – Servicio de Cafetería, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 10 de Mayo de 2016.-

**RESOLUCION N° 65/16.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6598-SG-16- CONT. DIRECTA N° 330/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0552/16 (fs. 17) mediante la cual la Dcción de Obras Eléctricas solicita la "**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA REPARACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL BALNEARIO CARLOS XAMENA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es tener en buenas condiciones de habitabilidad el Natatorio Municipal nombrado, el cual recibe turistas y público en distintas épocas del año; siendo necesario el material eléctrico requerido para poner en funcionamiento el alumbrado público del lugar;

QUE, a fs. 18, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 10.780,80**;

QUE, a fs. 20 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 21 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose publicado en página web oficial; y realizado invitaciones a tres empresas del medio y programado la apertura de sobres para el día 11/04/16, a horas 10:00; se presentó como único oferente la empresa: BP S.A. según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

QUE, a fs. 31 la Dcción de Obras Eléctricas informa que el único oferente responde técnicamente a los requerimientos formulados en la Nota de Pedido N° 552/16 de fs. 17; cumpliendo con las Normas IRAM-ISO 9001/2008 en los ítems 1 y 3 y con las Normas ErP del ítem 2, mientras que para los ítems 4, 5 y 6 no se especificó marca;

QUE, a fs. 32 se solicita autorización de mayor monto; a fs. 33 la Dirección Gral. de Control de Procesos autoriza dicho pedido; a fs. 35 la Dcción de Presupuesto amplía la partida presupuestaria; a fs. 36 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la forma de pago propuesta por el Municipio: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada" por el monto total de **\$ 11.265,00**;

QUE, a fs. 38 y vlta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA REPARACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL BALNEARIO CARLOS XAMENA**" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 11.265,00 (Pesos: Once Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la empresa BP S.A. por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma BP S.A. (CUIT 30-57865418-2) por la suma de \$ 11.265,00 (Pesos: Once Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100) IVA incluido

bajo la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma BP S.A.en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 35); Comprobante Compra Mayores N° 02070 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos; Partida 212 001 001 –Construcciones con Renta Gral. Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Mat. Eléctricos, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 16 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 67/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6436-SG-16– CONT. DIRECTA N° 269/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0258/16 (fs. 02/08) mediante la cual la Subsecretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es tener el material eléctrico requerido para realizar el traslado de los 16 puestos de la feria del Parque San Martín;

QUE, a fs. 09, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 37.139,06;

QUE, a fs. 15/16 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 17 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose publicado en página web oficial; y realizado invitaciones a cuatro empresas del medio y programado la apertura de sobres para el día 23/03/16, a horas 11:30; se presentó como único oferente la empresa: BP S.A.según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE, a fs. 29 la Dcción de Obras Eléctricas y el Director de Análisis de Contrataciones informa que el único oferente responde técnicamente a los requerimientos formulados en la Nota de Pedido N° 258/16 de fs. 02;

QUE, a fs. 32 y vlta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 37.139,06 (Pesos: Treinta y Siete Mil Ciento Treinta y Nueve con 06/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la empresa BP S.A. por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma BP S.A. (CUIT 30-57865418-2) por la suma de \$ 35.969,00 (Pesos: Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma BP S.A.en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 15/16); Comprobante Compra Mayores N° 01795 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de O. Públicas y Planif. Urb.; Partida 212 001 001 –Construcciones con Renta Gral. Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Mat. Eléctricos, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY

Salta, 27 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 78/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12292-SG-16.-

VISTO la Resolución N° 050/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en dicho instrumento en su Artículo N° 2 se designa la Comisión de Preadjudicación que tendrá su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, para la "Adquisición de Materiales";

QUE, teniéndose en cuenta las distintas obras de repavimentación por administración y las competencias que fueron otorgadas al Director Gral. de Producción de Planta Ing. Anibal A. Cecere y teniendo en cuenta la Nota SIGA N° 9394/16 emitida por el Subsecretario de Obras Publicas es necesario designar en su reemplazo ala Directora Gral. de Proyectos Ejecutivos ala Ing. María Mercedes Quispe, la cual reúne las condiciones por sus conocimientos técnicos de materiales y calidades;

QUE, en la fecha en uso de Licencia Anual Reglamentaria al Asesor Legal de la Secretaria de Hacienda Dr. Eudoro F. Díaz de Vivar, siendo necesario designar en su reemplazo al Director de Contrataciones Directas – Sr. Nicolás Eduardo Guzmán, el cual reúne las condiciones por sus conocimientos de materiales y calidades;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo N° 2 de la Resolución N° 050/16 de fecha 20 de Abril de 2.016, quedando redactado de la siguiente manera: "**DESIGNAR** la **Comisión de Preadjudicación** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. **DR. JUSTO HERRERA: Director General de Contrataciones de obras Publicas.-**
2. **ING. MARIA MERCEDES QUISPE: Directora General de Proyectos Ejecutivos.-**
3. **SR. NICOLAS EDUARDO GUZMAN: Director de Contrataciones.-**

ARTICULO 2º.- REMITIR copia del presente instrumento legal a la Secretaria de Hacienda para la continuidad de los trámites pertinentes.-

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 1, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 1, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 27 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 79/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2397-SG-16.-

VISTO la Resolución N° 051/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en dicho instrumento en su Artículo N° 2 se designa la Comisión de Preadjudicación que tendrá su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, para la "Adquisición de Materiales de Albañilería";

QUE, teniéndose en cuenta las distintas obras de repavimentación por administración y las competencias que fueron otorgadas al Director Gral. de Producción de Planta Ing. Anibal A. Cecere y teniendo en cuenta la Nota SIGA N° 9394/16 emitida por el Subsecretario de Obras Publicas es necesario designar en su reemplazo ala Directora Gral. de Proyectos Ejecutivos ala Ing. María Mercedes Quispe, lacual reúne las condiciones por sus conocimientos técnicos de materiales y calidades;

QUE, en la fecha en uso de Licencia Anual Reglamentaria al Asesor Legal de la Secretaria de Hacienda Dr. Eudoro F. Díaz de Vivar, siendo necesario designar en su reemplazo al Director de Contrataciones Directas – Sr. Nicolás Eduardo Guzmán, el cual reúne las condiciones por sus conocimientos de materiales y calidades;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo N° 2 de la Resolución N° 051/16 de fecha 20 de Abril de 2.016, quedando redactado de la siguiente manera: "**DESIGNAR** la **Comisión de Preadjudicación** que

tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. **DR. JUSTO HERRERA: Director General de Contrataciones de obras Publicas.-**
2. **ING. MARIA MERCEDES QUISPE: Directora General de Proyectos Ejecutivos.-**
3. **SR. NICOLAS EDUARDO GUZMAN: Director de Contrataciones.-**

ARTICULO 2º.- REMITIR copia del presente instrumento legal a la Secretaria de Hacienda para la continuidad de los trámites pertinentes.-

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 1, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 1, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 27 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 80/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4779-SG-16.-

VISTO la Resolución N° 052/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en dicho instrumento en su Artículo N° 2 se designa la Comisión de Preadjudicación que tendrá su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, para la "Adquisición de Material Asfalto para el Sellado de Juntas";

QUE, teniéndose en cuenta las distintas obras de repavimentación por administración y las competencias que fueron otorgadas al Director Gral. de Producción de Planta Ing. Anibal A. Cecere y teniendo en cuenta la Nota SIGA N° 9394/16 emitida por el Subsecretario de Obras Publicas es necesario designar en su reemplazo ala Directora Gral. de Proyectos Ejecutivos ala Ing. María Mercedes Quispe, lacual reúne las condiciones por sus conocimientos técnicos de materiales y calidades;

QUE, en la fecha en uso de Licencia Anual Reglamentaria al Asesor Legal de la Secretaria de Hacienda Dr. Eudoro F. Díaz de Vivar, siendo necesario designar en su reemplazo al Director de Contrataciones Directas – Sr. Nicolás Eduardo Guzmán, el cual reúne las condiciones por sus conocimientos de materiales y calidades;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo N° 2 de la Resolución N° 052/16 de fecha 20 de Abril de 2.016, quedando redactado de la siguiente manera: "**DESIGNAR** la **Comisión de Preadjudicación** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. DR. JUSTO HERRERA: Director General de Contrataciones de obras Publicas.-
2. ING. MARIA MERCEDES QUISPE: Directora General de Proyectos Ejecutivos.-
3. SR. NICOLAS EDUARDO GUZMAN: Director de Contrataciones.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia del presente instrumento legal a la Secretaria de Hacienda para la continuidad de los trámites pertinentes.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 1, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 1, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 27 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 81/16.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2399-SG-16.-

VISTO la Resolución N° 053/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en dicho instrumento en su Artículo N° 2 se designa la Comisión de Preadjudicación que tendrá su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, para la "Adquisición de Herramientas de Albañilería";

QUE, teniéndose en cuenta las distintas obras de repavimentación por administración y las competencias que fueron otorgadas al Director Gral. de Producción de Planta Ing. Anibal A. Cecere y teniendo en cuenta la Nota SIGA N° 9394/16 emitida por el Subsecretario de Obras Publicas es necesario designar en su reemplazo ala Directora Gral. de Proyectos Ejecutivos ala Ing. María Mercedes Quispe, la cual reúne las condiciones por sus conocimientos técnicos de materiales y calidades;

QUE, en la fecha en uso de Licencia Anual Reglamentaria al Asesor Legal de la Secretaria de Hacienda Dr. Eudoro F. Díaz de Vivar, siendo necesario designar en su reemplazo al Director de Contrataciones Directas – Sr. Nicolás Eduardo Guzmán, el cual reúne las condiciones por sus conocimientos de materiales y calidades;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo N° 2 de la Resolución N° 053/16 de fecha 20 de Abril de 2016, quedando redactado de la siguiente manera: "**DESIGNAR** la **Comisión de Preadjudicación** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. DR. JUSTO HERRERA: Director General de Contrataciones de obras Publicas.-

2. ING. MARIA MERCEDES QUISPE: Directora General de Proyectos Ejecutivos.-
3. SR. NICOLAS EDUARDO GUZMAN: Director de Contrataciones.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia del presente instrumento legal a la Secretaria de Hacienda para la continuidad de los trámites pertinentes.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 1, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 1, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 27 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 82/16.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2088-SG-16.-

VISTO la Resolución N° 054/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en dicho instrumento en su Artículo N° 2 se designa la Comisión de Preadjudicación que tendrá su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, para la "Adquisición de Pinturas";

QUE, teniéndose en cuenta las distintas obras de repavimentación por administración y las competencias que fueron otorgadas al Director Gral. de Producción de Planta Ing. Anibal A. Cecere y teniendo en cuenta la Nota SIGA N° 9394/16 emitida por el Subsecretario de Obras Publicas es necesario designar en su reemplazo ala Directora Gral. de Proyectos Ejecutivos ala Ing. María Mercedes Quispe, la cual reúne las condiciones por sus conocimientos técnicos de materiales y calidades;

QUE, en la fecha en uso de Licencia Anual Reglamentaria al Asesor Legal de la Secretaria de Hacienda Dr. Eudoro F. Díaz de Vivar, siendo necesario designar en su reemplazo al Director de Contrataciones Directas – Sr. Nicolás Eduardo Guzmán, el cual reúne las condiciones por sus conocimientos de materiales y calidades;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo N° 2 de la Resolución N° 054/16 de fecha 20 de Abril de 2016, quedando redactado de la siguiente manera: "**DESIGNAR** la **Comisión de Preadjudicación** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. DR. JUSTO HERRERA: Director General de Contrataciones de obras Publicas.-
2. ING. MARIA MERCEDES QUISPE: Directora General de Proyectos Ejecutivos.-

Pliego original para continuar con los trámites administrativos correspondientes;

QUE, a fs. 149 se publicó en página web oficial y de fs. 151 a 156 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 30/05/16, a horas 11:00; se presentaron las firmas LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas P. Iglesias y KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte; según consta en Acta de Apertura de fs. 157;

QUE, a fs. 429 a 431 la Dccion de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Control Presupuestario informa que ambas empresas cumplieron con los requisitos solicitados en los Pliegos; pero la empresa LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas P. Iglesias su oferta es un -0,02% por debajo del presupuesto oficial, mientras que la empresa KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte esta +3,81% por encima del presupuesto oficial, siendo este el orden de prelación;

QUE, a fs. 436, vlt. y 437 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE JUJUY ENTRE CALLE SAN JUAN Y TUCUMAN – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 258.000,00 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Marzo/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas P. Iglesias y KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte por lo expuesto en el considerando y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas P. Iglesias (CUIT 20-28096022-6) por la suma de \$ 257.954,79 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 79/100) IVA incluido a valores de Abril/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas P. Iglesias en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 120); Comprobante Compra Mayores N° 02528 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta Gral. - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 13 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 92/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5338-SG-16– CONT. DIRECTA N° 267/16-2° Llamado.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0152/16 (fs. 03) mediante la cual el Departamento de Pavimentos Asfálticos solicita la "ADQUISICION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y CABOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es dotar de los elementos necesarios para las cuadrillas municipales que realizan tareas de bacheo y sellado de juntas en distintos puntos de la ciudad;

QUE, a fs. 10, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 15.746,40;

QUE, a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 13 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 15 se publicó en página web oficial; y a fs. 16 se realizó invitaciones a tres empresas del medio y programado la apertura de sobres para el día 23/03/16, a horas 09:30; se presentó como único oferente la firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero; según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

QUE, a fs. 22 el Jefe del Departamento Pavimentos Asfálticos informan que la empresa DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero se ajusta a sus necesidades que motivo el pedido de materiales de fs. 02;

QUE, a fs. 23 se solicitó autorización de mayor monto, ya que el único oferente cotizo los ítems 2 y 3 con una diferencia del 51,95%; motivo por el cual el Subsecretario de Contrataciones indico que la cotización resulta considerablemente excesiva motivo suficiente para realizar un nuevo llamado;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "ADQUISICION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y CABOS" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 15.746,40 (Pesos: Quince Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 40/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la empresa DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3.- COMUNICAR a la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas para que realice un segundo llamado de la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 13 de Junio de 2016.-

RESOLUCION Nº 93/16 .-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 2086-SG-16- CONT. DIRECTA Nº 342/16.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 0008/16 (fs. 03) mediante la cual la Dirección Gral. de Producción de Planta solicita la "ADQUISICION DE PINTURAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es dotar de los materiales necesarios para el mantenimiento de distintos edificios públicos, plazas, monumentos y otros, para las cuadrillas municipales que realizan dichas tareas;

QUE, a fs. 12, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 12.916,46;

QUE, a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 15 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 17 se realizó la publicación en web oficial, a fs. 18 se realizó invitaciones a tres empresas del medio y programado la apertura de sobres para el día 11/04/16, a horas 11:30; se procedió a declarar desierto por falta de oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "ADQUISICION DE PINTURAS" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 12.916,46 (Pesos: Doce Mil Novecientos Dieciséis con 46/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2.- COMUNICAR a la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas para que realice un segundo llamado de la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 13 de Junio de 2016.-

RESOLUCION Nº 94/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 11035-SG-16- CONT. DIRECTA Nº 442/16.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 0723/16 (fs. 14) mediante la cual la Dirección Gral. de Producción de Planta solicita la "ADQUISICION DE PARES DE GUANTES", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es dotar de los elementos de seguridad necesarios para las cuadrillas municipales que realizan tareas de desmalezamiento y limpieza de canales;

QUE, a fs. 15, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 8.390,00;

QUE, a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 18 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 20 se realizó invitaciones a cinco empresas del medio y programado la apertura de sobres para el día 29/04/16, a horas 09:00; se presentó como único oferente la firma PROMET S.R.L.; según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE, a fs. 25 el Director General de Producción de Planta informa que la empresa PROMET S.R.L.se ajusta a sus necesidades requeridas;

QUE, a fs. 26 se solicitó autorización de mayor monto, ya que el único oferente cotizó con una diferencia del 40,36%; motivo por el cual a fs. 27 el Subsecretario de Contrataciones indicó que la cotización resulta considerablemente excesiva motivo suficiente para realizar un nuevo llamado;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "ADQUISICION DE PARES DE GUANTES" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 8.390,00 (Pesos: Ocho Mil Trescientos Noventa con 00/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2º.- RECHAZAR la oferta presentada por la empresa PROMET S.R.L. por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3.- COMUNICAR a la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas para que realice un segundo llamado de la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 21 de Junio de 2016

RESOLUCION 096/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 12803-SG-16- CONT. DIRECTA Nº 299/16.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00703/16 (fs. 118) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "BACHEO CON

HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL B° SANTA ANA I - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;**CONSIDERANDO:**

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en las avenidas y calles mencionadas del Barrio Santa Ana I – Zona Sur de la Ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 10 y vta., la Secretaría de Obras Pub. y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 076/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 121, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 1.362.750,00**;

QUE, a fs. 123 (modificado a fs. 418) la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 124 (reiterado a fs. 419) la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% a 15 Días y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 126 y 127 se realizó la publicación en diario local, a fs. 129 se publicó en web oficial, a fs. 130 a 135 se invitó a seis empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 08/04/16, a horas 10:00; se presentaron las empresas ING. COINTTE DANIEL FERNANDO y APEX S.R.L., según consta en Acta de Apertura de fs. 136;

QUE, a fs. 429 a 431 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción Gral. de Control Presupuestario informa que las firmas ING. COINTTE DANIEL FERNANDO y APEX S.R.L. cumplieron con los requisitos exigidos en pliegos; siendo la primera de las nombradas la más económica por encontrarse -0,09% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 436, vlt a y 437 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL B° SANTA ANA I - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**" con un presupuesto oficial de \$ 1.362.750,00 (Pesos: Un Millón Trescientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas ING. COINTTE DANIEL FERNANDO y APEX S.R.L. por lo expuesto en el considerando, en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma ING. COINTTE DANIEL FERNANDO (CUIT 20-20232978-1) por la suma de \$ 1.361.459,87 (Pesos: Un Millón Trescientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 87/100) IVA incluido a valores de Marzo/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% a 15 Días y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más

conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 418); Comprobante Compra Mayores N° 01977 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta General - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Dársenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 3, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 24 de Junio de 2016

RESOLUCION 103/16.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15148-SG-16- CONT. DIRECTA N° 425/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0767/16 (fs. 119) mediante la cual la Dcción Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. SAN MARTIN DESDE OLAVARRIA HASTA CIRCUNVALACION OESTE – BARRIO LIBERTADOR Y ALEDAÑOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en las avenidas y calles mencionadas de la zona centro de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 10 y vta., la Secretaría de Obras Pub. y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 80/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 122, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 793.500,00**;

QUE, a fs. 124 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 125 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 127 se publicó en web oficial, a fs. 128 y 129 se realizó la publicación en diario local, a fs. 131 a 137 se invitó a siete empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 29/04/16, a horas 10:30; se presentaron las empresas ESMERALDA

CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz, KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, según consta en Acta de Apertura de fs. 138;

QUE, a fs. 550 la Dirección de Presupuesto modifica el Comprobante N° 02264 obrante a fs. 124; a fs. 551 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la forma de pago;

QUE, a fs. 560 a 562 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Control Presupuestario informa que la empresa ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz no cumplió con los incisos d), k), n) y o); la empresa INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas no cumplió con los incisos h) y falta la presentación del compromiso del alquiler de los equipos; en ambos casos solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de condiciones Particulares; mientras que la empresa KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte cumplió con los con los requisitos exigidos en Pliegos siendo -0,25% por debajo del presupuesto oficial sugiriendo su preadjudicación;

QUE, a fs. 568, vlt a y 569 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. SAN MARTIN DESDE OLAVARRIA HASTA CIRCUNVALACION OESTE – BARRIO LIBERTADOR Y ALEDAÑOS –ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 793.500,00 (Pesos: Setecientos Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte; por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte (CUIT 20-28738572-3) por la suma de \$ 791.528,01 (Pesos: Setecientos Noventa y Un Mil Quinientos Veintiocho con 01/100) IVA incluido a valores de Marzo/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 550); Comprobante Compra Mayores N° 02264 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta General - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 4, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 30 de Junio de 2016

RESOLUCION 106/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4924-SG-16– CONT. DIRECTA N° 633/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0253/16 (fs. 116) mediante la cual la Subsecretaria de Proyectos de urbanismo, Arquitectura e infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. LACROZE EN EL BARRIO GRAND BOURG – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en la avenida mencionada de la zona oeste de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 09 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 022/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 119, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 255.000,00**;

QUE, a fs. 128 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 129 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 131 se publicó la página web oficial, a fs 132 a 136 se invitó a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el día 09/06/16, a horas 11:00; se presentaron los oferentes las empresas KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte y SANSONE ENRIQUE DANIEL; según consta en Acta de Apertura de fs. 137;

QUE, a fs. 427 a 429 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Control Presupuestario informan que rechazaron la propuesta de la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte por no cumplir el compromiso de la compra del hormigón elaborado como se indicó en el equipo mínimo; mientras que la empresa SANSONE ENRIQUE DANIEL cumplió con los requisitos exigidos en pliegos y su oferta es un -0,27% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 433, vlt a y 434 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. LACROZE EN EL BARRIO GRAND BOURG – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** con un presupuesto oficial de \$ 255.000,00 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma SANSONE ENRIQUE DANIE por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma SANSONE ENRIQUE DANIEL (CUIT 20-11081515-9) por la suma de \$ 254.306,96 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Seis con 96/100) IVA incluido a valores de Mayo/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SANSONE ENRIQUE DANIEL en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 128); Comprobante Compra Mayores N° 01541 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta General - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 23 de Junio de 2016

RESOLUCIÓN N° 197/16

REF.: Exptes. N° 5302-SV-2016 y 5303-SV-2016

C. DIRECTA N° 286/2016.-

VISTO

Las Notas de Pedido N° 242/16 y N° 267/16 emitidas por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que los citados pedidos corresponden a la Contratación del Servicio del Servicio de Reparación del Sistema de Embrague (placa, disco y bomba) del Móvil N° 05, camioneta Ford Ranger, Dominio EDW-902 y Reparación del paquete de elástico trasero derecho (cambio de hoja, muestra, bulones, mano de obra etc) y del tren delantero (juego de perno, extremos de dirección, amortiguadores, rulemanes, mano de obra etc.) del Móvil N° 11, camión Grúa, Dominio HKD-533 destinados al normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia;

Que a fs. 14 y 32 la Dirección General de Control de Procesos, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido conforme al Decreto 1196/14 y competencias asignadas por Decreto 094/16, mientras que a fs. 14 vuelta y 32 vuelta la subsecretaria de Contrataciones autoriza el monto estimado de \$ 7.560,00 y \$ 10.450,00 respectivamente para afrontar el presente gasto homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 16 y 34 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 17 y 35 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.-

Que a fs. 36 la Subsecretaria de Contrataciones solicita la Unificación de los comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencias, por tratarse de pedidos de insumos del mismo rubro;

Que a fs. 39 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación unificada correspondiente al ejercicio 2016 por el monto de \$ 18.010,00 (Pesos Dieciocho Mil Diez con 00/100) y a fs.40 la Subsecretaria de Finanzas indica la forma de Pago: a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 41 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución en la cual agrupa los Expedientes N° 5302-SV-2016; 5303-SV-2016 por tratarse de requerimientos de un mismo insumo y tratar de evitar mayores desgastes Administrativos;

Que a fs. 42 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)** correspondería encuadrar el presente en el procedimiento de Contratación Directa;

Que a fs. 49 y 62 obran Resoluciones N° 84/16 y 150/16 en las cuales se declaran **DESIERTOS** el Primer y segundo llamado respectivamente, disponiéndose convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el Tercer llamado de Apertura de sobres para el día 23/05/2016, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a ofertar, se presentó la firma **EMBRAGUES MAKFRO DE LOPEZ JOSE FERNANDO** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de fs. 69;

Que habiéndose analizado y comparado la oferta de la citada firma con la imputación preventiva asignada a fs.39, la misma supera un 12,01% el Presupuesto oficial autorizado, conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: **"... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"**, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar **FRACASADO** el Tercer llamado por inconveniencia de oferta.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR FRACASADO el Tercer llamado por inconveniencia de la oferta y dejar **SIN EFECTO** la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 39-

Artículo 3º COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con el servicio requerido, inicie nuevo Expediente con precios actualizados o proceda a adquirirlo por otros medios.-

Artículo 4º: NOTIFICAR al oferente lo resuelto por esta Dirección.-

Artículo 5º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 28 de Junio de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 206/16

REF.: Expte. N° 022517-SV-16

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 732/16.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 00958/2016, solicitada por la Dirección de Apoyo Logístico, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la Adquisición de una Bomba de Agua Periférica de ½ HP, con destino a los baños pertenecientes a la Sub Secretaría de Transito y Seguridad Vial;

Que a fs. 09 La Directora General de Control de Procesos solicita a la Dependencia Solicitante, por lo menos un presupuesto actualizado (que guarde las formalidades respectivas, esto es que contenga los elementos necesarios considerados esenciales para la validez del mismo, tales como fecha de emisión, plazo de mantenimiento de la oferta, identificación de los firmantes responsables, especificaciones del objeto que se cotiza, etc.);

Que a fs. 12 en cumplimiento a lo requerido la dependencia solicitante adjunta presupuesto de la firma **COLORSHOP DE ANCONA S.R.L.**, el cual guarda las formalidades respectivas y que corresponde a lo solicitado;

Que a fs. 14 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14, 1686/15 y N° 094/16, y a fs. 14 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 2.118,32, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 17 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838)... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado.**"

Que a fs. 03, 04 y 05 obran los presupuestos requeridos por la normativa legal vigente;

Que requerida a la firma que presento el presupuesto más económico (Super Brico – ARX S.R.L.), mediante cedula de notificación, que manifieste a esta Dirección si los precios consignados en dicho presupuesto se encuentran vigente, la misma no ha respondido a la fecha, tomado dicho silencio como negativa a contratar con el Municipio. Razón por la cual resulta conveniente adjudicar a la firma cuyo presupuesto económico se encuentra en segundo Orden de prelación, ANCONA S.R.L., quien igualmente requerida a fs. 19, manifiesta el mantenimiento de los precios por un término de 7 (siete) días de la fecha de notificación.

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los 03 (Tres) presupuestos presentados en el expediente de referencia por las firmas comerciales **COLORSHOP DE ANCONA S.R.L., SUPERBRICO Y GOMEZ ROCO**, surge la conveniencia de adjudicar a la firma mencionada ut supra; por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado por ajustarse a lo solicitado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la Adquisición de una Bomba de Agua Periférica de ½ HP, con destino a los baños pertenecientes a la Sub Secretaría de Transito y Seguridad Vial; solicitado por la Dirección de Apoyo Logístico, mediante la Nota de Pedido N° 00958/2016, con un presupuesto oficial de \$ 2.118,32 (Pesos Dos Mil Ciento Dieciocho con 32/100).-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada a la firma **PINTURERIA COLOR SHOP DE ANCONA S.R.L. - CUIT N° 30-70912810-4**, por el monto total de \$ **2.118,32 (Pesos Dos Mil Ciento Dieciocho con 32/100)** con la condición de pago: A 15 Días Fact. Cont. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 28 de Junio de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 208/16.-

REF.: Expte. N° 021274-SG-16.-

C. DIRECTA N° 735/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0870/2016 solicitada por la solicitada por la Coordinación General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la docente María Soledad Dahbar Martín, para el dictado del Taller Práctico de Fotografía, en el centro Cultural Dino Saluzzi; el mismo tendrá una duración de 2 (dos) meses, cursándose tres veces por semana, haciendo un total de 24 clases, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, según el siguiente cronograma: el día 29 de junio del corriente año; los días 04, 06, 11, 13, 15, 18, 20, 22, 25, 27 y 29 de Julio; y los días 01,

03, 05, 08, 10, 12, 17, 19, 22, 24 y 26 de Agosto, conforme nota de reprogramación de fs. 27. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MARIA SOLEDAD DAHBAR MARTÍN, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio, a fs. 03 y 04 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Coordinador General de Cultura;

Que a fs. 05 obra curriculum vitae de la Tallerista;

Que a fs. 30 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14, 1686/15 y N° 094/16, y a fs. 30 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 4.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 32 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 33 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 34 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de artes, científicas o históricas y para restaurar obras de artes y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03 y 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma MARIA SOLEDAD DAHBAR MARTÍN, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Coordinación General de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la docente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la docente María Soledad Dahbar Martín, para el dictado del Taller Práctico de Fotografía, en el centro Cultural Dino Saluzzi; el mismo tendrá una duración de 2 (dos) meses, cursándose tres veces por semana, haciendo un total de 24 clases, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Coordinación General de Cultura en la Nota de Pedido N° 0870/2016 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838/96 a la firma MARIA SOLEDAD DAHBAR MARTÍN – CUIT N° 23-25069724-4, por el monto de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses

del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 30 de Junio de 2016

REF.: Expte. N° 29823-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 721/16.-

RESOLUCIÓN N° 209/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1194/2016, solicitada por la Dirección de Inspecciones de Servicio y Espacio Público dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a el Servicio de Impresión de 80 (Ochenta) Talonarios de Actas de Comprobación por Infracción, 100 (Cien) Talonarios de Notificación, 80 (Ochenta) Blocks de Formularios de Declaración Jurada y 80 (Ochenta) Blocks de Formularios de Certificado Final, solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 23 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1196/14 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 23 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 18.210,00 (Pesos Dieciocho Mil Doscientos Diez con 00/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el artículo 6°, 3er. y 4to. párrafo del Decreto 1196/14;

Que a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 26 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 27 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 23/06/16, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (Cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas IMPRENTA MAESTRO S.H. e IMPRENTA 25 DE MAYO – SERRANO S.R.L. con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 33, obrando cuadros comparativos de las ofertas a fs. 45 al 47;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 49 emitido por la dependencia solicitante informa que la firma IMPRENTA MAESTRO S.H.; se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **IMPRENTA MAESTRO S.H. e IMPRENTA 25 DE MAYO – SERRANO S.R.L.** por ítems de menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Impresión de 80 (Ochenta) Talonarios de Actas de Comprobación por Infracción, 100 (Cien) Talonarios de Notificación, 80 (Ochenta) Blocks de Formularios de Declaración Jurada y 80 (Ochenta) Blocks de Formularios de Certificado Final, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1194/2016, con un presupuesto oficial de **\$ 18.210,00 (Pesos Dieciocho Mil Doscientos Diez con 00/100).**-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, los ítem N° 01 y 02 a la oferta presentada por la Firma **IMPRENTA 25 DE MAYO – SERRANO S.R.L. CUIT N° 30-71020952-5**, por la suma de \$ 6.515,00 (Pesos Seis Mil Quinientos Quince con 00/100) y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., y los ítems N° 03 y 04 a la oferta presentada por la Firma **IMPRENTA MAESTRO S.H. CUIT N° 30-71053748-4** por la suma de \$ 6.992,00 (Pesos Seis Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100) y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: 13.507,00 (Pesos Trece Mil Quinientos Siete con 00/100)

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 06 de Julio de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 210/16**REF.: Expte. N° 032579-SG-16. -****C. DIRECTA N° 772/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1268/2016, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista GABRIEL MORALES "EL OSO", con una duración de 45 minutos, para el día 17 de Julio del corriente año, en la Ruta 51 km. 4, Localidad de San Luis - Salta, con motivo de llevarse a cabo el "Festival Solidario del bollo y el mate cocido - Canta San Luis Canta Salta", a partir de horas 18:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 5 el Director General de la Delegación San Luis, requiere la contratación del grupo referido Ut-supra, como uno de los grupos centrales del Festival; invocando a fs. 11 que esta decisión obedece a la gran trayectoria con la que cuentan y la convocatoria que promueven a través de sus actuaciones; siendo que el festival para el cual se requiere sus servicios un gran motivo para promover el Turismo,

resultando San Luis una zona de belleza y tranquilidad incomparable poco explotada a nivel turístico.

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GABRIEL MAURICIO MORALES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14, 1686/15 y N° 094/16, y a fs. 13 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 20.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 16 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 17 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GABRIEL MAURICIO MORALES**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;-

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista GABRIEL MORALES "EL OSO", con una duración de 45 minutos, para el día 17 de Julio del corriente año, en la Ruta 51 km. 4, Localidad de San Luis - Salta, con motivo de llevarse a cabo el "Festival Solidario del bollo y el mate cocido - Canta San Luis Canta Salta", a partir de horas 18:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1268/2016 con un presupuesto oficial de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **GABRIEL MAURICIO MORALES – CUIT N° 20-29164830-5**, por el monto de **\$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 06 de Julio de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 211/16

REF.: Expte. N° 032578-SG-16. -

C. DIRECTA N° 773/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1275/2016, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del conjunto folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 45 minutos, para el día 17 de Julio del corriente año, en la Ruta 51 km. 4, Localidad de San Luis - Salta, con motivo de llevarse a cabo el "Festival Solidario del bollo y el mate cocido - Canta San Luis Canta Salta", a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 6 el Director General de la Delegación San Luis, requiere la contratación del grupo referido Ut-supra, como uno de los grupos centrales del Festival; invocando a fs. 11 que esta decisión obedece a la gran trayectoria con la que cuentan y la convocatoria que promueven a través de sus actuaciones; siendo que el festival para el cual se requiere sus servicios un gran motivo para promover el Turismo, resultando San Luis una zona de belleza y tranquilidad incomparable poco explotada a nivel turístico.

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ENRIQUE ANDRES VILLAGRA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopias de constancias que justifica la representación invocada, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas referendadas por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 14 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14, 1686/15 y N° 094/16, y a fs. 14 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 20.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 17 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días F.C.";

Que a fs. 18 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA**, en

representación del grupo folclórico "LOS SAUZALES", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del conjunto folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del conjunto folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 45 minutos, para el día 17 de Julio del corriente año, en la Ruta 51 km. 4, Localidad de San Luis - Salta, con motivo de llevarse a cabo el "Festival Solidario del bollo y el mate cocido - Canta San Luis Canta Salta", a partir de horas 19:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1275/2015 con un presupuesto oficial de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA – CUIT N° 20-17791306-6**, en representación del grupo folclórico "LOS SAUZALES", por el monto de **\$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 06 de Julio de 2.016

RESOLUCIÓN N° 212/16

REF.: Exptes. N° 6043-SG-2016

C. DIRECTA N° 720/16 2° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 221/2016, mediante la cual la Dirección de Fiscalización Interna y Externa dependiente de la Secretaría de Hacienda, solicita la "Adquisición de Repuestos varios" (Kit de bujes, amortiguadores delanteros, extremos de dirección, juegos de bujías, juego de filtro de aire, juego de filtro de aceite, etc.) para el vehículo Chevrolet Corsa Dominio GSI-281, perteneciente a la mencionada Dirección, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 8.909,61 (Pesos Ocho Mil Novecientos Nueve con 61/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 04 de Julio de 2.016, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar **DESIERTO** el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 11 de Julio de 2016

REF.: Expte. N° 31690-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 731 /16.-

RESOLUCIÓN N° 213/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1267/16, solicitada por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias dependiente de Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la citado Pedido corresponde a la Adquisición de "Elementos de Protección personal" para casos de incendios y demás servicios a la comunidad, tarea que crece significativamente en época estival y en los periodos de viento sonda, donde focos ígneos se multiplican a lo largo de la ciudad, requerido por la mencionada subsecretaria;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 13 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **26.563,65 (Pesos Veintiséis Mil Quinientos Sesenta y Tres con 65/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el Artículo 6°, 3° y 4to, párrafo del Decreto 1196/14;

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 16 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días Fact. Conf.";

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/06/16, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentó la firma **GRUPO H&S S.R.L** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 30 emitido por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias surge que la firma **GRUPO H&S S.R.L** cumple con las especificaciones y características de lo solicitado adecuándose en su totalidad a lo requerido;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **GRUPO H&S S.R.L** por única oferta, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con los elementos de protección personal solicitados.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición de "Elementos de Protección personal" para casos de incendios y demás servicios a la comunidad, tarea que crece significativamente en época estival y en los periodos de viento sonda, donde focos ígneos se multiplican a lo largo de la ciudad, requerido por la subsecretaria de Prevención y Emergencias dependiente de la Secretaria de Gobierno, requerido mediante Nota de Pedido N° 1267/16, con un presupuesto oficial autorizado **\$26.563,65 (Pesos Veintiséis Mil Quinientos Sesenta y Tres con 65/100)**.

ARTÍCULO 2°: **ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la firma **GRUPO H&S S.R.L CUIT N° 33-71249233-9**, por la suma de de **\$22.983,30 (Pesos Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Tres con 30/100)** y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: **CONFECCIONAR** la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 4°: **COMUNICAR** y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 15 de Julio de 2016

REF.: Expte. N° 1592-SV-2016.-

C. DIRECTA N° 432/16.-

RESOLUCIÓN N° 214/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 533/2016, solicitada por la Dirección de Red Semafórica de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de herramientas y elementos de seguridad" (pinza electricista, pinza alicate, juego de destornilladores, caja de herramientas, llave de ajuste, etc.) destinada al mantenimiento de los semáforos en el circuito que se hallan totalmente deteriorado y las que ya cumplieron su vida útil, solicitada por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1196/14 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 17 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ **19.055,82 (Pesos Diecinueve Mil Cincuenta y Cinco con 82/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el artículo 6°, 3er. y 4to. párrafo del Decreto 1196/14;

Que a fs. 19 y 20 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 21 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/04/16, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ELECTRONOA de Marisa Denny Arias y ANCONA S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 29, obrando cuadros comparativos de las ofertas a fs. 42 al 45;

Que debido al tiempo transcurrido desde la fecha de apertura y la contestación del informe técnico por la Oficina requirente, se solicitó la ampliación de validez de oferta a las dos (2) firmas cotizantes, ampliando por 10 días hábiles la firma **ANCONA S.R.L.**, y al pie de fs. 51 la firma **ELECTRONOA de Marisa Denny Arias** aduce que debido al tiempo transcurrido algunos ítem han sufrido aumentos, ampliando por 10 días corridos únicamente si se adjudica la totalidad de los ítems, condicionando tal adjudicación, por lo que se solicita se rectifique el informe técnico;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 53 emitido por la Dirección de Red Semafórica informa que la firma **ANCONA S.R.L.** cumple con las características técnicas requeridas en los ítems 01 al 17 y 19 al 21, no ajustándose a lo solicitado el ítem N° 18;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a desestimar a la firma **ELECTRONOA de Marisa Denny Arias** por apartarse del Criterio de Adjudicación, y adjudicar a la firma **ANCONA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado los ítems 01 al 17 y 19 al 21, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con las herramientas solicitadas, y se convoque un nuevo llamado para el ítem N° 18.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de herramientas y elementos de seguridad" destinada al mantenimiento de los semáforos en el circuito que se hallan totalmente deteriorado y las que cumplieron su vida útil, solicitado mediante Nota de Pedido N° 533/2016, con un presupuesto oficial de \$ 19.055,82 (Pesos Diecinueve Mil Cincuenta y Cinco con 82/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **ANCONA S.R.L. CUIT N° 30-70912810-4**, los ítems N° 01 al 17 y 19 al 21 por la suma de \$ 12.616,51 (Pesos Doce Mil Seiscientos Dieciséis con 51/100) y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 4°: DECLARAR FRACASADO el ítem N° 18 por los motivos expuestos en el considerando, y **CONVOCAR** un Segundo Llamado para el mismo, con las bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 18 de Julio de 2.016.-

REF.: Expte. N° 16784-SG-2016

C. DIRECTA N° 441/16

RESOLUCIÓN N° 215/16

VISTO

La Resolución N° 151/16 con fecha de 13 de Mayo de 2.016, que rola a fojas 55 y 55 vuelta, mediante la cual se adjudica la presente Compra Directa, a las firmas **ELECTRONOA de Marisa Denny Arias, BOLLINI S.A; J.J. GAY S.R.L. y DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos Esteban Rodriguez** para la "Adquisición de elementos de ferretería" (guantes de cuero, precintos de electricidad, cascos de seguridad, discos de corte, etc.) solicitado por la Dirección General de Mantenimientos y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección de Contrataciones Directas confecciono la Orden de Compra N° 132/16 a favor de la firma **BOLLINI S.A** para los ítems. 07, 11, 12, 14 y 19 por la suma de \$ 5.000 (Pesos cinco Mil con 00/100) siendo recepcionada por el proveedor con fecha 26/05/2016;

Que a fs. 68 la firma antes mencionada presenta nota adjuntando la Orden de Compra original N° 132/16, informando la imposibilidad de proveer el material del ítem N° 12 ya que el mismo no comercializa, que por error involuntario cotizo y el resto del material si se entregaba;

Que en virtud al párrafo anterior esta Dirección de Contrataciones Directas solicito a la Subsecretaria de Contrataciones que se emita un dictamen al respecto;

Que a fs. 72 el Asesor Legal de la Subsecretaría de Contrataciones recomienda Anular y Rectificar la Orden de Compra N° 00132/2016 dejando sin efecto el ítem N° 12, confeccionando una Nueva Orden de Compra sin incluir el ítem en cuestión. Así mismo recomienda se adjudique por orden de prelación en los precios cotizados con relación al citado ítem, que correspondería a la firma **ELECTRONOA de Marisa Denny Arias**, la cual cotizo por la suma de \$358,00 previa Ampliación de validez de la Oferta;

Que previo a lo vertido en párrafo anterior esta Dirección de Contrataciones Directas procedió a solicitar Ampliación de Validez de Oferta para el mencionado Ítem. a la firma **ELECTRONOA de Aria Marisa Denny**, quien no hace lugar ala citada ampliación, por cuanto dicho Ítem a sufrido una variación de precio;

Que de acuerdo a lo mencionado en párrafo anterior y teniendo en cuenta que el importe resulta infimo para realizar una convocatoria de un Segundo llamado, la dependencia solicitante deberá adquirir el Ítem N° 12 por otro medio.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE

ARTICULO 1°: RECTIFICAR la Resolución N° 151/16 art. 2°, adjudicando los ítems N° 07, 11 y 19 a favor de la firma **BOLLINI S.A CUIT. N° 30-54374902.4**, por la suma de \$ 4.750,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago: A 15 días Fact. Conf.

ARTÍCULO 2°.- ANULAR la Orden de Compra N°132/16 a favor de la firma **BOLLINI S.A** por la suma de \$5.000,0 (Pesos Cinco Mil con 00/100) por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 3°: SOLICITAR a la Subsecretaría de Presupuesto la desafectación del Ítem. N° 12 por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 4°: TOMAR conocimiento la Subsecretaría de Finanzas, Dirección General de Patrimonio – Dpto. Almacenes.-

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a las firmas oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

ARTICULO 7°.-COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

CHAILE

Salta, 18 de Julio de 2016

REF.: Expte. N° 32882-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 733/16.-

RESOLUCIÓN N° 216/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1282/2016, solicitada por la Dirección de Inspecciones de Servicio y Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 20 (veinte) Sellos Automáticos de 4 (cuatro) líneas destinados a los Inspectores que realizan Notificaciones, Actas de Comprobación, Informes, etc. de la mencionada dependencia;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1196/14 y Decretos 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 12 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.365,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el Artículo 6°, 3er. y 4to. párrafo del Decreto 1196/14;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 15 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 06/07/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **IMPRENTA MAESTRO S.H.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 34 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **IMPRENTA MAESTRO S.H.** se ajusta a las necesidades, la cual cotiza un precio menor al monto autorizado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **IMPRENTA MAESTRO S.H.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 20 (veinte) Sellos Automáticos de 4 (cuatro) líneas destinados a los Inspectores que realizan Notificaciones, Actas de Comprobación, Informes, etc.; solicitado por la Dirección de Inspecciones de Servicio y Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, mediante Nota de Pedido N° 1282/2016, con un presupuesto oficial de \$ 4.365,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **IMPRENTA MAESTRO S.H., CUIT N° 30-71053748-4**, por la suma de \$ 4.340,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 18 de Julio de 2016

REF.: Expte. N° 33504-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 792/16.-

RESOLUCIÓN N° 217/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1287/2016, solicitada por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 4 (cuatro) Toners Originales destinados a las impresoras pertenecientes a la mencionada dependencia, ya que se encuentran en condiciones deterioradas y no se pueden utilizar en una nueva recarga, por lo que es necesario el cambio de los mismos;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2016, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación

Directa de referencia, llevada a cabo en el día 14/07/16 a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 17;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 4 (cuatro) Toners Originales destinados a las impresoras pertenecientes a la Subsecretaría de Prevención y Emergencias.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 18 de Julio de 2.016

RESOLUCIÓN N° 218/16

REF.: Exptes. N° 36146-SG-2016

C. DIRECTA N° 796/16 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1353/2016, mediante la cual la Subsecretaría de Prensa y Comunicación dependiente de Coordinación de Intendencia, solicita la Contratación del Servicio de Reparación (cambio de sensores) de la cámara fotográfica marca Panasonic AG90, perteneciente a la Dirección General de Audiovisuales cuyo, Monto total Autorizado asciende a \$ 8.800,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio 2016 y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 13 de Julio de 2.016, a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante acta de fs.19

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación del Servicio de Reparación (cambio de sensores) de la cámara fotográfica marca Panasonic AG90, perteneciente a la Dirección General de Audiovisuales.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

SALTA, 19 de julio de 2016

RESOLUCION N° 048.-

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 039311-SG-2016.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal del IX Congreso Andino de Recursos Humanos denominado "Cerebro que trabaja,

trabajando el cerebro", organizado por Gestión de Personas de Salta - Consultora de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular.

QUE el Congreso tiene como objetivo general de dicho evento, es la actualización de los conceptos y estrategias en los procesos claves de Recursos Humanos, desde el enfoque de las Neurociencias Cognitivas, para mejorar el nivel competitivo del personal y de la organización, aplicando nuevas herramientas para la planeación y gestión de los Recursos Humanos fortaleciendo vínculos con estudiantes, profesionales y directores de Recursos Humanos.

QUE entre sus objetivos sobresalientes se destacan los de Generar un espacio de formación de excelencia de los recursos humanos para los estudiantes del área y profesionales del medio; Facilitar un procesos de actualización académica; Cimentar una conciencia de formación continua; Crear vínculos, desde elementos como el diálogo, la interacción y la integración entre los estudiantes y profesionales de las distintas organizaciones.

QUE este encuentro convocará a profesionales y agentes de Gestión de Recursos Humanos de diversas organizaciones de la Región NOA Argentina, estudiantes de distintas instituciones y público en general interesado en la temática.

QUE el evento se desarrollará en el Salón Blanco del Centro Cultural América de la Ciudad de Salta los días 14 y 15 de octubre del corriente año.

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL al IX Congreso Andino de Recursos Humanos denominado "Cerebro que trabaja, **trabajando el cerebro"**, organizado por Gestión de Personas de Salta - Consultora de Recursos Humanos, el cual se llevará a cabo, el 14 y 15 de octubre del corriente año, en el Salón Blanco del Centro Cultural América de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la Gestión de Personas de Salta - Consultora de Recursos Humanos, sito en calle Mariano Boedo N° 184 "A".

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 19 de julio de 2016

RESOLUCION N° 049.-

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 037474-SG-2016.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal los "JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS", organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE durante el desarrollo de los juegos se disputarán las disciplinas de ajedrez, atletismo, básquet, fútbol, golf, hockey, mountain bike, natación, pádel, pesca, tenis, tenis de mesa, truco y vóley;

QUE en este encuentro participarán activamente los graduados en Ciencias Económicas de Salta;

QUE dicho evento se desarrollará en Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, del 23 al 26 de noviembre del corriente año;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a los "JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS", organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, los cuales se llevarán a cabo en Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, del 23 al 26 de noviembre del corriente año.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, sito en calle España N° 1.420 de esta ciudad.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 21 de junio de 2016.-

RESOLUCION N° 202.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 32.419-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita "MANTENIMIENTO DEL BALNEARIO MUNICIPAL NICOLAS VITALE – BARRIO EL TRIBUNO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 obra Pedido de Materiales mediante la cual se solicita "MANTENIMIENTO DEL BALNEARIO MUNICIPAL NICOLAS VITALE – BARRIO EL TRIBUNO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 120.800,00 (Pesos Ciento Veinte Mil Ochocientos con 00/100) ;

QUE en dichas actuaciones se acompañan en folio con los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria de la obra según lo establecido en la Ordenanza N° 15.033, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – POR CONTRATO - RENTAS GENERALES;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, merito y conveniencia (art. 3º inc 5 – 3º párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peon ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DEL BALNEARIO MUNICIPAL NICOLAS VITALE – BARRIO EL TRIBUNO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 120.800,00 (Pesos Ciento Veinte Mil Ochocientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 21 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 203

VISTO el Decreto N° 1173/12, y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y ;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 022 de fecha 29 de Enero del 2016, emitida por Secretaria de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana cuyo monto es de \$ 790.000,00 (Pesos Setecientos Noventa Mil con 00/100), con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio

QUE por Resolución N° 127/16 de fecha 13 de Junio del 2016, rectificatoria de Resolución N° 121/16 de la Secretaria de Hacienda, se incrementa el Cupo Presupuestario mensual asignado para la

Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana por un monto de \$10.535.03;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE es facultad de cada Secretaría dar de baja, alta y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCLUIR a partir del día 01/05/2016al personal detallado en el Anexo I en los Incisos y Categorías que correspondan;

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO
VER ANEXO

SALTA, 24 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 204.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 4778-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la adquisición de:"**EMULSION BITUMNOSA DE CORTE RAPIDO E.B.C.R. (1) PARA BACHEO Y SELLADO DE JUNTAS**" solicitud que a la fecha cuenta con debida imputación presupuestaria y factibilidad financiera a (fojas 19/20); y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas a fojas 12/13 ésta instancia ha emitido dictamen de no objeción, respecto del pedido de materiales descripto ut supra;

QUE efectuada la imputación presupuestaria y trámites posteriores conforme constancias de fojas 19; la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas, requiere se adjunte Memoria Técnica de la Contratación solicitada;

QUE a fojas 31, en folio transparente, la Dirección General de Proyectos Ejecutivos acompaña la Memoria Técnica con las especificaciones solicitadas, que regirá la contratación, por el monto imputado;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para la adquisición de "**EMULSION BITUMNOSA DE CORTE RAPIDO E.B.C.R. (1) PARA BACHEO Y SELLADO DE JUNTAS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **496.614,25 (Pesos Cuatrocientos Noventa y seis Mil Seiscientos Catorce con25/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 24 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 205.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 36413-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra:"**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPÓS VIAL PARA BARRIO EL PALENQUE I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra:"**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPÓS VIAL PARA BARRIO EL PALENQUE I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **255.040,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuarenta con 00/100)**;

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – bajo Decreto N° 0367/16 - Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS-MIXTO – RENTAS GENERALES**;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra:"**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPÓS VIAL PARA EL BARRIO EL PALENQUE I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **255.040,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil**

Cuarenta con 00/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 24 de Junio de 2016.-

RESOLUCION Nº 206.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 36414-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPOS VIAL PARA BARRIO EL PALENQUE II – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPOS VIAL PARA BARRIO EL PALENQUE II – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 255.700,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza Nº 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas vigente - Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS –MIXTO – RENTAS GENERALES;**

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPOS VIAL PARA EL BARRIO EL PALENQUE II – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 255.700,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos con 00/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 24 de Junio de 2016.-

RESOLUCION Nº 207.-

VISTO, la necesidad de agilizar el procedimiento de los expedientes que se encuentran con los tramites concluidos en el ámbito de la Sub Secretaria de Obras Privadas de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE luego de verificado el cumplimiento del petitorio y/o trabajo/s realizado/s, la tramitación de los expedientes o notas, terminan cuando la Suscripta ordena el archivo de las actuaciones, remitiéndolas a la Dirección de Archivo y Guarda General y/o la dependencia que lo reemplace en el futuro, para su resguardo; y,

QUE por tratarse un merito trámite administrativo, esta tarea podría ser encomendada a otro funcionario de estrecha relación dentro del área antes mencionada y atento al gran cumulo de tareas que lleva a cabo esta Secretaria, para tal efecto la funcionaria **Arq. María Eugenia Angulo – Sub Secretaria de Obras Privadas**, es quien reúne las condiciones para la encomendacion antes descripta;

QUE en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Señora **Sub Secretaria de Obras Privadas – Arq. María Eugenia Angulo**, de esta Secretaria a suscribir las providencias de los expedientes, notas sigas, etc., que concluyeron con el tramite dentro del ámbito de la mencionada Sub Secretaria y deben ser girados a la Dirección de Archivo y Guarda General y/o la dependencia que la reemplace en el futuro, como concluidos para su resguardo – según Decreto Nº 01255/00.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la funcionaria mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución – por la Dirección de Despacho y a las Distintas Dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Secretarias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal – Dirección de Archivo y Guarda General – Dirección General de Mesa de Entrada, Archivo, Guarda, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 24 de Junio de 2016.-

RESOLUCION Nº 208.-

VISTO, la necesidad de agilizar el procedimiento de los expedientes que se encuentran con los tramites concluidos en el ámbito de la Unidad Ejecutora creada por Ord. 14493-14504, de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE luego de verificado el cumplimiento del petitorio y/o trabajo/s realizado/s, la tramitación de los expedientes o notas, terminan cuando

la Suscripta ordena el archivo de las actuaciones, remitiéndolas a la Dirección de Archivo y Guarda General y/o la dependencia que lo reemplace en el futuro, para su resguardo; y,

QUE por tratarse un merito trámite administrativo, esta tarea podría ser encomendada a otro funcionario de estrecha relación dentro del área antes mencionada y atento al gran cumulo de tareas que lleva a cabo esta Secretaría, para tal efecto el funcionario responsable del área - **Arq. Hernán Daniel Rodríguez – DNI N° 25.218.185 – designado como Coordinador de la Unidad Ejecutora** mencionada, es quien reúne las condiciones para la encomendación antes descripta;

QUE en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Responsable **Arq. Hernán Daniel Rodríguez, DNI N° 25.218.185 – designado como Coordinador de la Unidad Ejecutora**, creada por Ord. 14493-14504, de esta Secretaría a suscribir las providencias de los expedientes, notas sigas, etc., que concluyeron con el trámite dentro del ámbito de la mencionada Sub Secretaría y deben ser girados a la Dirección de Archivo y Guarda General y/o la dependencia que la reemplace en el futuro, como concluidos para su resguardo – según Decreto N° 01255/00.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la funcionaria mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución – por la Dirección de Despacho y a las Distintas Dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal – Dirección de Archivo y Guarda General – Dirección General de Mesa de Entrada, Archivo, Guarda, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 30 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 209
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21117-SG-2015 NOTA SIGA N°
7092-2016.-

VISTO, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Orlando Argentino Acosta mediante Nota Siga N° 7092-2016, y,

CONSIDERANDO:

QUE, el recurso presentado por el señor Orlando Argentino Acosta a fs. 70, y observando en su análisis que no existe el acto jurídico que genere la vía pretendida, por lo que corresponde su desestimación. Debiendo continuar el presente según su estado.

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen legal mediante la cual opina salvo otro mejor criterio de la superioridad, no hacer lugar a lo solicitado por el señor Acosta;

QUE, a tal efecto, es necesario la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA,**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR EL RECURSO DE RECONSIDERACION interpuesto por el señor Orlando Argentino Acosta mediante Nota Siga N° 7092-2016 de fecha 21/04/2016, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal al señor **ORLANDO ARGENTINO ACOSTA** con domicilio en Manzana 485 "A" Lote 9 Barrio Jesús María y/o domicilio procesal en Avenida Belgrano N° 1760.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR, debida razón las dependencias intervinientes de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 05 de julio de 2016.-

RESOLUCION N° 210
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 37322-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISION DE ARIDO Y EQUIPO VIAL – VILLA REBECA Y BARRIO SANIDAD II - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA;** y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISION DE ARIDO Y EQUIPO VIAL – VILLA REBECA Y BARRIO SANIDAD II - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 255.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Milcon 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, Memoria Técnica, Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – RENTAS GENERALES;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR de la **MEMORIA TECNICA Y LOS ANEXOS** de la obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADA CON PROVISION DE ARIDO Y EQUIPO VIAL – VILLA REBECA Y BARRIO SANIDAD II - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo

presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **255.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 05 de Julio de 2016.-

RESOLUCION N° 211.-

VISTO, la necesidad de agilizar el procedimiento de los expedientes que se encuentran con los tramites concluidos en el ámbito de la Sub Secretaria de Inspecciones y Certificaciones de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE luego de verificado el cumplimiento del petitorio y/o trabajo/s realizado/s, la tramitación de los expedientes o notas, terminan cuando la Suscripta ordena el archivo de las actuaciones, remitiéndolas a la Dirección de Archivo y Guarda General y/o la dependencia que lo reemplace en el futuro, para su resguardo; y,

QUE por tratarse un merito trámite administrativo, esta tarea podría ser encomendada a otro funcionario de estrecha relación dentro del área antes mencionada y atento al gran cumulo de tareas que lleva a cabo esta Secretaria, para tal efecto el funcionario **Ing. Juan Esteban Sola – Sub Secretario de Inspecciones y Certificaciones**, es quien reúne las condiciones para la encomendacion antes descripta;

QUE en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO1°.- AUTORIZAR al Señor **Sub Secretario de Inspecciones y Certificaciones – Ing. Juan Esteban Sola**, de esta Secretaria a suscribir las providencias de los expedientes, notas sigas, etc., que concluyeron con el tramite dentro del ámbito de la mencionada Sub Secretaria y deben ser girados a la Dirección de Archivo y Guarda General y/o la dependencia que la reemplace en el futuro, como concluidos para su resguardo – según Decreto N° 01255/00.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al funcionario mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución – por la Dirección de Despacho y a las Distintas Dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal – Dirección de Archivo y Guarda General – Dirección General de Mesa de Entrada, Archivo, Guarda, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 05 de Julio de 2016.-

RESOLUCION N° 212.-

VISTO, la necesidad de agilizar el procedimiento de los expedientes que se encuentran con los tramites concluidos en el ámbito de la Sub Secretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE luego de verificado el cumplimiento del petitorio y/o trabajo/s realizado/s, la tramitación de los expedientes o notas, terminan cuando la Suscripta ordena el archivo de las actuaciones, remitiéndolas a la Dirección de Archivo y Guarda General y/o la dependencia que lo reemplace en el futuro, para su resguardo; y,

QUE por tratarse un merito trámite administrativo, esta tarea podría ser encomendada a otro funcionario de estrecha relación dentro del área antes mencionada y atento al gran cumulo de tareas que lleva a cabo esta Secretaria, para tal efecto el funcionario **Arq. Facundo Ruiz de los Llanos – Sub Secretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura**, es quien reúne las condiciones para la encomendacion antes descripta;

QUE en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO1°.- AUTORIZAR al Señor **Sub Secretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura - Arq. Facundo Ruiz de los Llanos**, de esta Secretaria a suscribir las providencias de los expedientes, notas sigas, etc., que concluyeron con el tramite dentro del ámbito de la mencionada Sub Secretaria y deben ser girados a la Dirección de Archivo y Guarda General y/o la dependencia que la reemplace en el futuro, como concluidos para su resguardo – según Decreto N° 01255/00.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al funcionario mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución – por la Dirección de Despacho y a las Distintas Dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal – Dirección de Archivo y Guarda General – Dirección General de Mesa de Entrada, Archivo, Guarda, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 05 JULIO 2016

RESOLUCION N° 213

VISTO el Decreto N° 1173/12, y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 022 de fecha 29 de Enero del 2016, emitida por Secretaria de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE a través de la Resolución N° 047 de fecha 25 de febrero de 2016, la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, aprobó la nomina del personal para el cobro del adicional del Horario Extensivo, correspondiente al presente año;

QUE debido a la reestructuración de las dependencias de las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Obras Públicas y Planificación Urbana, se produjo una falta involuntaria ajena a esta área, en la incorporación en la mencionada Resolución del agente Sr. Fernando José Carral DNI. N° 30.804.935, en la Categoría 1° - 60 (sesenta) horas mensuales modalidad fija;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de baja, alta y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta, por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INCLUIR a partir del día 01/06/2016 al Sr. **Fernando José Carral DNI. N° 30.804.935** al Adicional de Horario Extensivo Inc. A - Categoría 1° 60 (sesenta) horas mensuales modalidad fija.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Hacienda y la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de julio de 2016.-

RESOLUCION N° 214.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 32945-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita "RETIRO DE MAMPOSTERIA LATERAL Y REFUERZO EN EDIFICIO DEL MERCADO SAN MIGUEL – PEATONAL FLORIDA ENTRE SAN MARTIN Y ALVARADO - ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 obra Pedido de Materiales mediante la cual se solicita "RETIRO DE MAMPOSTERIA LATERAL Y REFUERZO EN EDIFICIO DEL MERCADO SAN MIGUEL – PEATONAL FLORIDA ENTRE SAN MARTIN Y ALVARADO - ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 46.000,00 (Pesos cuarenta y seis mil con 00/100);

QUE a fojas 83 se acompaña con intervención de la Señora Secretaria Nota de Pedido N° 1346 en Sistema Siga;

QUE a fojas 89 la Dirección General de Control Presupuestario, a través de la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la **Ordenanza N° 15.033, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítem 8E – Mantenimiento de Edificios Municipales – Por Contrato - Rentas Generales;**

QUE foja 90, en folio transparente se acompaña Memoria Técnica y Anexos, a fin de ser remitido a la Secretaría de Hacienda a fin de adjuntar a los pliegos que regira la contratación correspondiente.

QUE; conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...*

QUE a fojas 10 rola Resolución N° 195/16 de fecha 09 de Junio de 2016, que no se ajusta a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda respectivamente;

QUE en dichas actuaciones rola dictamen legal, opinando dejar sin efecto la Resolución N° 195/16, y aprobar la Memoria Técnica y Anexos que se acompaña en autos;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION N° 195/16 de fecha 09 de Junio de 2016, por no ajustarse a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda respectivamente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la "RETIRO DE MAMPOSTERIA LATERAL Y REFUERZO EN EDIFICIO DEL MERCADO SAN MIGUEL – PEATONAL FLORIDA ENTRE SAN MARTIN Y ALVARADO - ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 46.000,00 (Pesos cuarenta y seis mil con 00/100),de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de Julio de 2016.-

RESOLUCION N° 215.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 30924-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN VILLA REBECA – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 obra Pedido de Materiales mediante la cual se solicita "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN VILLA REBECA – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE

SALTA, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **255.000,00** (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100);

QUE a fojas 83 se acompaña con intervención de la Señora Secretaria Nota de Pedido N° 1362 en Sistema Siga;

QUE a fojas 89 la Dirección General de Control Presupuestario, a través de la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la **Ordenanza N° 15.033, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO-RENTAS GENERALES**;

QUE foja 90, en folio transparente se acompaña Memoria Técnica y Anexos, a fin de ser remitido a la Secretaría de Hacienda a fin de adjuntar a los pliegos que regirá la contratación correspondiente.

QUE; conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...*

QUE a fojas 10 rola Resolución N° 201/16 de fecha 15 de Junio de 2016, que no se ajusta a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda respectivamente;

QUE en dichas actuaciones rola dictamen legal, opinando dejar sin efecto la Resolución N° 201/16, y aprobar la Memoria Técnica y Anexos que se acompaña en autos;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCION N° 201/16** de fecha 15 de Junio de 2016, por no ajustarse a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda respectivamente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para el llamado a contratación de: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN VILLA REBECA – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **255.000,00** (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de julio de 2016.-

RESOLUCION N° 216 .-.

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA REFERENTE: EXPEDIENTE N° 30917-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN BARRIO SANIDAD II – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 obra Pedido de Materiales mediante la cual se solicita **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN BARRIO SANIDAD II – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **255.000,00** (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100);

QUE a fojas 83 toma intervención de la Sra. Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, acompaña Nota de Pedido N° 12962 en el Sistema Siga;

QUE a fojas 89 la Dirección General de Control Presupuestario, a través de la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – RENTAS GENERALES**

QUE foja 90, en folio transparente se acompaña proyecto de Memoria Técnica y Anexos a fin de ser remitido a la Secretaría de Hacienda, para ser adjuntado a los Pliegos de Condiciones que regirá la contratación;

QUE; conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...*

QUE a fojas 10 rola Resolución N° 178/16 de fecha 01 de Junio de 2016, que no se ajusta a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda respectivamente;

QUE en dichas actuaciones rola dictamen legal, opinando dejar sin efecto la Resolución N° 178/16, y aprobar la Memoria Técnica y Anexos que se acompaña en autos;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCION N° 178/16** de fecha 01 de Junio de 2016, por no ajustarse a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda respectivamente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN BARRIO SANIDAD II – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 255.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de julio de 2016.-

RESOLUCION N° 217.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 001939-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta descripción de los elementos y presupuestos de los mismos, asimismo a fojas 17/18 obra Nota de Pedido N° 252/16, con catorce (14) ítems, a fojas 21 se adjunta imputación y a fojas siguiente factibilidad presupuestaria;

QUE la Dirección de Obras Eléctricas acompaña la memoria técnica de la contratación solicitada, la cual deberá ser aprobada por resolución;

QUE atento al monto autorizado, \$ 97.318,53.- (pesos, noventa y siete mil trescientos dieciocho con 53/100), y en atención a los bienes que integran el pedido corresponde se fundamente el encuadre normativo en lo prescripto por el Art. 9 de la ley N° 6838/96 y Art. 9 decreto 931; esto es licitación pública.-

QUE por lo antes expuesto, esta Dirección, no encuentra objeción a la solicitud de contratación destinada a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL"; cuyo presupuesto autorizado es de \$ 97.318, 53.- (Pesos Noventa y Siete Mil Trescientos Dieciocho con 53/100), correspondiendo en consecuencia la emisión del instrumento legal pertinente de aprobación de la documentación acompañada , y su consecuente remisión a la **Secretaría de Hacienda** para efectuar el llamado licitatorio.-

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la "ADQUISICION DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 97.318, 53.- (Pesos Noventa y Siete Mil Trescientos Dieciocho con 53/100)de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de julio de 2016.-

RESOLUCION N° 218.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 37.175-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° SAN REMO, LAVALLE Y ALEDAÑOS - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 obra nota de la Subsecretaría de Obras Públicas solicitando readecuar el procedimiento de contratación de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° SAN REMO, LAVALLE Y ALEDAÑOS - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"; a lo establecido en Resolución Conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Secretaría de Hacienda.

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs. 9 obra pedido de materiales de la obra en cuestión y; a fs. 10 se adjunta en folio transparente, Memoria Técnica para la misma y por un monto estimado de \$ 830.190,30.- (pesos, Ochocientos Treinta Mil Ciento Noventa con 30/100)

QUE a fs. 11; la Dirección General de Control Presupuestario, mediante la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON - Por Contrato – Rentas Generales.

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE, por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 10.

Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación.--

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA

**MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para el llamado a contratación de: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° SAN REMO, LAVALLE Y ALEDAÑOS - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **830.190,30.- (pesos, Ochocientos Treinta Mil Ciento Noventa con 30/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de julio de 2016.-

RESOLUCION N° 219.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 28185-SG-2016.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**MANTENIMIENTO DE BALNEARIO MUNICIPAL J.D. PERÓN – ALVARADO ESQUINA AYACUCHO – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 87, obra nota de la Subsecretaría de Obras Públicas solicitando readecuar el procedimiento de contratación de la obra "**MANTENIMIENTO DE BALNEARIO MUNICIPAL J.D. PERÓN – ALVARADO ESQUINA AYACUCHO – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**"; a lo establecido en Resolución Conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Secretaría de Hacienda;

QUE, dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs. 89 se adjunta en folio transparente, Memoria Técnica de la obra referida; y por un monto estimado de \$ 121.090,00.- (pesos, Ciento Veintiún Mil Noventa con 00/100);

QUE a fs. 90; la Dirección General de Control Presupuestario, mediante la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 8 E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – Por Contrato – Rentas Generales;

QUE, por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que deje sin efecto la Resolución de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana N° 166/16 de fecha 18 de Mayo de 2016; cuya copia obra a fs. 10 del presente; y en

consonancia con la Resolución Conjunta N° 136/16, apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 89.

Fecho lo cual, deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que registrará la contratación.--

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCION N° 166/16** de fecha 15 de mayo de 2016, por no ajustarse a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda respectivamente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para el llamado a contratación de: "**MANTENIMIENTO DE BALNEARIO MUNICIPAL J.D. PERÓN – ALVARADO ESQUINA AYACUCHO – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **121.090,00.- (pesos, Ciento Veintiún Mil Noventa con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de Julio de 2016.-

RESOLUCION N° 220.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 32.419-SG-2016.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**MANTENIMIENTO DE BALNEARIO MUNICIPAL NICOLAS VITALE – B° EL TRIBUNO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 86 obra nota de la Subsecretaría de Obras Públicas solicitando readecuar el procedimiento de contratación de la obra "**MANTENIMIENTO DE BALNEARIO MUNICIPAL NICOLAS VITALE – B° EL TRIBUNO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**"; a lo establecido en Resolución Conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Secretaría de Hacienda;

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs. 88 se adjunta en folio transparente, Memoria Técnica de la obra referida; y por un monto estimado de \$ 120.800,00.- (pesos, Ciento Veinte Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fs. 89; la Dirección General de Control Presupuestario, mediante la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 8 E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – Por Contrato – Rentas Generales;

QUE, por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que deje sin efecto la Resolución de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana N° 202/16 de fecha 21 de Junio de 2016; cuya copia obra a fs. 10 del presente; y en consonancia con la Resolución Conjunta N° 136/16, apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 88;

Fecha lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION N° 202/16 de fecha 21 de Junio de 2016, por no ajustarse a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda respectivamente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "MANTENIMIENTO DE BALNEARIO MUNICIPAL NICOLAS VITALE – B° EL TRIBUNO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 120.800,00.- (pesos, Ciento Veinte Mil Ochocientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de julio de 2016.-

RESOLUCION N° 221.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 30527-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° UNIVERSITARIO (AVDA. PERITO MORENO Y DR. A. OÑATIVIA) – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 126 obra nota de la Subsecretaría de Obras Públicas solicitando readecuar el procedimiento de contratación de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° UNIVERSITARIO (AVDA. PERITO MORENO Y DR. A. OÑATIVIA) – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; a lo

establecido en Resolución Conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Secretaría de Hacienda.

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc.4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE en consecuencia; a fs. 128 rola pedido de materiales de la obra antes descripta; y por un monto estimado de \$ 1.945.371,30.- (pesos, un millón novecientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y uno con 30/100.-).

QUE en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs. 129 se adjunta en folio transparente, Memoria Técnica y Anexos de la obra referida.

QUE a fs. 130; la Dirección General de Análisis Presupuestario, mediante la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 4 A- Bacheo y Dársenas de Hormigón – Por Contrato – Rentas Generales.

QUE, por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que deje sin efecto la Resolución N° 180/16 de fecha 01 de junio de 2016; cuya copia obra a fs. 10 del presente; y en consonancia con la Resolución Conjunta N° 136/16, apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 129.

QUE previo a ser remitidos las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación; se deberá anular la Nota de Pedido N° 1290/2016 (fs. 117) y emitir una nueva por el monto que especifica la Memoria técnica que asciende a \$ 1.945.371,30.- (pesos, un millón novecientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y uno con 30/100.-);

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION N° 180/16 de fecha 01 de Junio de 2016, por no ajustarse a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda respectivamente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de la obra de: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° UNIVERSITARIO (AVDA. PERITO MORENO Y DR. A. OÑATIVIA) – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 1.945.371,30.- (pesos, un millón novecientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y uno con 30/100.-), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de julio de 2016.-

RESOLUCION N° 222.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 18.299-SG-2016.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**MANTENIMIENTO DE CANAL Y CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS Y EQUIPO VIAL EN B° LA UNIÓN Y 1° DE MAYO – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 89 obra nota de la Subsecretaría de Obras Públicas solicitando readecuar el procedimiento de contratación de la obra "**MANTENIMIENTO DE CANAL Y CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS Y EQUIPO VIAL EN B° LA UNIÓN Y 1° DE MAYO – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; a lo establecido en Resolución Conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Secretaría de Hacienda;

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs. 91 se adjunta en folio transparente, Memoria Técnica de la obra referida; y por un monto estimado de **\$ 231.900,00.- (pesos, Doscientos treinta y Un Mil Novecientos con 00/100).**

QUE a fs. 92; la Dirección General de Control Presupuestario, mediante la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 2 A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS – Mixto – Rentas Generales.

QUE, por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que deje sin efecto la Resolución de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana N° 119/16 de fecha 05 de Abril de 2016; cuya copia obra a fs. 10 del presente; y en consonancia con la Resolución Conjunta N° 136/16, apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 91.

Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación; debiéndose además por el área correspondiente adecuarse la Nota de Pedido N° 906/20

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCION N° 119/16** de fecha 05 de Abril de 2016, por no ajustarse a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda respectivamente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para el llamado a contratación de: "**MANTENIMIENTO DE CANAL Y CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS Y EQUIPO VIAL EN B° LA UNIÓN Y 1° DE MAYO – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 231.900,00.- (pesos, Doscientos treinta y Un Mil Novecientos con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de julio de 2016.-

RESOLUCION N° 223.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 32942-SG-2016.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° VICENTE SOLÁ, MIGUEL ORTIZ Y COSMOPOL – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 127 obra nota de la Subsecretaría de Obras Públicas solicitando readecuar el procedimiento de contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° VICENTE SOLÁ, MIGUEL ORTIZ Y COSMOPOL – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; a lo establecido en Resolución Conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Secretaría de Hacienda.

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE en consecuencia; a fs. 129 rola pedido de materiales de la obra antes descripta; y por un monto estimado de **\$ 2.540.134,50.- (pesos, Dos Millones Quinientos Cuarenta Mil Ciento Treinta y Cuatro con 50/100).**

QUE en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs. 130 se adjunta en folio transparente, Memoria Técnica de la obra referida.

QUE a fs. 131; la Dirección General de Control Presupuestario, mediante la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 4 A - BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato – Rentas Generales.

QUE, por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que deje sin efecto la Resolución de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana N° 194/16 de fecha 09 de junio de 2016; cuya copia obra a fs. 10 del presente; y en consonancia con la Resolución Conjunta N° 136/16, apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 130.

Fecha lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación; debiéndose además por el área correspondiente adecuar la Nota de Pedido N° 1344/2016 (fs. 118) a las nuevas circunstancias.-

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCION N° 194/16** de fecha 09 de Junio de 2016, por no ajustarse a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda respectivamente.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para el llamado a contratación de: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL Bº VICENTE SOLÁ, MIGUEL ORTIZ Y COSMOPOL – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.540.134,50.- (pesos, Dos Millones Quinientos Cuarenta Mil Ciento Treinta y Cuatro con 50/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de julio de 2016.-

RESOLUCION N° 224.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 30511-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL Bº TRES CERRITOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 127 obra nota de la Subsecretaría de Obras Públicas solicitando readecuar el procedimiento de contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL Bº TRES CERRITOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; a lo establecido en Resolución Conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Secretaría de Hacienda;

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que

estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE en consecuencia; a fs. 129 rola pedido de materiales de la obra antes descripta; y por un monto estimado de **\$ 1.418.758,05.- (pesos, un millón cuatrocientos dieciocho mil setecientos cincuenta y ocho con 05/100.-)**;

QUE en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs. 130 se adjunta en folio transparente, Memoria Técnica de la obra referida;

QUE a fs. 131; la Dirección General de Control Presupuestario, mediante la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 4 A- Bacheo y Dársenas de Hormigón – Por Contrato – Rentas Generales;

QUE, por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que deje sin efecto la Resolución de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana N° 182/16 de fecha 01 de Junio de 2016; cuya copia obra a fs. 10 del presente; y en consonancia con la Resolución Conjunta N° 136/16, apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 130;

Fecha lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación; debiéndose además por el área correspondiente adecuar la Nota de Pedido N° 1295/2016 (fs. 118) a las nuevas circunstancias;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCION N° 182/16** de fecha 01 de Junio de 2016, por no ajustarse a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda respectivamente.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para el llamado a contratación de: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL Bº TRES CERRITOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 1.418.758,05.- (pesos, un millón cuatrocientos dieciocho mil setecientos cincuenta y ocho con 05/100.-)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de julio de 2016.-

RESOLUCION N° 225.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 30515-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° CIUDAD DEL MILAGRO Y LEOPOLDO LUGONES (AV. 17 DE JUNIO) – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 125 obra nota de la Subsecretaría de Obras Públicas solicitando readecuar el procedimiento de contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° CIUDAD DEL MILAGRO Y LEOPOLDO LUGONES (AVDA. 17 DE JUNIO) – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; a lo establecido en Resolución Conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Secretaría de Hacienda.

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE en consecuencia; a fs. 127 rola pedido de materiales de la obra antes descripta; y por un monto estimado de **\$ 1.945.371,30.- (pesos, un millón novecientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y uno con 30/100.-)**.

QUE en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs. 128 se adjunta en folio transparente, Memoria Técnica de la obra referida.

QUE a fs. 129; la Dirección General de Control Presupuestario, mediante la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 4 A- BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato – Rentas Generales.

QUE, por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que deje sin efecto la Resolución N° 174/16 de fecha 01 de junio de 2016; cuya copia obra a fs. 10 del presente; y en consonancia con la Resolución Conjunta N° 136/16, apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 128.

Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación; debiéndose además por el área correspondiente adecuar la Nota de Pedido N° 1300/2016 (fs. 116) a las nuevas circunstancias.-

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION N° 174/16 de fecha 01 de Junio de 2016, por no ajustarse a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda respectivamente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° CIUDAD DEL MILAGRO Y LEOPOLDO LUGONES (AV. 17 DE JUNIO) – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.945.371,30.- (pesos, un millón novecientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y uno con 30/100.-), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de julio de 2016.-

RESOLUCION N° 226 _____.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 30514-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° CASTAÑARES Y B° M. J. CASTILLA – AVDA. FUERZA AÉREA, RAIMUNDIN, JAIME DURÁN E ISASMENDI, B° CASTAÑARES Y B° M.J. CASTILLA – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 126 obra nota de la Subsecretaría de Obras Públicas solicitando readecuar el procedimiento de contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° CASTAÑARES Y B° M. J. CASTILLA – AVDA. FUERZA AÉREA, RAIMUNDIN, JAIME DURÁN E ISASMENDI, B° CASTAÑARES Y B° M.J. CASTILLA – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; a lo establecido en Resolución Conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Secretaría de Hacienda;

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE en consecuencia; a fs. 128 rola pedido de materiales de la obra antes descripta; y por un monto estimado de **\$ 2.168.407,50.- (pesos, Dos Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Siete con 50/100.-)**;

QUE en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs. 129 se adjunta en folio transparente, Memoria Técnica de la obra referida;

QUE a fs. 130; la Dirección General de Control Presupuestario, mediante la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 4 A - BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato – Rentas Generales;

QUE, por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que deje sin efecto la Resolución N° 176/16 de fecha 01 de junio de 2016; cuya copia obra a fs. 10 del presente; y en consonancia con la Resolución Conjunta N° 136/16, apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 129;

Fecha lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación; debiéndose además por el área correspondiente adecuar la Nota de Pedido N° 1293/2016 (fs. 117) a las nuevas circunstancias;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION N° 176/16 de fecha 01 de Junio de 2016, por no ajustarse a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda respectivamente.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° CASTAÑARES Y B° M. J. CASTILLA – AVDA. FUERZA AÉREA, RAIMUNDIN, JAIME DURÁN E ISASMENDI, B° CASTAÑARES Y B° M.J. CASTILLA – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.168.407,50.- (pesos, Dos Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Siete con 50/100.-), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de julio de 2016.-

RESOLUCION N° 227.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 32943-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° LAMADRID Y EL PILAR – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 126 obra nota de la Subsecretaría de Obras Públicas solicitando readecuar el procedimiento de contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° LAMADRID Y EL PILAR – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; a lo establecido en Resolución Conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Secretaría de Hacienda.

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que

estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE en consecuencia; a fs. 128 rola pedido de materiales de la obra antes descripta; y por un monto estimado de \$ 695.129,49.- (pesos, Seiscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Veintinueve con 49/100.-).

QUE en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs. 129 se adjunta en folio transparente, Memoria Técnica de la obra referida.

QUE a fs. 130; la Dirección General de Control Presupuestario, mediante la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 4 A - BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato – Rentas Generales.

QUE por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que deje sin efecto la Resolución de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana N° 193/16 de fecha 09 de junio de 2016; cuya copia obra a fs. 10 del presente; y en consonancia con la Resolución Conjunta N° 136/16, apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 129.

Fecha lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación; debiéndose además por el área correspondiente adecuar la Nota de Pedido N° 1343/2016 (fs. 117) a las nuevas circunstancias.-

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION N° 193/16 de fecha 09 de Junio de 2016, por no ajustarse a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda respectivamente.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° LAMADRID Y EL PILAR – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 695.129,49.- (pesos, Seiscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Veintinueve con 49/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de julio de 2016.-

RESOLUCION N° 228.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 16503-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES**

CASEROS, ALVARADO Y URQUIZA DESDE AVDA. JUJUY HASTA CALLE OLAVARRÍA, SECTORES ALEDAÑOS – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 161 obra nota de la Subsecretaría de Obras Públicas solicitando readecuar el procedimiento de contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES CASEROS, ALVARADO Y URQUIZA DESDE AVDA. JUJUY HASTA CALLE OLAVARRÍA, SECTORES ALEDAÑOS – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**"; a lo establecido en Resolución Conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Secretaría de Hacienda.

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación:... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE en consecuencia; a fs. 163 rola pedido de materiales de la obra antes descripta; y por un monto estimado de **\$ 1.982.544,00.- (pesos, un millón novecientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100.-)**.

QUE en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs. 164 se adjunta en folio transparente, Memoria Técnica de la obra referida.

QUE a fs. 165; la Dirección General de Control Presupuestario, mediante la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 4 A- Bacheo y Dársenas de Hormigón – Por Contrato – Financiamiento Provincial.

QUE, por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que deje sin efecto la Resolución N° 126/16 de fecha 05 de abril de 2016; cuya copia obra a fs. 10 del presente; y su modificatoria Resolución N° 147/16 de fecha 03 de mayo de 2016 (fs. 156); y en consonancia con la Resolución Conjunta N° 136/16, apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 164. Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación; debiéndose además por el área correspondiente adecuar la Nota de Pedido N° 904/2016 (fs. 119) a las nuevas circunstancias.-

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION N° 147/16 de fecha 03 de mayo de 2016, por no ajustarse a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda respectivamente.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES CASEROS, ALVARADO Y URQUIZA DESDE AVDA. JUJUY HASTA CALLE OLAVARRÍA, SECTORES ALEDAÑOS – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 1.982.544,00.- (pesos, un millón novecientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100.-)**...de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de julio de 2016.-

RESOLUCION N° 229.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA REFERENTE: EXPEDIENTE N° 040789-SG-2016.-

VISTO la Ampliación de Plazo de Obra interpuesto por la Empresa INCOVI S.R.L. respecto a la obra: **Casa Educativa Terapéutica (CET), según Orden de COMrpa N° 143/15;** y,

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Inspección de Obras Civiles, informa que la obra se encuentra en un avance de 93,82% de ejecución al 13/06/2016;

QUE se sugiere, debería hacerse lugar a lo solicitado por la empresa mediante Nota de Pedido N° 44/16, otorgándose 60 días corridos de plazos, a partir del 15/05/2016, habida cuenta de los motivos denunciados, el avance de obra y teniendo presente la necesidad de finalizar la misma en el espíritu iniciado y con el que se genera la obra.

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, no tiene objeción alguna de hacer lugar al requerimiento efectuado por la Empresa INCOVI S.R.L. mediante Nota de Pedido N°44/16, y debería otorgársele 60 (sesenta) días corrido de plazo a partir del 15/05/16 para la finalización de la obra que tendría como fecha el 15/07/2016;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la empresa INCOVI S.R.L. un **PLAZO de 60 (sesenta)** días corridos para finalizar la obra, con vigencia del el 15 de Mayo de 2016 hasta la finalización de la obra que tendrá como fecha, el próximo 17 de Julio de 2016, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los Responsable de la Empresa INCOVI S.R.L. del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones para la persecución de los tramites correspondientes.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 11 de julio de 2016.-

RESOLUCION N° 230.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 30921-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA BACHEO – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 128 obra nota de la Subsecretaría de Obras Públicas solicitando readecuar el procedimiento de contratación de la obra "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA BACHEO – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"; a lo establecido en Resolución Conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Secretaría de Hacienda.

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs. 130 se adjunta en folio transparente, Memoria Técnica de la obra referida; y por un monto estimado de \$ 3.301.414,00.- (pesos, Tres Millones Trescientos Un Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100)

QUE a fs. 131; la Dirección General de Control Presupuestario, mediante la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 4 A - BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato – Rentas Generales.

QUE, por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que deje sin efecto la Resolución de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana N° 181/16 de fecha 01 de junio de 2016; cuya copia obra a fs. 11 del presente; y en consonancia con la Resolución Conjunta N° 136/16, apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 130.

Fecha lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación; debiéndose además por el área correspondiente adecuar la Nota de Pedido N° 1291/2016 (fs. 120) a las nuevas circunstancias.-

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION N° 181/16 de fecha 01 de Junio de 2016, por no ajustarse a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda respectivamente.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.301.414,00.- (pesos, Tres Millones Trescientos Un Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 11 de julio de 2016.-

RESOLUCION N° 231.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 31556-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "LIMPIEZA Y SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGÓN EXISTENTES (AVDAS. SAN MARTÍN, CALLE URQUIZA, ALVARADO Y OTRAS)"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 71 obra nota de la Subsecretaría de Obras Públicas solicitando readecuar el procedimiento de contratación de la obra "LIMPIEZA Y SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGÓN EXISTENTES (AVDAS. SAN MARTÍN, CALLE URQUIZA, ALVARADO Y OTRAS)"; a lo establecido en Resolución Conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Secretaría de Hacienda.

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs. 73 se adjunta en folio transparente, Memoria Técnica de la obra referida, y por un monto estimado de \$ 259.500,00.- (pesos, Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100).-

QUE a fs. 74; la Dirección General de Control Presupuestario, mediante la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 2 A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS – Mixto – Rentas Generales.

QUE, por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que deje sin efecto la Resolución de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana N° 177/16 de fecha 01 de junio de 2016; cuya copia obra a fs. 10 del presente; y en consonancia con la Resolución Conjunta N° 136/16, apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 73.

Fecha lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación.-

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION N° 177/16 de fecha 01 de Junio de 2016, por no ajustarse a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda respectivamente.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "**LIMPIEZA Y SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGÓN EXISTENTES (AVDAS. SAN MARTÍN, CALLE URQUIZA, ALVARADO Y OTRAS)**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 259.500,00.- (pesos, Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 11 de julio de 2016.-

RESOLUCION N° 232.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 31552-SG-2016.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**LIMPIEZA Y SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGÓN EXISTENTES (CALLE 10 DE OCTUBRE, MARTÍN CORNEJO, LAMDRID - BROWN, GRAL. PAZ - BOLÍVAR)**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 71 obra nota de la Subsecretaría de Obras Públicas solicitando readecuar el procedimiento de contratación de la obra "**LIMPIEZA Y SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGÓN EXISTENTES (CALLE 10 DE OCTUBRE, MARTÍN CORNEJO, LAMDRID - BROWN, GRAL. PAZ - BOLÍVAR)**"; a lo establecido en Resolución Conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Secretaría de Hacienda.

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs. 73 se adjunta en folio transparente, Memoria Técnica de la obra referida, y por un monto estimado de \$ 259.500,00.- (pesos, Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100).-

QUE a fs. 74; la Dirección General de Control Presupuestario, mediante la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 2 A - CONSERVACIÓN DE CALZADAS - Mixto - Rentas Generales.

QUE, por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que deje sin efecto la Resolución de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana N° 175/16 de fecha 01 de junio de 2016; cuya copia obra a fs. 10 del presente; y en consonancia con la Resolución Conjunta N° 136/16, apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 73.

Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación.-

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION N° 175/16 de fecha 01 de Junio de 2016, por no ajustarse a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda respectivamente.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "**LIMPIEZA Y SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGÓN EXISTENTES (CALLE 10 DE OCTUBRE, MARTÍN CORNEJO, LAMDRID - BROWN, GRAL. PAZ - BOLÍVAR)**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 259.500,00.- (pesos, Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 11 de Julio de 2016.-

RESOLUCION N° 233.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 30923-SG-2016.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**BACHEO CON ASFALTO EN FRÍO- ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 77 obra nota de la Subsecretaría de Obras Públicas solicitando readecuar el procedimiento de contratación de la obra "**BACHEO CON ASFALTO EN FRÍO- ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**"; a lo establecido en Resolución Conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Secretaría de Hacienda.

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la

especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs. 79 se adjunta en folio transparente, Memoria Técnica de la obra referida, y por un monto estimado de \$ 257.427,00.- (pesos, **Doscientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintisiete con 00/100**).

QUE a fs. 80; la Dirección General de Control Presupuestario, mediante la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem **5 A – BACHEO CON CONCRETO ASFÁLTICO – Mixto – Rentas Generales**.

QUE, por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que deje sin efecto la Resolución de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana N° 179/16 de fecha 01 de junio de 2016; cuya copia obra a fs. 10 del presente; y en consonancia con la Resolución Conjunta N° 136/16, apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 79.

Fecha lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación.-

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCION N° 179/16** de fecha 01 de Junio de 2016, por no ajustarse a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda respectivamente.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para el llamado a contratación de: "**BACHEO CON ASFALTO EN FRÍO- ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 257.427,00.- (pesos, **Doscientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintisiete con 00/100**), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 11 de Julio de 2016.-

RESOLUCION N° 234.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 37177-SG-2016.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° CEFERINO, MUNICIPAL, ESTELA Y ALEDAÑOS - ZONA MACROCENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 obra nota de la Subsecretaría de Obras Públicas solicitando readecuar el procedimiento de contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° CEFERINO, MUNICIPAL, ESTELA Y ALEDAÑOS - ZONA MACROCENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**"; a lo establecido en Resolución Conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Secretaría de Hacienda.

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs. 9 obra pedido de materiales de la obra en cuestión y; a fs. 10 se adjunta en folio transparente, Memoria Técnica para la misma y por un monto estimado de \$ 1.548.862,50.- (pesos, **Un Millón Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 50/100**)

QUE a fs. 11; la Dirección General de Control Presupuestario, mediante la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem **4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON - Por Contrato – Rentas Generales**.

QUE, por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 10.

Fecha lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación.--

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para el llamado a contratación de: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° CEFERINO, MUNICIPAL, ESTELA Y ALEDAÑOS - ZONA MACROCENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.548.862,50.- (pesos, **Un Millón Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 50/100**), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 11 de julio de 2016.-

RESOLUCION N° 235.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 37178-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL Vº CHARTAS, Vº CRISTINA Y ALEDAÑOS - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 obra nota de la Subsecretaría de Obras Públicas solicitando readecuar el procedimiento de contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL Vº CHARTAS, Vº CRISTINA Y ALEDAÑOS - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**"; a lo establecido en Resolución Conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Secretaría de Hacienda;

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs. 9 obra pedido de materiales de la obra en cuestión y; a fs. 10 se adjunta en folio transparente, Memoria Técnica para la misma y por un monto estimado de \$ 2.577.307,20.- (pesos, Dos Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Trescientos Siete con 20/100);

QUE a fs. 11; la Dirección General de Control Presupuestario, mediante la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 4 A – **BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON** - Por Contrato – Rentas Generales;

QUE, por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 10;

Fecha lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL Vº CHARTAS, Vº CRISTINA Y ALEDAÑOS - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.577.307,20.- (pesos, Dos Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Trescientos

Siete con 20/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 11 de julio de 2016.-

RESOLUCION N° 236.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 37180-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. "**BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LOS BARRIOS SAN ANTONIO, HERMANO DE LERMA Y SOLEDAD**"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 07 obra nota de la Subsecretaría de Obras Públicas solicitando readecuar el procedimiento de contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL Bº SAN ANTONIO, HERNANDO DE LERMA Y SOLEDAD - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**"; a lo establecido en Resolución Conjunta N° 136/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Secretaría de Hacienda.

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs. 9 obra pedido de materiales de la obra en cuestión y; a fs. 10 se adjunta en folio transparente, Memoria Técnica para la misma y por un monto estimado de \$ 1.548.862,50.- (pesos, Un Millón Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 50/100);

QUE a fs. 11; la Dirección General de Control Presupuestario, mediante la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 4 A – **BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON** - Por Contrato – Rentas Generales;

QUE, por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 10;

Fecha lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° SAN ANTONIO, HERNANDO DE LERMA Y SOLEDAD - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **1.548.862,50.- (pesos, Un Millón Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 50/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 11 de Julio de 2016.-

RESOLUCION N° 237.-

VISTA la Resolución N° 153/16 emitida por la Secretaria de Hacienda;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 127/16 de fecha 13 de Junio de 2016, certificatoria de Resolución N° 121/16 de la Secretaria de Hacienda, se incrementa el Cupo Presupuestario mensual asignado para la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana por un monto de \$ 10.535,03,

QUE conforme al cupo asignado por toda la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de baja, alta y modificar el inciso al personal dependiente de esta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión de la Resolución N° 203/16 por parte de esta Secretaria;

QUE por Resolución N° 153 de fecha 06 de Julio de 2016, emitida por Secretaria de Hacienda se deja sin efecto en todas sus partes las Resoluciones N° 121/16 de fecha 10/06/2016, N° 127 de fecha 13/06/2016 y N° 135 de fecha 21/06/2016;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 203 de fecha 21 de Junio de 2016 por el cual se incluía al Personal indicado en el Anexo I, al Adicional de Horario Extensivo según los incisos y Categorías detallados.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 11 de Julio de 2016.-

RESOLUCION N° 238.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012801-SG-2016 – 012799-SG-2016 – y 012796-SG-2016.-

VISTO los presentes expedientes, relacionados con los pliegos de diversas obras de "Bacheo y Repavimentación con hormigón en arterias principales y secundarias de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos;

QUE la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de Obras Publicas, realiza la desimputación de la partida presupuestaria de los mismos;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 077/16, 078/16 y 079/16 correspondientes a los Expedientes N° 012801-SG-2016, 012799-SG-2016 y 012796-SG-2016 emitidas por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 12 de julio de 2016.-

RESOLUCION N° 239.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 32206-SG-2016.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obra. **"DESAGUE PLUVIAL EN CALLE MEDINA Y LINIERS DE BARRIO 20 DE JUNIO – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 obra nota de la Subsecretaría de Obras Públicas solicitando readecuar el procedimiento de contratación de la obra **"DESAGUE PLUVIAL EN CALLE MEDINA Y LINIERS DE BARRIO 20 DE JUNIO – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**; a lo establecido en Resolución Conjunta N° 136/16 de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Secretaria de Hacienda.

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE en cumplimiento de la Resolución N° 136/16; a fs. 12 se adjunta en folio transparente, Memoria Técnica para la obra referenciada; y por un monto estimado de \$ 1.994.027,00.- (pesos, Un Millón Novecientos Noventa y Cuatro Mil Veintisiete con 00/100);

QUE a fs. 13; la Dirección General de Control Presupuestario, mediante la Dirección de Análisis Financiero informa la imputación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0367/16, al ítem 6 B – **SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES** - Por Contrato – Rentas Generales;

QUE, por lo antes expuesto, ésta instancia sugiere la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la Memoria Técnica acompañada a fs. 12;

Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: **"DESAGUE PLUVIAL EN CALLE MEDINA Y LINIERS DE BARRIO 20 DE JUNIO – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.994.027,00.- (pesos, Un Millón Novecientos Noventa y Cuatro Mil Veintisiete con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 12 de Julio de 2016.-

RESOLUCION N° 240.-

REFERENTE: Expte. N° 180141-SO-2008.-

VISTO el presente expediente de referencia, relacionado a Sumario Administrativo N° 3053/08, en causa Penal N° 53546/08 por el Delito de Robo en perjuicio de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución 057/2008 emitida por la entonces Secretaria de Obras Publicas, que obra a fs. 05, se ordena la instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

QUE a fs. 43/44 la Instructora Sumariante de la Dirección General de Sumarios, dispone dar por concluido el presente sumario administrativo, en los términos del artículo 6 del Decreto N° 0222/16;

QUE a fs. 45 rola nota emitida por el Director General de Sumarios, a fin de elevar las presentes actuaciones, criterio compartido por el Procurador General;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva clausurar archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, la Resolución N° 057/2008 emitida por la entonces Secretaria de Obras Publicas, con encuadre en lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto N° 0222/16, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Obras Publicas y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

Salta, 02 de mayo de 2016.

RESOLUCION N° 0820/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 077.874-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EXTENDER a favor del Sr. RAFAEL ANTONIO GIJON, D.N.I. N° 40.467.376 y otros, en su carácter de copropietarios el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 76.317, correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE 31 VIVIENDAS COL. Y 2 LOC. COMERCIALES", a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 51, Parcela 29, Matrícula 1.912, Departamento Capital 01, localizado en la calle 25 de Mayo N° 880, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al Sr. RAFAEL ANTONIO GIJON, D.N.I. N° 40.467.376, en su carácter de co-propietario, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 02 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N° **00821/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 66.071-FX-2007

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de **seguimiento**, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de

los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma "INC S.A.", **C.U.I.T. N° 30-68731043 – 4**, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 02 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N° **00822/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 47.503-FX-2005
22.028-FX-2008 y aggs.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma "ARES S.A.", CUIT N° 30-64290830-4, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 02 de mayo de 2016.

RESOLUCION N° 0823/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24.542 – FX - 2008

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "DEPOSITO, FRACCIONAMIENTO DE LAVANDINAS, DETERGENTES, PRODUCTOS INDUSTRIALES EN GRAL., Y DE USO DOMISANITARIO – FABRICA", desarrollado por la firma "PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.", CUIT N° 30-70749494-4, que gira bajo el nombre de fantasía "MAS BRILLO" en un predio sito en calle Martin Cornejo N° 632, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma "PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.", CUIT N° 30-70749494-4, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 03 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0824/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 19473-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sra **MONICA ESTANISLADA LAMAS, D.N.I. N° 18,307,743**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 909** catastro N° 5589 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **MONICA ESTANISLADA LAMAS, D.N.I. N° 18,307,743** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71432** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 909** catastro N° 5589 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **MONICA ESTANISLADA LAMAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 03 de mayo de 2016.

RESOLUCION N° 0825/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24.542- FX - 2008

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma "PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.", CUIT N° 30-70749494-4, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5243**, correspondiente al rubro "DEPOSITO, FRACCIONAMIENTO DE LAVANDINAS, DETERGENTES, PRODUCTOS INDUSTRIALES EN GRAL., Y DE USO DOMISANITARIO - FABRICA" que gira bajo el nombre de fantasía "MAS BRILLO" y se desarrolla en un predio sito en calle Martin Comejo N° 632, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el IAAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma "PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.", CUIT N° 30-70749494-4, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 03 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N° 0826/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 23.462-FX-2008

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asuman la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma "ALBERDI S.A." C.U.I.T. N° 30-57841117-4, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 03 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N° 0827/16

SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 205.194-SG-2010

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias

profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma **MATERNIDAD PRIVADA S.A., CUIT N° 30-546090131-7**, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 03 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N° 0828/16

SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 68.138-FX-2006

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°:_EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al Sr. NESTOR ALBERTO ROMERO, D.N.I. 17.572.011.-, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 04 de mayo de 2016.

RESOLUCION N° 0829/16

SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Ref. Expte. N° 61306-SG-2015
Catastro N° 169.528

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "**Galpón y Oficinas para deposito s/ act. con uso a definir**", de propiedad de **TODO OBRAS S.R.L.**, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 169.528, Sección Q, Manzana 211 Parcela 3a, sita en calle Celestino Burgos S/N°, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Documentación Técnica Anexa del Proyecto de obra "**Galpón y Oficinas para deposito s/ act. con uso a definir**", presentada por el Consultor Ambiental Ing. Plácido Quispe Aguirre y el Arq. Carlos Ernesto Hanna en carácter de representante técnico de **TODO OBRAS S.R.L, CUIT N° 30-71080053-3**, a desarrollar en un predio ubicado en catastro 169.528, Sección Q, Manzana 211 Parcela 3a, sita en calle Celestino Burgos S/N°, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- EXTENDER a favor de **TODO OBRAS S.R.L, CUIT N° 30-71080053-3**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 76318** correspondiente al proyecto de obra "**Galpón y Oficinas para deposito s/ act. con uso a definir**" a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 169.528, Sección Q, Manzana 211 Parcela 3a, sita en calle Celestino Burgos S/N°, en esta ciudad.

Art.5°.- NOTIFICAR a **TODO OBRAS S.R.L, CUIT N° 30-71080053-3** la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0830/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228426/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **EMPRESA CONSTRUCTORA**, presentada por la Sra. **MARIA CRISTINA GRION, D.N.I. N° 10,425,959**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2641**, catastro N° **68911** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **FLORES GRION S.R.L.**, CUIT N° **30-64260486-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62136** correspondiente a la actividad **EMPRESA CONSTRUCTORA**, código de actividad N° **624241** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2641**, catastro N° **68911** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA CRISTINA GRION** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0830/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228426/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **EMPRESA CONSTRUCTORA**, presentada por la Sra. **MARIA CRISTINA GRION, D.N.I. N° 10,425,959**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2641**, catastro N° **68911** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **FLORES GRION S.R.L.**, CUIT N° **30-64260486-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62136** correspondiente a la actividad **EMPRESA CONSTRUCTORA**, código de actividad N° **624241** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2641**, catastro N° **68911** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA CRISTINA GRION** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0831/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 10778-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sra **CARINA MARIA DEL MILAGRO MARIN, D.N.I. N° 34,244,133**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1810** catastro N° **55251** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.-RENOVAR a favor de la Sra **CARINA MARIA DEL MILAGRO MARIN, D.N.I. N° 34,244,133** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71876** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1810** catastro N° **55251** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **CARINA MARIA DEL MILAGRO MARIN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0832/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 72438-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GIMNASIO - CENTRO DE PILATES**, código de actividad N° **949027**, desarrollada por el Sr. **CARLOS EDUARDO QUIROZ**, en un local sito en **Calle LOS ARCES N° 302**, catastro N° **46689** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - CENTRO DE PILATES** presentada por el Sr. **CARLOS EDUARDO QUIROZ, D.N.I. N° 27,302,251**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS ARCES N° 302**, catastro N° **46689**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS EDUARDO QUIROZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76319** correspondiente a la actividad **GIMNASIO - CENTRO DE PILATES**, código de actividad N° **949027** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS ARCES N° 302**, catastro N° **46689**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS EDUARDO QUIROZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0833/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 78409-SG-20115

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **IMPRESA - DISEÑO GRAFICO**, código de actividad N° **342017**, desarrollada por el Sr. **MARIO ALEJANDRO MOLINA**, en un local sito en **Calle LUIS PATRON COSTAS N° 187**, catastro N° **64653** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **IMPRESA - DISEÑO GRAFICO** presentada por el Sr. **MARIO ALEJANDRO MOLINA, D.N.I. N° 20,399,966**, desarrollada en un local sito en **Calle LUIS PATRON COSTAS N° 187**, catastro N° **64653**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se

encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MARIO ALEJANDRO MOLINA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76320** correspondiente a la actividad **IMPRESA - DISEÑO GRAFICO**, código de actividad N° **342017** a desarrollarse en el local sito en **Calle LUIS PATRON COSTAS N° 187**, catastro N° **64653**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO ALEJANDRO MOLINA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0834/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 74093-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA MINERA Y TALLER DE MECANICA LIGERA PARA VEHICULOS PROPIOS**, presentada por el Sr. **JOSE EDUARDO CRUZ, D.N.I. N° 26,023,175**, desarrollada en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2520**, catastro N° **76954** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°: -RENOVAR a favor de la firma **SERVICIOS Y EXPLOTACIONES MINERAS CRUZ S.R.L.**, CUIT N° 30-70958344-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73338** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA MINERA Y TALLER DE MECANICA LIGERA PARA VEHICULOS PROPIOS**, código de actividad N° **959944 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2520**, catastro N° **76954** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE EDUARDO CRUZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0835/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 49129-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALON DE EVENTOS INFANTILES - FAMILIARES Y EMPRESARIALES (DIURNO EXCLUSIVAMENTE) - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **949018 - 631019**, desarrollada por la Sra. **CARMEN INES RODRIGUEZ**, en un local sito en **Calle LA SANLORENCEÑA N° 395**, catastro N° **22821** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE EVENTOS INFANTILES - FAMILIARES Y EMPRESARIALES (DIURNO EXCLUSIVAMENTE) - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS** presentada por la Sra. **CARMEN INES RODRIGUEZ, D.N.I. N° 21,542,183**, desarrollada en un local sito en **Calle LA SANLORENCEÑA N° 395**, catastro N° **22821**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **CARMEN INES RODRIGUEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76321** correspondiente a la actividad **SALON DE EVENTOS INFANTILES - FAMILIARES Y EMPRESARIALES (DIURNO EXCLUSIVAMENTE) - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **949018 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA SANLORENCEÑA N° 395**, catastro N° **22821**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CARMEN INES RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0836/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 61824-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - VENTA DE PAN - HELADOS AL DETALLE - DESPENSA**, código de actividad N° **631051 - 621080 - 631043 - 624403**, desarrollada por la Sra. **MARIA JULIETA ARAMAYO**, en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 585**, catastro N° **4126** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - VENTA DE PAN - HELADOS AL DETALLE - DESPENSA** presentada por la Sra. **MARIA JULIETA ARAMAYO, D.N.I. N° 27,512,786**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 585**, catastro N° **4126**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA JULIETA ARAMAYO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76322** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - VENTA DE PAN - HELADOS AL DETALLE - DESPENSA**, código de actividad N° **631051 - 621080 - 631043 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 585**, catastro N° **4126**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA JULIETA ARAMAYO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0837/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67788/07

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

**Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO TECNICO DE ARTICULOS DEL HOGAR**, presentada por la Sr. **GUSTAVO FEDERICO TEDIN**, D.N.I. N° **14,176,567**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 1134** catastro N° **13206** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUSTAVO FEDERICO TEDIN**, D.N.I. N° **14,176,567** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55418** correspondiente a la actividad **SERVICIO TECNICO DE ARTICULOS DEL HOGAR**, código de actividad N° **951218** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 1134** catastro N° **13206** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO FEDERICO TEDIN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0838/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69784-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - PESCADOS - MARISCOS - DESPENSA**, presentada por la Sr. **GUSTAVO ANTONIO GUTIERREZ**, D.N.I. N° **28,616,940**, desarrollada en un local sito en **B° PARQUE GRAL. BELGRANO - Manz. 10 - Manz. 10 - Etapa 5 - Casa N° 1** catastro N° **120340** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUSTAVO ANTONIO GUTIERREZ**, D.N.I. N° **28,616,940** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73320** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - PESCADOS - MARISCOS - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **B° PARQUE GRAL. BELGRANO - Manz. 10 - Manz. 10 - Etapa 5 - Casa**

N° 1 catastro N° **120340** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ANTONIO GUTIERREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0839/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67707/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y COLECTIVOS - VENTA DE LUBRICANTES**, presentada por el Sr. **FEDERICO ALVAREZ**, D.N.I. N° **34,285,463**, desarrollada en un local sito en **Calle OBISPO ROMERO N° 997**, catastro N° **10293** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DIEGO TOLEDO, MARIA TOLEDO Y ELIANA TOLEDO S.H.**, CUIT N° **30-70936940-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73068** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y COLECTIVOS - VENTA DE LUBRICANTES**, código de actividad N° **624284 - 624161** a desarrollarse en el local sito en **Calle OBISPO ROMERO N° 997**, catastro N° **10293** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FEDERICO ALVAREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N° **00840/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 14.966– SG - 2016

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Edificio de Departamentos - Oficina**", de propiedad de los **Sres.- Vaca, Alejandro, D.N.I. N° 7.249.734.-, Romani, Eduardo Jesús, D.N.I. 23.079.438.- y otros**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 14, Parcela 06, Matrícula 6889, localizado en calle Juramento N° 1.249.-, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- LOS proponentes deberán presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N°

1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta**" y **otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje**".
- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, **a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios** (luz, agua. Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los **Sres.- Vaca, Alejandro, D.N.I. N° 7.249.734.-, Romani, Eduardo Jesús, D.N.I. 23.079.438.- y otros**, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N° **0841/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 7.675-FX-2008

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar **por duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4°

Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma **LAS VARILLAS GAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA (SACIF) CUIT N° 30-54302442-9**, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0842/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20879/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO AUTOMATICO DE ROPAS**, presentada por la Sr. **MARTIN RAMON LOTUFO**, D.N.I. N° **12,049,942**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1387** catastro N° **14728** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARTIN RAMON LOTUFO**, D.N.I. N° **12,049,942** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-48186** correspondiente a la actividad **LAVADERO AUTOMATICO DE ROPAS**, código de actividad N° **952028** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 1387** catastro N° **14728** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN RAMON LOTUFO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0843/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20316/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PESCADERIA Y MARISQUERIA - ROTISERIA - VENTA DE HUEVOS Y BEBIDAS ENVASADAS**, presentada por el Sr. **JUAN JOSE SABIO NAVARRO**, D.N.I. N° **14,708,156**, desarrollada en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 201**, catastro N° **14542** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SABIO MORENO Y PARODI S.R.L.**, CUIT N° **30-58772818-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59768** correspondiente a la actividad **PESCADERIA Y MARISQUERIA - ROTISERIA - VENTA DE HUEVOS Y BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° **321021 - 612057 - 621048 - 611174 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 201**, catastro N° **14542** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN JOSE SABIO NAVARRO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0844/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22467/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALQUILER DE LOCALES**, presentada por la **Sra BEATRIZ MANUELA GODOY, L.C. N° 5,275,380**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 566** catastro N° **3915** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra BEATRIZ MANUELA GODOY, L.C. N° 5,275,380** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59583** correspondiente a la actividad **ALQUILER DE LOCALES**, código de actividad **N° 831018** a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 566** catastro N° **3915** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra BEATRIZ MANUELA GODOY** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0845/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2006007792 - 42195/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA, VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES**

USADOS, presentada por la **Sr. MATEO ZAPANA, D.N.I. N° 13,828,127**, desarrollada en un local sito en **Calle OBISPO ROMERO N° 1352** catastro N° **18089** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. MATEO ZAPANA, D.N.I. N° 13,828,127** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54952** correspondiente a la actividad **COMPRA, VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES USADOS**, código de actividad **N° 624268** a desarrollarse en el local sito en **Calle OBISPO ROMERO N° 1352** catastro N° **18089** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. MATEO ZAPANA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0846/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 12936-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN Y PANIFICADORA**, código de actividad **N° 621080 - 311715 - 311723**, desarrollada por el **Sr. MARTIN NICOLAS JIMENEZ**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1268**, catastro N° **6315** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN Y PANIFICADORA** presentada por el **Sr. MARTIN NICOLAS JIMENEZ, D.N.I. N° 34,184,570**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1268**, catastro N° **6315**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del **Sr. MARTIN NICOLAS JIMENEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76323** correspondiente a la actividad **VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN Y PANIFICADORA**, código de actividad **N° 621080 - 311715 - 311723** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1268**, catastro N° **6315**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. MARTIN NICOLAS JIMENEZ la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0847/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225075/09

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FABRICA DE SODA - AGUA Y VENTAS, presentada por la Sr. HERALDO LUIS RENZI, D.N.I. N° 10,581,827, desarrollada en un local sito en Calle VIRGILIO FIGUEROA N° 1335 catastro N° 60889 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. HERALDO LUIS RENZI, D.N.I. N° 10,581,827 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-70796 correspondiente a la actividad FABRICA DE SODA - AGUA Y VENTAS, código de actividad N° 313424 - 313432 - 612057 a desarrollarse en el local sito en Calle VIRGILIO FIGUEROA N° 1335 catastro N° 60889 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. HERALDO LUIS RENZI la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0848/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21879/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR, presentada por la Sr. SANTOS DIONICIO CRUZ, D.N.I. N° 11,839,368, desarrollada en un local sito en Avenida DE LAS AMERICAS N° 928 catastro N° 28975 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. SANTOS DIONICIO CRUZ, D.N.I. N° 11,839,368 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-58919 correspondiente a la actividad TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en Avenida DE LAS AMERICAS N° 928 catastro N° 28975 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. SANTOS DIONICIO CRUZ la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0849/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 15706-SG-2011

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DEPOSITO DE REVESTIMIENTO DE PIEDRA, presentada por la Sr. VICTOR HOYOS, D.N.I. N° 08,163,877, desarrollada en un local sito en Calle LAVALLE N° 905 catastro N° 24327 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. VICTOR HOYOS, D.N.I. N° 08,163,877 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL

(C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66955** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE REVESTIMIENTO DE PIEDRA**, código de actividad N° **616079** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAVALLE N° 905** catastro N° **24327** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR HOYOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0850/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 5694-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209**, desarrollada por la firma **HIMETAL S.A.**, CUIT N° **30-70964049-2**, en un local sito en **Calle CORRIENTES N° 1315**, catastro N° **102540** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por la **Sra. SILVANA VALERIA OLIVA**, desarrollada en un local sito en **Calle CORRIENTES N° 1315**, catastro N° **102540** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **HIMETAL S.A.**, CUIT N° **30-70964049-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76324** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORRIENTES N° 1315**, catastro N° **102540** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SILVANA VALERIA OLIVA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0851/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 57355-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por la **Sr. FELIX PRIMITIVO BELTRAN VENTURA**, D.N.I. N° **92,654,132**, desarrollada en un local sito en **Calle MARIANO BENITEZ N° 100** catastro N° **131683** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. FELIX PRIMITIVO BELTRAN VENTURA**, D.N.I. N° **92,654,132** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73164** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARIANO BENITEZ N° 100** catastro N° **131683** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FELIX PRIMITIVO BELTRAN VENTURA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de mayo de 2016.

RESOLUCION N° **0852/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Ref. Expte. N° 21880-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Apertura de Veredas y calzadas para proyecto de Obra Complementaria de Red colectora Cloacal en calle Alvarado", de propiedad de Reynaldo Lucardi S.R.L., domiciliado en calle Juan M. Leguizamón N° 1941 de la ciudad de Salta, a desarrollarse sobre calle Alvarado desde calle Gral. Paz hasta calle Jujuy, continuando por esta última hasta calle Urquiza, según Proyecto de Aguas del Norte adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Veredas y calzadas para proyecto de Obra Complementaria de Red colectora Cloacal en calle Alvarado", presentada por Mario R. Lucardi en carácter de socio gerente de la firma REYNALDO LUCARDI S.R.L., C.U.I.T. N° 30-50274527-8, a desarrollarse en calle Alvarado desde calle Gral. Paz hasta calle Jujuy, continuando por esta última hasta calle Urquiza, según proyecto de Aguas del Norte adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, y a lo establecido en las Interferencias de Servicios solicitadas, para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

Art. 4°.- EXTENDER a favor de REYNALDO LUCARDI S.R.L., C.U.I.T. N° 30-50274527-8, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 76325 correspondiente Al proyecto de obra Apertura de Veredas y calzadas para proyecto de Obra Complementaria de Red colectora Cloacal en calle Alvarado a desarrollarse sobre calle Alvarado desde calle Gral. Paz hasta calle Jujuy, continuando por esta última hasta calle Urquiza, según Proyecto de Aguas del Norte adjunto, en esta ciudad.

Art. 5°.- NOTIFICAR a REYNALDO LUCARDI S.R.L., C.U.I.T. N° 30-50274527-8, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0853/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 47114-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA Y SERVICIOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA - VENTA DE PANELES SOLARES Y ACCESORIOS - SERVICIOS PARA LOS MISMOS, código de actividad N° 832952 - 624343 - 624381 - 959944, desarrollada por la

firma IADA SERVICES S.R.L., CUIT N° 30-71363630-0, en un local sito en Pasaje BENJAMIN ZORRILLA N° 244, catastro N° 67945 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA Y SERVICIOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA - VENTA DE PANELES SOLARES Y ACCESORIOS - SERVICIOS PARA LOS MISMOS, presentada por el Sr. LUIS ALBERTO MICHEL, desarrollada en un local sito en Pasaje BENJAMIN ZORRILLA N° 244, catastro N° 67945 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma IADA SERVICES S.R.L., CUIT N° 30-71363630-0 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-74409 correspondiente a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA Y SERVICIOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA - VENTA DE PANELES SOLARES Y ACCESORIOS - SERVICIOS PARA LOS MISMOS, código de actividad N° 832952 - 624343 - 624381 - 959944 a desarrollarse en el local sito en Pasaje BENJAMIN ZORRILLA N° 244, catastro N° 67945 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. LUIS ALBERTO MICHEL la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0854/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22364/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS, presentada por el Sr. SERGIO MARTIN SIMESIN DE BIELKE, D.N.I. N° 23,584,959, desarrollada en un local sito en Calle CASEROS N° 515, catastro N° 26 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma NICTIA S.R.L., CUIT N° 30-71035434-7 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-58947 correspondiente a la actividad BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631035 - 631051 a desarrollarse en el local sito en Calle CASEROS N° 515, catastro N° 26

de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO MARTIN SIMESSEN DE BIELKE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N° **0855/16**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 081.032-FX-2003 y aggs.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad "ESTACION DE SERVICIO - CABINAS TELEFONICAS- EXPENDIO DE GNC" desarrollada por la firma "LA CONSTRUCTORA S.A." CUIT N° 30-59469274-4, en un local sito en calle Santa Fé N° 424 de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma "LA CONSTRUCTORA S.A." CUIT 30-59469274-4, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N° **0856/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 26.133-FX-2008

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.-EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron

eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma "MAXICONSUMO S.A." C.U.I.T. N° 30-66300584-3, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 09 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N° 0857/16
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXP. N° 081.032-FX-2003 y aggs.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma "LA CONSTRUCTORA S.A.", CUIT N° 30-59469274-4, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 56.631 correspondiente al rubro "ESTACION DE SERVICIO - CABINAS TELEFONICAS- EXPENDIO DE GNC", desarrollado en un local sito en calle Santa Fe N° 424 de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo la titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma "LA CONSTRUCTORA S.A.", CUIT N° 30-59469274-4, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 10 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N° 0858/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 3.684-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

**Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EL proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático**: a) Un Estudio de Impacto Ambiental y Social (ESIAS), acorde a lo estipulado por el artículo 12 de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **las etapas de obra y funcionamiento del proyecto "SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA - 04 LOCALES SIN ACTIVIDAD CON USO A DEFINIR"**. b) El ESIAS deberá comprender el análisis de los impactos relacionados con la disminución de suelo absorbente (dada la superficie de la obra), incorporando las medidas relacionadas con la correcta gestión de los desagües pluviales a los fines de evitar posibles afectaciones a los predios colindantes.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el ESIAS junto al Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quienes son responsables por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dichos documentos. Asimismo los profesionales deberán estar habilitados por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el ESIAS / Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los ESIAS / Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al ESIAS/Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los Estudios e Informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargados de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la firma **COMPAÑIA KEY S.A.** CUIT N° 30-68233877-2, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº **0859/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 227303/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE PRODUCTOS COMESTIBLES - CAMARA FRIGORIFICA PESCADOS**, presentada por la Sra. **NELIDA DEL CARMEN AYEJES, D.N.I. Nº 13,347,144**, desarrollada en un local sito en **Calle VIRGILIO TEDIN Nº 485**, catastro Nº **66116** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor de la firma **ANTONINO S.R.L.**, CUIT Nº **30-71047168-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61145** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE PRODUCTOS COMESTIBLES - CAMARA FRIGORIFICA PESCADOS**, código de actividad Nº **611174 - 611301** a desarrollarse en el local sito en **Calle VIRGILIO TEDIN Nº 485**, catastro Nº **66116** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **NELIDA DEL CARMEN AYEJES** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº **0860/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 64336-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **CLAUDIO OTAEGUI, D.N.I. Nº 27,934,202**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ Nº 353**, catastro Nº **3653** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor de la firma **VIRACocha S.R.L.**, CUIT Nº **30-71422701-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72918** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad Nº **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ Nº 353**, catastro Nº **3653** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO OTAEGUI** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº **0861/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 58884-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA - BAR**, presentada por la Sr. **MIGUEL ANGEL LAZARTE, D.N.I. Nº 17,289,323**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI Nº 677** catastro Nº **9518** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL LAZARTE, D.N.I. Nº 17,289,323** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53645** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA - BAR**, código de actividad Nº **631051 - 621056 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI Nº 677** catastro Nº **9518** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL LAZARTE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0862/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 70981-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0213/16 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando establecido que la actividad "FOTOCOPIADORA" a cargo del Sr. **FABIAN MATIAS PENALBA**, se desarrolla en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 383**, catastro N° 2150 de esta ciudad.

Art. 2°.- NOTIFICAR al Sr. **FABIAN MATIAS PENALBA** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0863/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2006011149

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL - CAFETERIA - PISCINA**, presentada por la **Sra SABINA LACLARE, D.N.I. N° 93,185,632**, desarrollada en un local sito en **Avenida HIPOLITO IRIGOYEN N° 225** catastro N° 70511 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra SABINA LACLARE, D.N.I. N° 93,185,632** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52439** correspondiente a la actividad **HOTEL - CAFETERIA - PISCINA**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **Avenida HIPOLITO IRIGOYEN N° 225** catastro N° 70511 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra SABINA LACLARE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0864/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 11469-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER MECANICO - LUBRICENTRO**, código de actividad N° 951315, desarrollada por el Sr. **RUBEN EDUARDO CABRAL**, en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 1892**, catastro N° 96465 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO - LUBRICENTRO** presentada por el Sr. **RUBEN EDUARDO CABRAL, D.N.I. N° 16,229,696**, desarrollada en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 1892**, catastro N° 96465, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RUBEN EDUARDO CABRAL, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76326** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO - LUBRICENTRO**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 1892**, catastro N° 96465, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN EDUARDO CABRAL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0865/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68530/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE BATERIAS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **GUSTAVO ADOLFO HERRERA, D.N.I. N° 12,959,654**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 825**, catastro N° **100163** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ILUSIONES S.R.L.**, CUIT N° **30-70946132-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55837** correspondiente a la actividad **VENTA DE BATERIAS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 825**, catastro N° **100163** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ADOLFO HERRERA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de mayo de 2016.

RESOLUCION N° **0866/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Ref. Expte. N° 68060-SG-2015
Catastro N° 158.166

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "**TEATRO MUNICIPAL**", de propiedad de la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 158.166 Sección F, Manzana 132, Parcela 2c, sita en Avda. Paraguay N° 1240, en Jurisdicción de la Municipalidad de Salta.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Documentación Técnica Anexa del Proyecto de obra "**TEATRO MUNICIPAL**", presentada por el Ing. Civil Luis Allena en carácter de Representante Técnico de **INCOVI S.R.L.**, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 158.166 Sección F, Manzana 132, Parcela 2c, sita en Avda. Paraguay N° 1240, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- EXTENDER el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 76327** correspondiente al proyecto de obra "**TEATRO MUNICIPAL**" a desarrollarse en un predio catastro 158.166 Sección F, Manzana 132, Parcela 2c, sita en Avda. Paraguay N° 1240, en esta ciudad.

Art.5°.- NOTIFICAR a **INCOVI S.R.L.**, CUIT N° **30-69073289-7** la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0867/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 76680-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA - ASISTENCIA Y COLOCACION DE BATERIAS**, presentada por el Sr. **GUSTAVO ADOLFO HERRERA, D.N.I. N° 12,959,654**, desarrollada en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA S/ Local N° S 210**, catastro N° **134284** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ILUSIONES S.R.L.**, CUIT N° **30-70946132-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73483** correspondiente a la actividad **VENTA - ASISTENCIA Y COLOCACION DE BATERIAS**, código de actividad N° **624284 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA S/ Local N° S 210**, catastro N° **134284** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ADOLFO HERRERA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0868/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225556/11

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SEPELIOS - SALA DE VELATORIOS - TANATOPRAXIA - CAFETERIA - GUARDERIA Y LAVADERO DE UNIDADES PROPIAS**, presentada por el Sr. **HECTOR OMAR ROMANO**, D.N.I. N° **20,491,496**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 267**, catastro N° **87444** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **SEPELIOS ROMANO S.R.L.**, CUIT N° **30-7108979-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66292** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SEPELIOS - SALA DE VELATORIOS - TANATOPRAXIA - CAFETERIA - GUARDERIA Y LAVADERO DE UNIDADES PROPIAS**, código de actividad N° **959928 - 959944 - 631035 - 711616 - 711632** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 267**, catastro N° **87444** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR OMAR ROMANO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0869/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 15075-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ORTOPEDIA - SERVICIO TECNICO DE EQUIPOS MEDICOS - VENTA DE PRODUCTOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS - VENTA DE PRODUCTOS REACTIVOS QUIMICOS Y USO IN VITRO**, código de actividad N° **624292 - 385116 - 624381**, desarrollada por la Sra. **MARIELA EMILSE BARRIONUEVO**, en un local sito en **Calle IBAZETA N° 77**, catastro N° **25371** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ORTOPEDIA - SERVICIO TECNICO DE EQUIPOS MEDICOS - VENTA DE PRODUCTOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS - VENTA DE PRODUCTOS REACTIVOS QUIMICOS Y USO IN VITRO** presentada por la Sra. **MARIELA EMILSE BARRIONUEVO**, D.N.I. N° **26,701,079**, desarrollada en un local sito en **Calle IBAZETA N° 77**, catastro N° **25371**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MARIELA EMILSE BARRIONUEVO**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76328** correspondiente a la actividad **ORTOPEDIA - SERVICIO TECNICO DE EQUIPOS MEDICOS - VENTA DE PRODUCTOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS - VENTA DE PRODUCTOS REACTIVOS QUIMICOS Y USO IN VITRO**, código de actividad N° **624292 - 385116 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle IBAZETA N° 77**, catastro N° **25371**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIELA EMILSE BARRIONUEVO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0870/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 4462-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA CON DEPOSITO - DISTRIBUCION SIN VENTA AL PUBLICO**, código de actividad N° 617032, desarrollada por la firma **IMAN S.R.L., CUIT N° 30-71027248-0**, en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 2250**, catastro N° 13510 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA CON DEPOSITO - DISTRIBUCION SIN VENTA AL PUBLICO**, presentada por el Sr. **JORGE OMAR OCHOA**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 2250**, catastro N° 13510 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- **EXTENDER** a favor de la firma **IMAN S.R.L., CUIT N° 30-71027248-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76329** correspondiente a la actividad **FERRETERIA CON DEPOSITO - DISTRIBUCION SIN VENTA AL PUBLICO**, código de actividad N° 617032 a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 2250**, catastro N° 13510 de esta ciudad.

Art. 4°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- **NOTIFICAR** al Sr. **JORGE OMAR OCHOA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0871/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2006010286

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

**Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - ROTISERIA**, presentada por la Sr. **PAUL RICARDO BEBER, D.N.I. N° 17,755,992**, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1452** catastro N° 21978 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- **RENOVAR** a favor del Sr. **PAUL RICARDO BEBER, D.N.I. N° 17,755,992** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56226** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - ROTISERIA**, código de actividad N° 621021 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1452** catastro N° 21978 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- **NOTIFICAR** al Sr. **PAUL RICARDO BEBER** la presente Resolución.-

Art. 5°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0872/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 15812-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631051, desarrollada por la Sra. **SANDRA AMERICA SILVESTRE**, en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 2690**, catastro N° 143200 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS** presentada por la Sra. **SANDRA AMERICA SILVESTRE, D.N.I. N° 17,308,436**, desarrollada en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 2690**, catastro N° 143200, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la Sra. **SANDRA AMERICA SILVESTRE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76330** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051** a desarrollarse en el local sito en **Avenida PARAGUAY N° 2690**, catastro N° **143200**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA AMERICA SILVESTRE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0873/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 19432-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y RECARGA DE MATAFUEGOS**, código de actividad N° **624240 - 959944**, desarrollada por el Sr. **CESAR FORTUNATO SUAREZ**, en un local sito en **Calle SANTA FE N° 1178**, catastro N° **7498** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y RECARGA DE MATAFUEGOS** presentada por el Sr. **CESAR FORTUNATO SUAREZ**, D.N.I. N° **07,850,012**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 1178**, catastro N° **7498**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **CESAR FORTUNATO SUAREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76331** correspondiente a la actividad **VENTA Y RECARGA DE MATAFUEGOS**, código de actividad N° **624240 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE N° 1178**, catastro N° **7498**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CESAR FORTUNATO SUAREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0874/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23675/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA - REFRIGERACION DEL AUTOMOTOR**, presentada por la Sr. **OSCAR ALBERTO RASJIDO**, D.N.I. N° **12,712,392**, desarrollada en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 1771** catastro N° **75459** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR ALBERTO RASJIDO**, D.N.I. N° **12,712,392** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62738** correspondiente a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA - REFRIGERACION DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle RIVADAVIA N° 1771** catastro N° **75459** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR ALBERTO RASJIDO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0875/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67535/07 - 125087-SH-2007 - 68899-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO - PROCESAMIENTO DE TABACO**, presentada por el Sr. **OMAR ALEJANDRO NEGRI, D.N.I. N° 26,485,479**, desarrollada en un local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA N° 255**, catastro N° **97497** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **TABES S.A.**, CUIT N° **30-70756816-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73057** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO - PROCESAMIENTO DE TABACO**, código de actividad N° **959944 - 612065 - 314021** a desarrollarse en el local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA N° 255**, catastro N° **97497** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OMAR ALEJANDRO NEGRI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0876/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 76158-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **REMISERIA**, código de actividad N° **711314**, desarrollada por el Sr. **JOSE DANIEL COITIÑO**, en un local sito en **Calle BATALLA VUELTA DE OBLIGADO N° 485**, catastro N° **48882** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REMISERIA** presentada por el Sr. **JOSE DANIEL COITIÑO, D.N.I. N° 17,950,259**, desarrollada en un local sito en **Calle BATALLA VUELTA DE OBLIGADO N° 485**, catastro N° **48882**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JOSE DANIEL COITIÑO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76332** correspondiente a la actividad **REMISERIA**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **Calle BATALLA VUELTA DE OBLIGADO N° 485**, catastro N° **48882**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE DANIEL COITIÑO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0877/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21004/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - DEPOSITO**, presentada por la Sr. **FACUNDO RAMIRO MARQUIEGUI, D.N.I. N° 26,485,396**, desarrollada en un local sito en **Avenida CONSTITUCION NACIONAL ESQ. Pasaje BOGADO S/ N°** catastro N° **63203** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FACUNDO RAMIRO MARQUIEGUI, D.N.I. N° 26,485,396** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73380** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - DEPOSITO**, código de actividad N° **624209 - 624217 - 616079** a desarrollarse en el local sito en **Avenida CONSTITUCION NACIONAL ESQ. Pasaje BOGADO S/ N°** catastro N° **63203** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FACUNDO RAMIRO MARQUIEGUI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0878/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2006011631

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE SUB-PRODUCTOS VACUNOS Y PORCINOS - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la **Sr. CARMELO ROLANDO VILTE, D.N.I. N° 08,554,882**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1181** catastro N° **22674** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. CARMELO ROLANDO VILTE, D.N.I. N° 08,554,882** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63886** correspondiente a la actividad **VENTA DE SUB-PRODUCTOS VACUNOS Y PORCINOS - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013 - 311162** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1181** catastro N° **22674** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. CARMELO ROLANDO VILTE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0879/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 205405/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMIS**, presentada por la **Sr. LUCIO FEDERICO GALLO, D.N.I. N° 29,120,296**, desarrollada en un local sito en **Calle ITALIA N° 1488** catastro N° **55466** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. LUCIO FEDERICO GALLO, D.N.I. N° 29,120,296** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66388** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITALIA N° 1488** catastro N° **55466** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. LUCIO FEDERICO GALLO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0880/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69765/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALQUILER DE LOCALES (GALERIA COMERCIAL)**, presentada por la **Sr. CARLOS DAVID RAMON ZAMBRANO, D.N.I. N° 07,221,571**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 404** catastro N° **1295** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. CARLOS DAVID RAMON ZAMBRANO, D.N.I. N° 07,221,571** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64203** correspondiente a la actividad **ALQUILER DE LOCALES (GALERIA COMERCIAL)**, código de actividad N° **831018** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 404** catastro N° **1295** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS DAVID RAMON ZAMBRANO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0881/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2006025114 - 65704/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la **Sra MARTA NOELIA LEIVA, D.N.I. N° 13,881,965**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 549** catastro N° **24665** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra MARTA NOELIA LEIVA, D.N.I. N° 13,881,965** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53866** correspondiente a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad **N° 631019 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 549** catastro N° **24665** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra MARTA NOELIA LEIVA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0882/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 40446-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0263/16 de la Secretaría de Ambiental y Servicios Públicos, dejando establecido que la actividad "**COMEDOR CON SERVICIO DE DELIVERY**" a cargo de la **Sra. EMILIA MERCEDES PLAZA**, se desarrolla en un local sito en **Manzana 02 - Casa N° 23, B° COOP. POLICIAL 20 DE FEBRERO**, catastro N° **149349** de esta ciudad.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la **Sra. EMILIA MERCEDES PLAZA** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0883/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25509/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**, presentada por la **Sra. GLORIA EVA VALUSSI, D.N.I. N° 6,196,289**, desarrollada en un local sito en **Calle LAVALLE N° 1171**, catastro N° **104972** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°:- RENOVAR a favor de la firma **VALUSSI GLORIA EVA Y VALUSSI LUIS HORACIO S.H., CUIT N° 30-70006481-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59581** correspondiente a la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**, código de actividad N° **624209** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAVALLE N° 1171**, catastro N° **104972** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. GLORIA EVA VALUSSI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0884/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20560/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANIFICADORA**, presentada por la Sra. **RAQUEL DEL VALLE CULASSO, D.N.I. N° 11,080,831**, desarrollada en un local sito en **Calle ANA ALBEZA N° 1494**, catastro N° **90145** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **PANIFICADORA SAN PABLO S.R.L.**, CUIT N° **30-70857241-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56894** correspondiente a la actividad **PANIFICADORA**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle ANA ALBEZA N° 1494**, catastro N° **90145** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **RAQUEL DEL VALLE CULASSO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N° 0885/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 8041-SG - 2016
POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto denominado **"AMPLIACION CLUB DE CAMPO VALLE ESCONDIDO 5ta. ETAPA"**, de propiedad de la firma **ALTOS DE TRES CERRITOS S.A., CUIT N° 30-70755103- 4**, a desarrollarse en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección U,

Fracción 200, Matrícula 162.713; y Sección U, Fracción 187, Matrícula 151.752, de propiedad de la firma **ALTOS DE TRES CERRITOS S.A., CUIT N° 30-70755103- 4**, localizados en jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta., en la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto "AMPLIACION CLUB DE CAMPO VALLE ESCONDIDO 5ta. ETAPA"**.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la **"incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta"**
- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, **a las etapas del proyecto referente a la provisión de los servicios** (luz, agua. Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **ALTOS DE TRES CERRITOS S.A., CUIT N° 30-70755103- 4**, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Mayo de 2016.

RESOLUCION Nº **0886/16**

SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPs. Nº 3.271 - SG - 2016

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**EDIFICIO DE VIVIENDAS**", de propiedad del **Sr. EILIF RIISE, D.N.I. 17.131.411.-** domiciliado en calle Sarmiento Nº 66, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 10, Parcela 20, Matrícula 6.392, localizado en calle Pueyrredón Nº 1.340, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo prescripto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias

profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza Nº 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta**" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".
- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al **Sr. EILIF RIISE, D.N.I. 17.131.411.-**, la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 13 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº **0887/16**

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. Nº 25441/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD CON ATENCION AL CLIENTE**, presentada por el Sr. **EMILIO LOPEZ, D.N.I. Nº 14,865,403**, desarrollada en un local sito en **Pasaje BENJAMIN ZORRILLA Nº 29**, catastro Nº **131953** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º.- RENOVAR a favor de la firma **EDESA S.A.**, CUIT Nº **30-69063363-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62763** correspondiente a la actividad **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD CON ATENCION AL CLIENTE**, código de actividad Nº **624225 - 624209 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje BENJAMIN ZORRILLA Nº 29**, catastro Nº **131953** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. EMILIO LOPEZ la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 13 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0888/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22359/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad GOMERIA, presentada por la Sr. JESUS NAVARRO, D.N.I. N° 11,657,156, desarrollada en un local sito en Avenida DEL LIBANO N° 670 catastro N° 67322 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JESUS NAVARRO, D.N.I. N° 11,657,156 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-58043 correspondiente a la actividad GOMERIA, código de actividad N° 624179 a desarrollarse en el local sito en Avenida DEL LIBANO N° 670 catastro N° 67322 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. JESUS NAVARRO la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 13 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0889/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25257-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS, presentada por la Sra GRACIELA ARGENTINA LOPEZ, D.N.I. N° 22,946,336, desarrollada en un local sito en Calle TERESA CADENA DE HESSLING N° 250 catastro N° 56403 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra GRACIELA ARGENTINA LOPEZ, D.N.I. N° 22,946,336 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-73520 correspondiente a la actividad CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS, código de actividad N° 624209 - 624217 a desarrollarse en el local sito en Calle TERESA CADENA DE HESSLING N° 250 catastro N° 56403 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra GRACIELA ARGENTINA LOPEZ la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 13 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0890/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68222/08 - 65828/07 - 68614/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA - SALON DE FIESTAS PARA EVENTOS SOCIALES - CONFITERIA - PILETA DE NATACION -CANCHAS DE TENIS - RUGBY - HOCKEY - HIPICO Y GOLF, presentada por el Sr. JUAN CASABELLA DAVALOS, D.N.I. N° 20,399,538, desarrollada en un local sito en Avda. J.F. KENNEDY ESQ. EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/ N° , catastro N° 139318 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma JOCKEY CLUB DE SALTA, CUIT N° 30-3161749-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-67620 correspondiente a la actividad ASOCIACION CULTURAL Y

DEPORTIVA - SALON DE FIESTAS PARA EVENTOS SOCIALES - CONFITERIA - PILETA DE NATACION -CANCHAS DE TENIS - RUGBY - HOCKEY - HIPICO Y GOLF, código de actividad N° 939919 - 949016 - 631051 - 949027 a desarrollarse en el local sito en Avda. J.F. KENNEDY ESQ. EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/ N° , catastro N° 139318 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CASABELLA DAVALOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0891/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43866-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CELULARES - ACCESORIOS Y REPARACION**, presentada por la Sra. **SILVIA ROMINA ROSA BELLINI, D.N.I. N° 29,737,891** , desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 398**, catastro N° **426** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°:-RENOVAR a favor de la firma **M Y M CELULARES S.A.**, CUIT N° 30-71222327-4 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72719** correspondiente a la actividad **VENTA DE CELULARES - ACCESORIOS Y REPARACION**, código de actividad N° **624381 - 951218** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 398**, catastro N° **426** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA ROMINA ROSA BELLINI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0892/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 15972-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PASTELERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° **621080 - 624403 - 624403**, desarrollada por la Sra. **EVE NOEMI TORRES**, en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 478**, catastro N° **15306** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PASTELERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS** presentada por la Sra. **EVE NOEMI TORRES, D.N.I. N° 13,028,313**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 478**, catastro N° **15306**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **EVE NOEMI TORRES, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76333** correspondiente a la actividad **PASTELERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° **621080 - 624403 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 478**, catastro N° **15306**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **EVE NOEMI TORRES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0893/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 12128-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621021 - 624403, desarrollada por la Sra. **JOSE EMILIO REARTE**, en un local sito en **Calle EL CLARIN N° 3432**, catastro N° 45657 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR** presentada por la Sra. **JOSE EMILIO REARTE, D.N.I. N° 40,157,221**, desarrollada en un local sito en **Calle EL CLARIN N° 3432**, catastro N° 45657, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **JOSE EMILIO REARTE, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76334** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle EL CLARIN N° 3432**, catastro N° 45657, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **JOSE EMILIO REARTE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0894/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 76686-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - PELUQUERIA - VENTA DE GAS EN GARRAFAS**, código de actividad N° 624403 - 621072 - 959111 - 624160, desarrollada por el Sr. **CRISTIAN RODRIGO REVOLLO WAYAR**, en un local sito en

Calle RIO DEL VALLE N° 2594, catastro N° 51075 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - PELUQUERIA - VENTA DE GAS EN GARRAFAS** presentada por el Sr. **CRISTIAN RODRIGO REVOLLO WAYAR, D.N.I. N° 37,511,343**, desarrollada en un local sito en **Calle RIO DEL VALLE N° 2594**, catastro N° 51075, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CRISTIAN RODRIGO REVOLLO WAYAR, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76335** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - PELUQUERIA - VENTA DE GAS EN GARRAFAS**, código de actividad N° 624403 - 621072 - 959111 - 624160 a desarrollarse en el local sito en **Calle RIO DEL VALLE N° 2594**, catastro N° 51075, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN RODRIGO REVOLLO WAYAR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0895/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 201448/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON CON DEPOSITO**, presentada por la Sr. **CARLOS ARNALDO SOTO, D.N.I. N° 25,589,699**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 624** catastro N° 9795 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS ARNALDO SOTO, D.N.I. N° 25,589,699** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72937** correspondiente a la actividad **CORRALON CON DEPOSITO**, código de actividad N° 624209 - 624217 - 616079 a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 624** catastro N° 9795 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Salta, 16 de Mayo de 2016.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ARNALDO SOTO** la presente Resolución.-

RESOLUCION N° **0897/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPs. N° 22.625 - SG - 2015
00582- SG - 2016

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0896/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 230726/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - CABINAS TELEFONICAS - VENTA DE AVES FAENADAS**, presentada por la Sra **ANA MARIA SALGUERO, D.N.I. N° 30,420,242**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 223** catastro N° **1884** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **ANA MARIA SALGUERO, D.N.I. N° 30,420,242** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71534** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - CABINAS TELEFONICAS - VENTA DE AVES FAENADAS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 720046 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 223** catastro N° **1884** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **ANA MARIA SALGUERO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**EDIFICIO 33 DEPARTAMENTOS - 1 LOCAL COMERCIAL**", de propiedad del Sr. **PABLO GASTON ZURETTI, D.N.I. 30.222.767.-** domiciliado en calle Virgen del Valle N° 313 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección A, Manzana 22, Parcela 20, Matrícula 13.597, localizado en calle Balcarce N° 2.250, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".
- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. PABLO GASTON ZURETTI, D.N.I. 30.222.767.-, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N° 0898/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 20.667-FX-2008

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual

sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma CERAMICA DEL NORTE C.U.I.T N° 30-50168521-2, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N° 0899/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPs. N° 59.520- SG - 2015
22.346- SG - 2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Documento Técnico de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "NAVES INDUSTRIALES DE REFUNCIONALIZACION DE PLANTA CERAMICA", de propiedad de la firma CERAMICA DEL NORTE S.A. CUIT N° 30-50168521-2, a construirse en el predio identificado con la

nomenclatura catastral Sección O, Fracción 40, Matrícula 150.274, localizado en la Av. José Artigas N° 252, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el **Documento Técnico de Impacto Ambiental y Social** para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la firma **CERAMICA DEL NORTE S.A., CUIT N° 30-50168521-2**, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0900/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 33069-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BEBIDAS ANALCOHOLICAS PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056 - 624403, desarrollada por la Sra. **MARIA XIMENA LOPEZ DOMINGUEZ**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO S/ N° ESQ. URQUIZA**, catastro N° 105951 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BEBIDAS ANALCOHOLICAS PARA LLEVAR** presentada por la Sra. **MARIA XIMENA LOPEZ DOMINGUEZ**, D.N.I. N° 28,260,116, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO S/ N° ESQ. URQUIZA**, catastro N° 105951, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA XIMENA LOPEZ DOMINGUEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76336** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BEBIDAS ANALCOHOLICAS PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO S/ N° ESQ. URQUIZA**, catastro N° 105951, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA XIMENA LOPEZ DOMINGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0901/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 10660-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - TELECABINAS - CARGA VIRTUAL - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° 624403 - 832979 - 720046 - 624381 - 621056, desarrollada por la Sra. **FLORENCIA DEL ROSARIO PALOMINO**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 64**, catastro N° 4455 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - TELECABINAS - CARGA VIRTUAL - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS** presentada por la Sra. **FLORENCIA DEL ROSARIO PALOMINO**, D.N.I. N° 36,127,898, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 64**, catastro N° 4455, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **FLORENCIA DEL ROSARIO PALOMINO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76337** correspondiente a la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - TELECABINAS - CARGA VIRTUAL - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° 624403 - 832979 - 720046 - 624381 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 64**, catastro N° 4455, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **FLORENCIA DEL ROSARIO PALOMINO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0902/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69767/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN - ROTISERIA - RESTAURANTE**, presentada por la **Sra OLGA BEATRIZ CARBONE**, D.N.I. N° **12,957,795**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 1050** catastro N° **122927** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra OLGA BEATRIZ CARBONE**, D.N.I. N° **12,957,795** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56682** correspondiente a la actividad **ALMACEN - ROTISERIA - RESTAURANTE**, código de actividad N° **621102 - 631019 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 1050** catastro N° **122927** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra OLGA BEATRIZ CARBONE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0903/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 16090-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALA MATERNAL - GUARDERIA INFANTIL**, código de actividad N° **931012**, desarrollada por la **Sra. CAMILA GIMENA**

DELFIN, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 775**, catastro N° **3531** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALA MATERNAL - GUARDERIA INFANTIL** presentada por la **Sra. CAMILA GIMENA DELFIN**, D.N.I. N° **39,673,532**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 775**, catastro N° **3531**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CAMILA GIMENA DELFIN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76338** correspondiente a la actividad **SALA MATERNAL - GUARDERIA INFANTIL**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 775**, catastro N° **3531**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CAMILA GIMENA DELFIN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0904/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 35352-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por la **Sr. ALBERTO ALEJANDRO CUELLAR**, D.N.I. N° **24,641,625**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 1226** catastro N° **6227** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. ALBERTO ALEJANDRO CUELLAR**, D.N.I. N° **24,641,625** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67523** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 1226** catastro N° **6227** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALBERTO ALEJANDRO CUELLAR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0905/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 75909-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMEDOR**, presentada por la Sr. **TOMAS EMMANUEL JIMENEZ**, D.N.I. N° 31,193,908, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 1550** catastro N° 88505 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **TOMAS EMMANUEL JIMENEZ**, D.N.I. N° 31,193,908 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73162** correspondiente a la actividad **COMEDOR**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 1550** catastro N° 88505 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **TOMAS EMMANUEL JIMENEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0906/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 200280/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **ALFONSO FORTUNATO AMADO**, D.N.I. N° 26,899,384, desarrollada en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 578**, catastro N° 9755 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **REPUESTOS PESADOS S.R.L.**, CUIT N° 30-64475820-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63832** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 624284 a desarrollarse en el local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 578**, catastro N° 9755 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFONSO FORTUNATO AMADO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0907/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 16401-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOTEL CATEGORIA UNA (1) ESTRELLA - SIN SERVICIO DE GASTRONOMIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 632015 - 624403, desarrollada por la Sra. **GABRIELA MARIEL GIMENEZ**, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 223**, catastro N° 210 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA UNA (1) ESTRELLA - SIN SERVICIO DE GASTRONOMIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS** presentada por la Sra. **GABRIELA MARIEL GIMENEZ**, D.N.I. N° 35,545,458, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA**

ALBERDI N° 223, catastro N° 210, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **GABRIELA MARIEL GIMENEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76339** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA UNA (1) ESTRELLA - SIN SERVICIO DE GASTRONOMIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 632015 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 223**, catastro N° 210, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **GABRIELA MARIEL GIMENEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0908/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22199/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - BAR**, presentada por la Sra **GRACIELA PEÑA**, **D.N.I. N° 29,829,398**, desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 115** catastro N° 8774 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **GRACIELA PEÑA**, **D.N.I. N° 29,829,398** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58016** correspondiente a la actividad **DESPENSA - BAR**, código de actividad **N° 624403 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN N° 115** catastro N° 8774 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **GRACIELA PEÑA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0909/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 50304-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANADERIA**, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723, desarrollada por el Sr. **JOSE BRIAN OVIEDO MENDEZ**, en un local sito en **Calle RAMON DIAZ N° 182**, catastro N° 56458 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA** presentada por el Sr. **JOSE BRIAN OVIEDO MENDEZ**, **D.N.I. N° 93,931,489**, desarrollada en un local sito en **Calle RAMON DIAZ N° 182**, catastro N° 56458, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JOSE BRIAN OVIEDO MENDEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76340** correspondiente a la actividad **PANADERIA**, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723 a desarrollarse en el local sito en **Calle RAMON DIAZ N° 182**, catastro N° 56458, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE BRIAN OVIEDO MENDEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0910/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 2638-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIO PSICOPEDAGOGICO Y SALITA DE 3 (TRES) AÑOS**, código de actividad N° **933120 - 931012**, desarrollada por la Sra. **ANA CAROLINA RAMIREZ**, en un local sito en **Calle SANTA FE N° 1185**, catastro N° **17440** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIO PSICOPEDAGOGICO Y SALITA DE 3 (TRES) AÑOS** presentada por la Sra. **ANA CAROLINA RAMIREZ**, D.N.I. N° **32,045,486**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 1185**, catastro N° **17440**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ANA CAROLINA RAMIREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76341** correspondiente a la actividad **CONSULTORIO PSICOPEDAGOGICO Y SALITA DE 3 (TRES) AÑOS**, código de actividad N° **933120 - 931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE N° 1185**, catastro N° **17440**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA CAROLINA RAMIREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0911/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25482-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE PELUQUERIA Y ESTETICA COSMETICA - ACADEMIA DE PELUQUERIA**, código de actividad N° **619094 - 615064 - 931013**, desarrollada por la firma **RAFEELI S.R.L.**, CUIT N° **30-71249388-3**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 48**, catastro N° **86520** de esta ciudad, de conformidad

con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE PELUQUERIA Y ESTETICA COSMETICA - ACADEMIA DE PELUQUERIA**, presentada por el Sr. **RAMON PAPA MICHEL**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 48**, catastro N° **86520** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **RAFEELI S.R.L.**, CUIT N° **30-71249388-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72310** correspondiente a la actividad **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE PELUQUERIA Y ESTETICA COSMETICA - ACADEMIA DE PELUQUERIA**, código de actividad N° **619094 - 615064 - 931013** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 48**, catastro N° **86520** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON PAPA MICHEL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0912/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 58758-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE MOTOS**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por el Sr. **RAUL ALFREDO TERRERA ALMARAZ**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 846 - Local 2**, catastro N° **607** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE MOTOS** presentada por el Sr. **RAUL ALFREDO TERRERA ALMARAZ**, D.N.I. N° **23,953,061**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 846 - Local 2**, catastro N° **607**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RAUL ALFREDO TERRERA ALMARAZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76342**

correspondiente a la actividad **TALLER DE MOTOS**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 846 - Local 2**, catastro N° **607**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL ALFREDO TERRERA ALMARAZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0913/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 51484-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TATUAJES - VENTA DE ACCESORIOS (BIJOUTERIE)**, código de actividad N° **959936 - 624314**, desarrollada por el Sr. **ALFREDO JAVIER DIAZ**, en un local sito en **Calle MENDOZA N° 491 - Local 3**, catastro N° **110052** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TATUAJES - VENTA DE ACCESORIOS (BIJOUTERIE)** presentada por el Sr. **ALFREDO JAVIER DIAZ, D.N.I. N° 25,378,733**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 491 - Local 3**, catastro N° **110052**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ALFREDO JAVIER DIAZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76343** correspondiente a la actividad **TATUAJES - VENTA DE ACCESORIOS (BIJOUTERIE)**, código de actividad N° **959936 - 624314** a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 491 - Local 3**, catastro N° **110052**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO JAVIER DIAZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0914/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 80738-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0421/15 de la Subsecretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando establecido que la actividad a desarrollar por el Sr. **MIGUEL ANTONIO PADILLA RUIZ**, en un local sito en **Calle ZABALA N° 325**, catastro N° **132065** es **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN - FIAMBREERIA"**.

Art. 2°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANTONIO PADILLA RUIZ** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0915/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 75010-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0233/15 de la Subsecretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando establecido que la actividad a desarrollar por la Sra. **MARIELA ALEJANDRA MARTINEZ MIRSE**, en un local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 194**, catastro N° **169426** es **"PASTELERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS - PANADERIA"**.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIELA ALEJANDRA MARTINEZ MIRSE** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0916/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69905-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO - TALLERES RECREATIVOS DE ARTE Y OFICIOS EQUINOTERAPIA**, código de actividad N° **933198 - 942014**, desarrollada por la firma **FUNDACION DE EQUINOTERAPIA DEL AZUL**, CUIT N° **33-71119212-9**, en un local sito en **Avda. BOLIVIA N° 2800**, catastro N° **140418** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO - TALLERES RECREATIVOS DE ARTE Y OFICIOS EQUINOTERAPIA**, presentada por la **Sra. ELENA CATALDI FLEMING**, desarrollada en un local sito en **Avda. BOLIVIA N° 2800**, catastro N° **140418** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FUNDACION DE EQUINOTERAPIA DEL AZUL**, CUIT N° **33-71119212-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76344** correspondiente a la actividad **CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO - TALLERES RECREATIVOS DE ARTE Y OFICIOS EQUINOTERAPIA**, código de actividad N° **933198 - 942014** a desarrollarse en el local sito en **Avda. BOLIVIA N° 2800**, catastro N° **140418** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ELENA CATALDI FLEMING** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0917/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 200866/10 - 58599-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARGA Y RECARGA DE EXTINTORES**, código de actividad N° **959944**, desarrollada por la **Sra. SALMA PATRICIA CHAVEZ FAIAD**, en un local sito en **Calle MAR DE LAS ANTILLAS N° 1080**, catastro N° **83535** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARGA Y RECARGA DE EXTINTORES** presentada por la **Sra. SALMA PATRICIA CHAVEZ FAIAD**, D.N.I. N° **20,693,353**, desarrollada en un local sito en **Calle MAR DE LAS ANTILLAS N° 1080**, catastro N° **83535**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la **Sra. SALMA PATRICIA CHAVEZ FAIAD**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76345** correspondiente a la actividad **CARGA Y RECARGA DE EXTINTORES**, código de actividad N° **959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle MAR DE LAS ANTILLAS N° 1080**, catastro N° **83535**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SALMA PATRICIA CHAVEZ FAIAD** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0918/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66026/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 2901/14 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando establecido que la actividad a desarrollar por la firma **ALAMBRAR S.R.L.** en un local sito en **Calle ZABALA N° 410**, catastro N° 102590 es **"VENTA DE ALAMBRES - OFICINA ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION - FABRICA DE ALAMBRE TEJIDO"**.

Art. 2°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ZANGARA** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0919/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 204884/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CENTRO MEDICO LABORAL**, código de actividad N° 933120, desarrollada por la firma **SIMELA S.R.L.**, CUIT N° 33-68133269-9, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1434**, catastro N° 96690 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO MEDICO LABORAL**, presentada por el Sr. **OSVALDO ROSSI**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1434**, catastro N° 96690 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SIMELA S.R.L.**, CUIT N° 33-68133269-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76346** correspondiente a la actividad **CENTRO MEDICO LABORAL**, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1434**, catastro N° 96690 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OSVALDO ROSSI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N° 0920/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPs. N° 59.520- SG - 2015
22.346- SG - 2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EXTENDER a favor de la firma **CERAMICA DEL NORTE S.A.** CUIT N° 30-50168521-2, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 76.347**, correspondiente al proyecto de obra denominado **"NAVES INDUSTRIALES DE REFUNCIONALIZACION DE PLANTA CERAMICA"**, a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección O, Fracción 40, Matrícula 150.274, localizado en la Av. José Artigas N° 252, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la firma **CERAMICA DEL NORTE S.A.** CUIT N° 30-50168521-2, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 17 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N° 0921/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTEs. N° 52.871-SG-2015
79.773-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado **"COLEGIO MILAGROSO NIÑO JESUS DE PRAGA"**, de propiedad de la **ORDEN DE LOS HERMANOS DE SAN AGUSTIN** a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 257, Manzanas 5 y 20, Matrícula 132.063.-, localizado en B° San Calixto, en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la **ORDEN DE LOS HERMANOS DE SAN AGUSTIN**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0922/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 17378-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631035 - 631051, desarrollada por la Sra. **TANIA PARENTIS**, en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 598**, catastro N° 3892 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS** presentada por la Sra. **TANIA PARENTIS, D.N.I. N° 39,781,734**, desarrollada en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 598**, catastro N° 3892, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **TANIA PARENTIS, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76348** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631035 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 598**, catastro N° 3892, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **TANIA PARENTIS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0923/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 18516-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° 621056 - 624403, desarrollada por el Sr. **CESAR ANIBAL LORENZETTI**, en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1698**, catastro N° 27089 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS** presentada por el Sr. **CESAR ANIBAL LORENZETTI, D.N.I. N° 13,845,564**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1698**, catastro N° 27089, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CESAR ANIBAL LORENZETTI, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76349** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1698**, catastro N° 27089, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CESAR ANIBAL LORENZETTI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0924/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 19276-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

**Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PINTURERIA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **624071**, desarrollada por el Sr. **ESTEBAN LEONARDO MEDINA**, en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1013**, catastro N° **24294** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PINTURERIA Y ACCESORIOS** presentada por el Sr. **ESTEBAN LEONARDO MEDINA, D.N.I. N° 24,338,553**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1013**, catastro N° **24294**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ESTEBAN LEONARDO MEDINA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76350** correspondiente a la actividad **PINTURERIA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1013**, catastro N° **24294**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ESTEBAN LEONARDO MEDINA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0925/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 6941-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por la Sra. **PATRICIA NOEMI SALES**, en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 685**, catastro N° **2782** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA** presentada por la Sra. **PATRICIA NOEMI SALES, D.N.I. N° 25,800,969**, desarrollada en un local sito en **Calle**

MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 685, catastro N° **2782**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **PATRICIA NOEMI SALES, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76351** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 685**, catastro N° **2782**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **PATRICIA NOEMI SALES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0926/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66668-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS - EMBUTIDOS Y CHACINADOS**, código de actividad N° **621013 - 621021 - 611115**, desarrollada por el Sr. **EMANUEL LOPEZ**, en un local sito en **Manzana 405 A - Casa N° 6, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **136170** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS - EMBUTIDOS Y CHACINADOS** presentada por el Sr. **EMANUEL LOPEZ, D.N.I. N° 35,935,311**, desarrollada en un local sito en **Manzana 405 A - Casa N° 6, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **136170**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **EMANUEL LOPEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76352** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS - EMBUTIDOS Y CHACINADOS**, código de actividad N° **621013 - 621021 - 611115** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 405 A - Casa N° 6, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **136170**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EMANUEL LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0927/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24630-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SANDWICHERIA - PIZZERIA - ROTISERIA (TODO PARA LLEVAR)**, código de actividad N° 621056, desarrollada por el Sr. **OSCAR ALBERTO ORMACHEA**, en un local sito en **Calle LR1 RADIO EL MUNDO N° 803**, catastro N° 79615 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SANDWICHERIA - PIZZERIA - ROTISERIA (TODO PARA LLEVAR)** presentada por el Sr. **OSCAR ALBERTO ORMACHEA**, D.N.I. N° 28,886,323, desarrollada en un local sito en **Calle LR1 RADIO EL MUNDO N° 803**, catastro N° 79615, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **OSCAR ALBERTO ORMACHEA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76353** correspondiente a la actividad **SANDWICHERIA - PIZZERIA - ROTISERIA (TODO PARA LLEVAR)**, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle LR1 RADIO EL MUNDO N° 803**, catastro N° 79615, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR ALBERTO ORMACHEA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0928/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 16402-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CASA DE INQUILINATO**, código de actividad N° 632023, desarrollada por el Sr. **LUIS ALBERTO DURAN**, en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 428**, catastro N° 530 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CASA DE INQUILINATO** presentada por el Sr. **LUIS ALBERTO DURAN**, D.N.I. N° 33,231,463, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 428**, catastro N° 530, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **LUIS ALBERTO DURAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76354** correspondiente a la actividad **CASA DE INQUILINATO**, código de actividad N° 632023 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 428**, catastro N° 530, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ALBERTO DURAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0929/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 56091-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FIAMBRETERIA - ALMACEN POR MENOR CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621056 - 624403, desarrollada por la firma **SAN VALENTIN S.R.L.**, CUIT N° 30-71151388-0, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 321**, catastro N° 2570 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBRETERIA - ALMACEN POR MENOR CON CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la **Sra. YOLANDA GRACIELA VEGA**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 321**, catastro N° 2570 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SAN VALENTIN S.R.L.**, CUIT N° 30-71151388-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76355** correspondiente a la actividad **FIAMBRETERIA - ALMACEN POR MENOR CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 321**, catastro N° 2570 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. YOLANDA GRACIELA VEGA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0930/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 8464-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° 711632, desarrollada por la firma **SIMA DEL NORTE S.R.L.**, CUIT N° 30-71089008-7, en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 116**, catastro N° 14496 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES**, presentada por el **Sr. SANTIAGO FACUNDO MENDOZA SALAS**, desarrollada en un local

sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 116**, catastro N° 14496 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SIMA DEL NORTE S.R.L.**, CUIT N° 30-71089008-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76356** correspondiente a la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° 711632 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 116**, catastro N° 14496 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. SANTIAGO FACUNDO MENDOZA SALAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0931/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 35893-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMEDOR**, presentada por la **Sr. VICTOR SANTOS SALVA**, D.N.I. N° 24,875,467, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2140** catastro N° 1645 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. VICTOR SANTOS SALVA**, D.N.I. N° 24,875,467 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72913** correspondiente a la actividad **COMEDOR**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2140** catastro N° 1645 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. VICTOR SANTOS SALVA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0932/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 58854-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - ALMACEN POR MENOR - REGALERIA**, presentada por la **Sra ELVA MARCELA MARTINEZ**, D.N.I. N° 24,354,686, desarrollada en un local sito en **Calle LAS CIGÜEÑAS N° 2924** catastro N° 72923 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra ELVA MARCELA MARTINEZ**, D.N.I. N° 24,354,686 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70863** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - ALMACEN POR MENOR - REGALERIA**, código de actividad N° 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS CIGÜEÑAS N° 2924** catastro N° 72923 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra ELVA MARCELA MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0933/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 29829-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE EMBUTIDOS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sra MARTA NOEMI ESCALANTE**, D.N.I. N° 25,122,929, desarrollada en un local sito en **B° LA PAZ - Manz. 431 B - Lote N° 13** catastro N° 163782 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra MARTA NOEMI ESCALANTE**, D.N.I. N° 25,122,929 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73395** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE EMBUTIDOS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621013 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **B° LA PAZ - Manz. 431 B - Lote N° 13** catastro N° 163782 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra MARTA NOEMI ESCALANTE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0934/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 11287-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA - REPARACION DE CARROCERIAS**, presentada por la **Sr. HECTOR MARIO REALE ECHECHURRE**, D.N.I. N° 26,907,230, desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 1749** catastro N° 19717 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. HECTOR MARIO REALE ECHECHURRE**, D.N.I. N° 26,907,230 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70491** correspondiente a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA - REPARACION DE CARROCERIAS**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN N° 1749** catastro N° 19717 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR MARIO REALE ECHECHURRE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0935/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 06487-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUCION DE PRODUCTOS LACTEOS CON CAMARAS FRIGORIFICAS**, presentada por el Sr. **JOSE LUIS COTRINO, D.N.I. N° 17,681,666**, desarrollada en un local sito en **Calle LIBERTAD N° 170**, catastro N° **65941** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **P & H DISTRIBUCIONES S.R.L.**, CUIT N° **30-71215522-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69185** correspondiente a la actividad **DISTRIBUCION DE PRODUCTOS LACTEOS CON CAMARAS FRIGORIFICAS**, código de actividad N° **621064** a desarrollarse en el local sito en **Calle LIBERTAD N° 170**, catastro N° **65941** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LUIS COTRINO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0936/16
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20711/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COLEGIO NIVEL PRIMARIO**, presentada por la Sra. **NORMA ELIZABETH CARRIZO DE CHALOM, D.N.I. N° 13,977,159**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 350**, catastro N° **3107** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **UTOPIAS S.R.L.**, CUIT N° **33-70986885-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59959** correspondiente a la actividad **COLEGIO NIVEL PRIMARIO**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 350**, catastro N° **3107** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORMA ELIZABETH CARRIZO DE CHALOM** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de mayo de 2016.

RESOLUCION N° 0937/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Ref. Expte. N° 19262-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra **"Apertura de Veredas y calzadas para proyecto de Obra Ampliación Red de Agua y Cloaca en Pje. Padre Martín"**, de propiedad de Aguas del Norte-COSAYSA, domiciliado en calle España N° 887 de la ciudad de Salta, a desarrollarse sobre Pasaje Padre Martín entre calles Aniceto Latorre y Dr. Anzoátegui según Proyecto de Aguas del Norte adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra **"Apertura de Veredas y calzadas para proyecto de Obra Ampliación Red de Agua y Cloaca en Pje. Padre Martín"**, presentada por Ernesto Chocobar Sarapura en carácter de Gerente de Dpto. de Obra de **Aguas del Norte-COSAYSA, C.U.I.T. N° 33-**

71097454-9, a desarrollarse sobre Pasaje Padre Martín entre calles Aniceto Latorre y Dr. Anzoátegui según Proyecto de Aguas del Norte adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, y a lo establecido en las Interferencias de Servicios solicitadas, para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

Art. 4°.- EXTENDER a favor de **Aguas del Norte-COSAYSA, C.U.I.T. N° C.U.I.T. N° 33-71097454-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 76357** correspondiente Al proyecto de obra "**Apertura de Veredas y calzadas para proyecto de Obra Ampliación Red de Agua y Cloaca en Pje. Padre Martín**" a desarrollarse sobre Pasaje Padre Martín entre calles Aniceto Latorre y Dr. Anzoátegui según Proyecto de Aguas del Norte adjunto, en esta ciudad,

Art. 5°.- NOTIFICAR a **Aguas del Norte-COSAYSA, C.U.I.T. N° 33-71097454-9**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 19 de mayo de 2016.

RESOLUCION N° 0938/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Ref. Expte. N° 24278-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "**Suministro de Energía Eléctrica a Edificio calle Bolívar N° 456- Salta Capital**", de propiedad de **CRONEC S.R.L.**, domiciliado en calle Santa Fe N° 548 PB- "B" de la ciudad de Salta, a desarrollarse sobre vereda sur de calle Leguizamon, desde intersección esquina Rivadavia hasta calle Bolívar, según Proyecto de EDESA adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "**Suministro de Energía Eléctrica a Edificio calle Bolívar N° 456- Salta Capital**", presentada por Tomas Danil Zamorano en carácter de socio gerente de la firma **CRONEC S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71090097-9**, a desarrollarse sobre vereda sur de calle Leguizamon, desde intersección esquina Rivadavia hasta calle Bolívar, según Proyecto de EDESA adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, y a lo establecido en las Interferencias de Servicios solicitadas, para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

Art. 4°.- EXTENDER a favor de **CRONEC S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71090097-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 76358** correspondiente Al proyecto de obra "**Suministro de Energía Eléctrica a Edificio calle Bolívar N° 456- Salta Capital**" a desarrollarse sobre vereda sur de calle Leguizamon, desde intersección esquina Rivadavia hasta calle Bolívar, según Proyecto de EDESA adjunto, en esta ciudad.

Art. 5°.- NOTIFICAR a **CRONEC S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71090097-9**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Salta, 19 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0939/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 7224-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH**, código de actividad N° **949018 - 631051**, desarrollada por la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES PEREZ**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 1917**, catastro N° **6148** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH** presentada por la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES PEREZ, D.N.I. N° 26,898,771**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 1917**, catastro N° **6148**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES PEREZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76359** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH**, código de actividad N° **949018 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 1917**, catastro N° **6148**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N° **0940/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 90.329-FX-2001

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de

los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A. C.U.I.T. N° 30-60499965-7**, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0941/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 56024-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**, presentada por la Sr. **JORGE ROBERTO ANGEL MOCCI, D.N.I. N° 23,896,453**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS MIRLOS N° 4498** catastro N° **83059** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE ROBERTO ANGEL MOCCI, D.N.I. N° 23,896,453** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70706** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 621021 - 621048** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS MIRLOS N° 4498** catastro N° **83059** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ROBERTO ANGEL MOCCI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0942/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 46265-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**, presentada por el Sr. **HUMBERTO ERNESTO SANTILLAN**, D.N.I. N° **13,701,286**, desarrollada en un local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1371**, catastro N° **22290** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.-RENOVAR a favor de la firma **HUMBERTO SANTILLAN S.R.L.**, CUIT N° **30-71208274-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74326** correspondiente a la actividad **CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**, código de actividad N° **624268 - 624276** a desarrollarse en el local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1371**, catastro N° **22290** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HUMBERTO ERNESTO SANTILLAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0943/16
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 201063/12

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **IMPRESA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - ACCESORIOS DE COMPUTACION**, presentada por la Sra **NORMA GRACIELA CHOQUE**, D.N.I. N° **21,319,523**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1599** catastro N° **16820** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **NORMA GRACIELA CHOQUE**, D.N.I. N° **21,319,523** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68524** correspondiente a la actividad **IMPRESA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - ACCESORIOS DE COMPUTACION**, código de actividad N° **342017 - 624381 - 624063** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1599** catastro N° **16820** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **NORMA GRACIELA CHOQUE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0944/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 80741-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO DE TATUAJES (PIERCING)**, código de actividad N° **959936**, desarrollada por la Sra. **VERONICA DEL VALLE NIEVAS**, en un local sito en **Calle LERMA N° 841**, catastro N° **6551** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE TATUAJES (PIERCING)** presentada por la Sra. **VERONICA DEL VALLE NIEVAS**, D.N.I. N° **23,825,598**,

desarrollada en un local sito en **Calle LERMA N° 841**, catastro N° **6551**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la Sra. **VERONICA DEL VALLE NIEVAS, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76360** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE TATUAJES (PIERCING)**, código de actividad N° **959936** a desarrollarse en el local sito en **Calle LERMA N° 841**, catastro N° **6551**, de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VERONICA DEL VALLE NIEVAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0945/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67302-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MOTOS NUEVAS Y USADAS**, código de actividad N° **624270 - 624381**, desarrollada por el Sr. **GONZALO NICOLAS RONGA**, en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 648**, catastro N° **1790** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MOTOS NUEVAS Y USADAS** presentada por el Sr. **GONZALO NICOLAS RONGA, D.N.I. N° 36,280,773**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 648**, catastro N° **1790**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **GONZALO NICOLAS RONGA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76361** correspondiente a la actividad **VENTA DE MOTOS NUEVAS Y USADAS**, código de actividad N° **624270 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 648**, catastro N° **1790**, de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GONZALO NICOLAS RONGA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0946/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 77269-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS DE FUMIGACION**, código de actividad N° **959944**, desarrollada por el Sr. **MARCOS JUAN CASANEGRA**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 835 - Local 1**, catastro N° **6347** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS DE FUMIGACION** presentada por el Sr. **MARCOS JUAN CASANEGRA, D.N.I. N° 30,295,767**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 835 - Local 1**, catastro N° **6347**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **MARCOS JUAN CASANEGRA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76362** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS DE FUMIGACION**, código de actividad N° **959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 835 - Local 1**, catastro N° **6347**, de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCOS JUAN CASANEGRA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0947/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 54672-SG-201

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REPARACION DE PC - VENTA DE ACCESORIOS - SERVICIOS DE INTERNET**, presentada por la Sr. **JOSE MARIA PEREZ, D.N.I. N° 23,704,480**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 814** catastro N° **99679** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE MARIA PEREZ, D.N.I. N° 23,704,480** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72603** correspondiente a la actividad **REPARACION DE PC - VENTA DE ACCESORIOS - SERVICIOS DE INTERNET**, código de actividad N° **382516 - 624063 - 720013** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 814** catastro N° **99679** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE MARIA PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0948/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25198/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR Y ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **PEDRO ORLANDO KARAGUEZIAN, D.N.I. N° 13,800,873**, desarrollada en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 96**, catastro N° **39059** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **BLUECAR S.A.**, CUIT N° **30-70792490-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59102** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 96**, catastro N° **39059** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PEDRO ORLANDO KARAGUEZIAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0949/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23745/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBREERIA - DESPESA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, presentada por la Sr. **NICOLAS PEJINAKIS, D.N.I. N° 93,758,508**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 101** catastro N° **37465** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **NICOLAS PEJINAKIS, D.N.I. N° 93,758,508** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58637** correspondiente a la actividad **FIAMBREERIA - DESPESA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 624403 - 621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 101** catastro N° **37465** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NICOLAS PEJINAKIS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0950/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 17102-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - REPARACION**, código de actividad N° 624381 - 951927, desarrollada por el Sr. **JORGE ALBERTO RIVERA**, en un local sito en **Calle MITRE N° 399 - Local 7**, catastro N° 5111 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - REPARACION** presentada por el Sr. **JORGE ALBERTO RIVERA, D.N.I. N° 31,066,744**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 399 - Local 7**, catastro N° 5111, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JORGE ALBERTO RIVERA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76363** correspondiente a la actividad **VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - REPARACION**, código de actividad N° 624381 - 951927 a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 399 - Local 7**, catastro N° 5111, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ALBERTO RIVERA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 23 de mayo de 2016

RESOLUCION N°0951/16

SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Ref. Expte. N° 83375-SG-15

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA (SIN DEPOSITO)"** desarrollada por la firma **P y S S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71238934-2**, en un local sito en Calle Ituzaingó N° 425, en esta ciudad.

Art. 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes)
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **P y S S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71238934-2**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0952/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 6511-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **JOSE LUIS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25,380,867**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1081** catastro N° **25529** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE LUIS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25,380,867** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73576** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1081** catastro N° **25529** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LUIS RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0953/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
REFERENCIA: EXP. N° 226909/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **MANUEL ADOLFO LAZARTE, D.N.I. N° 08,181,955**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 605** catastro N° **112072** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MANUEL ADOLFO LAZARTE, D.N.I. N° 08,181,955** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61202** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 605** catastro N° **112072** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MANUEL ADOLFO LAZARTE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0954/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 17133-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por el Sr. **EDUARDO OMAR MUÑOZ**, en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 1830**, catastro N° **16376** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA** presentada por el Sr. **EDUARDO OMAR MUÑOZ, D.N.I. N° 13,118,902**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 1830**, catastro N° **16376**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **EDUARDO OMAR MUÑOZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76364** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 1830**, catastro N° **16376**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO OMAR MUÑOZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0955/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 226046/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PRE-JARDIN - GUARDERIA MATERNAL**, presentada por la **Sra CAROLINA NORIS NAZR, D.N.I. N° 25,662,341**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 506** catastro N° **144078** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra CAROLINA NORIS NAZR, D.N.I. N° 25,662,341** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72060** correspondiente a la actividad **PRE-JARDIN - GUARDERIA MATERNAL**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 506** catastro N° **144078** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra CAROLINA NORIS NAZR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0956/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 10356-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **621056 - 631019**, desarrollada por el Sr. **PABLO**

DANIEL BERTOLO, en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 718**, catastro N° **369** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS** presentada por el Sr. **PABLO DANIEL BERTOLO, D.N.I. N° 30,221,030**, desarrollada en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 718**, catastro N° **369**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **PABLO DANIEL BERTOLO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76365** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **621056 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 718**, catastro N° **369**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO DANIEL BERTOLO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0957/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 70982-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE LACTEOS Y FIAMBRES POR MAYOR Y MENOR - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la **Sra. PATRICIA DE LOS ANGELES YAZLLE, D.N.I. N° 21,315,174**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1265 - Puestos N° 22, 23 y 24**, catastro N° **12211** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **MERCADO CENTRAL S.A., CUIT N° 30-71207917-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68282** correspondiente a la actividad **VENTA DE LACTEOS Y FIAMBRES POR MAYOR Y MENOR - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621064 - 621056 - 611115 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1265 - Puestos N° 22, 23 y 24**, catastro N° **12211** de esta ciudad,

manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **PATRICIA DE LOS ANGELES YAZLLE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0958/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 15409-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por el Sr. **MARTIN DIEGO RECCHIUTO**, en un local sito en **Avenida ARMADA ARGENTINA N° 311**, catastro N° **74471** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR** presentada por el Sr. **MARTIN DIEGO RECCHIUTO**, D.N.I. N° **37,636,617**, desarrollada en un local sito en **Avenida ARMADA ARGENTINA N° 311**, catastro N° **74471**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MARTIN DIEGO RECCHIUTO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76366** correspondiente a la actividad **FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ARMADA ARGENTINA N° 311**, catastro N° **74471**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN DIEGO RECCHIUTO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0959/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22395/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - VENTA DE ASADO - CHORIPAN - HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN - DEPOSITO DE ENVASES**, presentada por la Sr. **VICTOR HUGO MONSERRAT**, D.N.I. N° **12,041,386**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1651** catastro N° **27046** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **VICTOR HUGO MONSERRAT**, D.N.I. N° **12,041,386** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60216** correspondiente a la actividad **BAR - VENTA DE ASADO - CHORIPAN - HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN - DEPOSITO DE ENVASES**, código de actividad N° **631035 - 624381 - 631027** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1651** catastro N° **27046** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR HUGO MONSERRAT** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0960/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 226234/09

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

**Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, presentada por la Sra **LIDIA SALOME ARCE**, D.N.I. N° **16,297,304**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 662** catastro N° **635** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **LIDIA SALOME ARCE**, D.N.I. N° **16,297,304** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60757** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° **631051 - 624403 - 631043** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 662** catastro N° **635** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **LIDIA SALOME ARCE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0961/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 13575-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - EMPAREDADOS FRIOS - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624403 - 624055 - 621056 - 832979**, desarrollada por el Sr. **JOSE JAVIER LUNA**, en un local sito en **Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 1096**, catastro N° **8972** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - EMPAREDADOS FRIOS - FOTOCOPIADORA** presentada por el Sr. **JOSE JAVIER LUNA**, D.N.I. N° **20,237,857**, desarrollada en un local sito en **Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 1096**, catastro N° **8972**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos

en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JOSE JAVIER LUNA**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76367** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - EMPAREDADOS FRIOS - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624403 - 624055 - 621056 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 1096**, catastro N° **8972**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE JAVIER LUNA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0962/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 18613-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° **624403 - 832979**, desarrollada por la Sra. **JANET BARBARITA CRUZ**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 993**, catastro N° **2037** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA** presentada por la Sra. **JANET BARBARITA CRUZ**, D.N.I. N° **34,329,632**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 993**, catastro N° **2037**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **JANET BARBARITA CRUZ**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76368** correspondiente a la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° **624403 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 993**, catastro N° **2037**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **JANET BARBARITA CRUZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0963/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 12296-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE PIZZAS FRIZADAS**, código de actividad N° **631043 - 624403**, desarrollada por la firma **LESSER SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-71431260-6**, en un local sito en **Avda. DEL LIBANO N° 790**, catastro N° **67382** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE PIZZAS FRIZADAS**, presentada por el Sr. **PABLO JERONIMO BERTONI**, desarrollada en un local sito en **Avda. DEL LIBANO N° 790**, catastro N° **67382** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LESSER SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-71431260-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76369** correspondiente a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE PIZZAS FRIZADAS**, código de actividad N° **631043 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL LIBANO N° 790**, catastro N° **67382** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO JERONIMO BERTONI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0964/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 74230-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - JUEGOS INFANTILES - CAMARA DE FRIO - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, presentada por el Sr. **MAURO ESTEBAN RIVERO**, D.N.I. N° **25,289,135**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 25**, catastro N° **62093** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -**RENOVAR** a favor de la firma **CREW LIVE S.A.**, CUIT N° **30-70747430-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71339** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - JUEGOS INFANTILES - CAMARA DE FRIO - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° **631051 - 949018 - 619108 - 631043** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 25**, catastro N° **62093** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MAURO ESTEBAN RIVERO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N° **0965/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 20.887-FX-2008

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable de la actividad deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma "FLORENCIA S.R.L", CUIT N° 30-45336584-6, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0966/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 73799-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JUEGOS INFANTILES - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - SALON DE FIESTAS INFANTILES**, presentada por el Sr. **ANGEL ALEJANDRO CAUSARANO**, D.N.I. N° **28,261,320**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 911**, catastro N° **36620** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ALEJO S.H. DE ANGEL Y JORGE CAUSARANO**, CUIT N° **30-71249540-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71443** correspondiente a la actividad **JUEGOS INFANTILES - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - SALON DE FIESTAS INFANTILES**, código de actividad N° **949036 - 631051 - 949018** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 911**, catastro N° **36620** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ANGEL ALEJANDRO CAUSARANO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° **0967/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 19615-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

**Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FORRAJERIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 624145 - 621239, desarrollada por el Sr. **SERGIO CESAR LUZCO**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1577**, catastro N° 5679 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FORRAJERIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS** presentada por el Sr. **SERGIO CESAR LUZCO**, D.N.I. N° 22,209,021, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1577**, catastro N° 5679, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **SERGIO CESAR LUZCO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76370** correspondiente a la actividad **FORRAJERIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 624145 - 621239 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1577**, catastro N° 5679, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO CESAR LUZCO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0968/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 227420/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE PARCHADO DE NEUMATICOS**, presentada por la Sr. **ERNESTO SOCRATES CALDERON**, D.N.I. N° 08,163,438, desarrollada en un local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 999** catastro N° 50276 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ERNESTO SOCRATES CALDERON**, D.N.I. N° 08,163,438 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61232** correspondiente a la actividad **TALLER DE PARCHADO DE NEUMATICOS**, código de actividad N° 624179 a desarrollarse en el local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 999** catastro N° 50276 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ERNESTO SOCRATES CALDERON** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0969/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 74855-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SANDWICHERIA**, código de actividad N° 621056, desarrollada por el Sr. **ARIEL DE LA CRUZ CARRILLO**, en un local sito en **Calle ARTURO OÑATIVIA N° 419**, catastro N° 67121 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SANDWICHERIA** presentada por el Sr. **ARIEL DE LA CRUZ CARRILLO**, D.N.I. N° 23,318,016, desarrollada en un local sito en **Calle ARTURO OÑATIVIA N° 419**, catastro N° 67121, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ARIEL DE LA CRUZ CARRILLO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76371** correspondiente a la actividad **SANDWICHERIA**, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle ARTURO OÑATIVIA N° 419**, catastro N° 67121, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ARIEL DE LA CRUZ CARRILLO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0970/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 204385/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sra CECILIA BEATRIZ ALE, D.N.I. N° 29,183,944**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 218** catastro N° **20989** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra CECILIA BEATRIZ ALE, D.N.I. N° 29,183,944** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65395** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 218** catastro N° **20989** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra CECILIA BEATRIZ ALE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0971/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 9454-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **924071**, desarrollada por el Sr. **DANTE ARNALDO ARCE**, en un local sito en **Manzana Q - Lote N° 19, B° SCALABRINI ORTIZ**, catastro N° **134143** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA** presentada por el Sr. **DANTE ARNALDO ARCE, D.N.I. N° 26,279,355**, desarrollada en un local sito en **Manzana Q - Lote N° 19, B° SCALABRINI ORTIZ**, catastro N° **134143**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DANTE ARNALDO ARCE, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76372** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **924071** a desarrollarse en el local sito en **Manzana Q - Lote N° 19, B° SCALABRINI ORTIZ**, catastro N° **134143**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DANTE ARNALDO ARCE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0972/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 8954-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BANCO**, código de actividad N° **810118**, desarrollada por la firma **BANCO MACRO S.A., CUIT N° 30-50001008-4**, en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 917**, catastro N° **17360** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BANCO**, presentada por el Sr. **FERNANDO JAVIER REARTES**, desarrollada en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO**

DE LA BATALLA DE SALTA Nº 917, catastro Nº **17360** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la firma **BANCO MACRO S.A.**, CUIT Nº **30-50001008-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76373** correspondiente a la actividad **BANCO**, código de actividad Nº **810118** a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 917**, catastro Nº **17360** de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO JAVIER REARTES** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº **0973/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 5241-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS Y DERIVADOS** - **VENTA DE PESCADOS CONGELADOS Y DERIVADOS** presentada por la Sra. **SOLEDAD MARIA DE LOS ANGELES CARDOZO NUÑEZ**, en un local sito en **Manzana 9 - 4ta Etapa - Casa Nº 9, Bº PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro Nº **121882** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS Y DERIVADOS** presentada por la Sra. **SOLEDAD MARIA DE LOS ANGELES CARDOZO NUÑEZ**, D.N.I. Nº **28,071,615**, desarrollada en un local sito en **Manzana 9 - 4ta Etapa - Casa Nº 9, Bº PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro Nº **121882**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º:- EXTENDER a favor de la Sra. **SOLEDAD MARIA DE LOS ANGELES CARDOZO NUÑEZ**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76374** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS Y DERIVADOS**, código de actividad Nº **621021 - 621048** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 9 - 4ta Etapa - Casa**

Nº 9, Bº PARQUE GRAL. BELGRANO, catastro Nº **121882**, de esta ciudad.

Art. 4º:- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **SOLEDAD MARIA DE LOS ANGELES CARDOZO NUÑEZ** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº **0974/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 30517-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - TARJETAS - FOTOCOPIADORA - IMPRESIÓN**, presentada por la Sra **ESTER NOEMI CABEZAS**, D.N.I. Nº **13,040,817**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO Nº 1245** catastro Nº **5030** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra **ESTER NOEMI CABEZAS**, D.N.I. Nº **13,040,817** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66974** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - TARJETAS - FOTOCOPIADORA - IMPRESIÓN**, código de actividad Nº **624055 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO Nº 1245** catastro Nº **5030** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra **ESTER NOEMI CABEZAS** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0975/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20438-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVANDERIA DE ROPAS**, presentada por la Sr. **CARLOS HUGO SANTILLAN, D.N.I. N° 11,944,674**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 483** catastro N° **93146** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS HUGO SANTILLAN, D.N.I. N° 11,944,674** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69461** correspondiente a la actividad **LAVANDERIA DE ROPAS**, código de actividad **N° 952028** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 483** catastro N° **93146** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS HUGO SANTILLAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0976/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25027/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR**, presentada por el Sr. **JOSE ALBERTO CHAGRA, D.N.I. N° 11,080,228**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 2044**, catastro N° **93558** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **JOSE ALBERTO CHAGRA S.R.L.**, CUIT N° **30-64231363-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON**

AMBIENTAL SLA-59578 correspondiente a la actividad **COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR**, código de actividad N° **621102 - 619108** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 2044**, catastro N° **93558** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ALBERTO CHAGRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 0977/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 70985-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE LACTEOS Y FIAMBRES POR MAYOR Y MENOR - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **PATRICIA DE LOS ANGELES YAZLLE, D.N.I. N° 21,315,174**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1265 - Puestos N° 51 y 52**, catastro N° **12211** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MERCADO CENTRAL S.A.**, CUIT N° **30-71207917-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68280** correspondiente a la actividad **VENTA DE LACTEOS Y FIAMBRES POR MAYOR Y MENOR - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 611115 - 621064** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1265 - Puestos N° 51 y 52**, catastro N° **12211** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **PATRICIA DE LOS ANGELES YAZLLE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº **0978/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 29753-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por la **Sr. JAVIER ANDRES MEDINA FRANCHINI**, D.N.I. Nº **25,411,164**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO Nº 522** catastro Nº **4382** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del **Sr. JAVIER ANDRES MEDINA FRANCHINI**, D.N.I. Nº **25,411,164** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73218** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad Nº **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO Nº 522** catastro Nº **4382** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER ANDRES MEDINA FRANCHINI** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº **0979/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 82749-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **HORACIO SANTIAGO BARRANCO**, D.N.I. Nº **4,402,427**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN Nº 1860**, catastro Nº **11046** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ACCESORIOS DEL NORTE S.R.L.**, CUIT Nº **30-71120640-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73592** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad Nº **624284** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN Nº 1860**, catastro Nº **11046** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **HORACIO SANTIAGO BARRANCO** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº **0980/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 13956-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DISEÑO GRAFICO - IMPRESIONES DIGITALES**, código de actividad Nº **342017 - 832979**, desarrollada por la Sra. **CLAUDIA ALEJANDRA VILTE**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA Nº 355 - Local 13 y 14**, catastro Nº **1377** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISEÑO GRAFICO - IMPRESIONES DIGITALES** presentada por la Sra. **CLAUDIA ALEJANDRA VILTE**, D.N.I. Nº **25,993,682**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA Nº 355 - Local 13 y 14**, catastro Nº **1377**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **CLAUDIA ALEJANDRA VILTE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76375** correspondiente a la actividad **DISEÑO GRAFICO - IMPRESIONES DIGITALES**, código

de actividad N° 342017 - 832979 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 355 - Local 13 y 14**, catastro N° 1377, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA ALEJANDRA VILTE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de mayo de 2016

RESOLUCION N° 0981/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Ref. Expte. N° 80965-SG-15

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE ALQUILER DE CONTENEDORES", desarrollada por la firma **SALTA CONTENEDORES S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71476939-8**, en un local sito en Calle Balcarce N° 2250, en esta ciudad.

Art. 2°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social**, acorde a lo prescripto por el artículo N° 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745:

El mismo deberá contemplar especialmente:

- Un Plan De Gestión Ambiental en el que se especifique el destino y/o Tratamiento de los residuos que manipulan, además de contemplar otros impactos ambientales y sociales que la actividad pueda generar en la zona y las correspondientes medidas de mitigación y/o compensación a tomar.

- La creación de un registro destinado al control de cada contenedor en cuanto a: servicio prestado, cliente, cantidad de días, tipo de residuo acumulado, destino del mismo, entre otros.

- Constancia de disposición final de los residuos manipulados por la empresa. Las mismas deberán además ser presentadas en cada renovación del C.A.A.M. y cuando la Autoridad de Aplicación Municipal así lo requiera.

Además deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho

informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **ZURETTI PABLO GASTON, D.N.I. N° 30.222.767**, la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

CASAS

Salta, 27 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N° 0982/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68.276 – FX – 2006 y aggs.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDA EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO, DETERGENTES Y DESODORANTES", desarrollado por la firma **SANTIAGO SAENZ S.A., C.U.I.T. N° 33- 55030089- 9**, en un establecimiento sito en Av. Durañona N° 502, Catastro N° 106.065 en el Parque Industrial de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **SANTIAGO SÁENZ S.A., C.U.I.T. N° 33- 55030089- 9**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 30 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N° 0983/16

SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 16.154 – SG - 2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido la actividad "LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO- BAR-RESTAURANTE CON ESPECTACULO" desarrollada por el Sr. **ANDRES SEBASTIAN CARRIZO, D.N.I. 33.378.526**, en un local que gira con el nombre de fantasía "STADIUM BAILABLE" sito en Avenida Paraguay N° 2.204, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ANDRES SEBASTIAN CARRIZO, D.N.I. 33.378.526**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 30 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N° 0984/16

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXP. N° 68.276 – FX – 2006 y aggs.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma **SANTIAGO SÁENZ S.A., C.U.I.T. N° 33- 55030089- 9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 5210** correspondiente al rubro "ELABORACION Y ENVASADO DE INSECTICIDA EN AEROSOL – FRACCIONAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO, DETERGENTES Y DESODORANTES", desarrollado en un establecimiento sito en Av. Durañona N° 502, Catastro N° 106.065 en el Parque Industrial de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de UN (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **SANTIAGO SÁENZ S.A., C.U.I.T. N° 33- 55030089- 9**, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 30 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N° 0985/16

SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 20.097-FX-2008

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RECONSTRUYESE a través de la Dirección General de Control Ambiental, el expediente de referencia, referido al rubro "CARPINTERIA MECANICA Y ALQUILER DE MAQUINAS DE CARPINTERIA" desarrollado por el Sr. **HUGO HECTOR GARCIA VALVERDE, D.N.I. N° 8.388.601.-**, en un local, sito en el Pasaje San Carlos N° 1.087, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Subsecretaría, con los que sean agregados por otras dependencias de la Municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.

Artículo 2°.- CONSULTESE a las dependencias que tuvieron intervención en el trámite de autorización del proyecto, a fin de que incorporen la documentación que sea pertinente a los efectos de la reconstrucción del expediente.

Artículo 3°.- DEJESE expresa constancia del trámite registrado, con mención de la cantidad de fojas con que se forma el expediente reconstruido y copia de la presente Resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HUGO HECTOR GARCIA VALVERDE**, D.N.I. N° **8.388.601.-**, la presente Resolución.

Artículo 5°: COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 31 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N° **0986/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 16.154 – SG - 2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **ANDRES SEBASTIAN CARRIZO**, D.N.I. **33.378.526.-**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 76.376.-** correspondiente al rubro "**LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO- BAR- RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "**STADIUM BAILABLE**" sito en Avenida Paraguay N° 2.204, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°: NOTIFICAR al Sr. **ANDRES SEBASTIAN CARRIZO**, D.N.I. **33.378.526.-**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Artículo 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

SALTA, 18 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 226
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: NOTA SIGA N° 4438/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Poda de un (01) forestal perteneciente a la especie TIPPA, el cual se encuentra implantado en B° El Pilar, Pje. Del Pilar N° 522;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota Siga por la cual la ex Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; eleva solicitud de Poda de formación de forestales ubicados en el citado domicilio;

QUE a Fs.07 obra denuncia ambiental iniciada por la Sra. Milagros Esther Pistan D.N.I N° 11.544.651, referente al mismo tema;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un (01) forestal perteneciente a la especie TIPPA de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA despeje de líneas y formación de copa del mencionado forestal;

QUE, a fs. 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la PODA DESPEJE DE LINEAS Y LEANTE DE COPA, se verifica la necesidad de efectuar trabajos de poda en los puntos de contacto entre ramas y cableado, despunte en aquellas ramas en contacto con la vivienda y de levante de las ramificaciones bajas del mencionado forestal. Debido a que el ejemplar de gran porte presenta ramificaciones que entran en contacto con la vivienda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud PODA DESPEJE DE LINEAS Y LEANTE DE COPA, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones: podar en los puntos de contacto entre ramas y cableado, despunte en aquellas ramas en contacto con la vivienda y de levante de las ramificaciones bajas, de UN (01) forestal perteneciente a la especie TIPPA, ubicado en B° El Pilar, Pje. Del Pilar N° 522, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 227

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: NOTA SIGA N° 6102/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Poda de varios forestales pertenecientes a la especie FRESNO, los cuales se encuentran implantados en calle Catamarca N° 746/748;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota Siga por la cual la ex Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; solicita poda de árboles en el sector;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de cuatro forestales pertenecientes a la especie FRSNO de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA de reducción y formación de copa;

QUE, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante únicamente de los mencionados forestales, No deberá efectuarse reducción de copa bajo ningún concepto. Debido a que la copa del ejemplar debe tener el mayor desarrollo posible, ya que la misma alimenta las demás estructuras de los arboles, asegurando su sanidad y estabilidad en el largo plazo, evitando la muerte de raíces por falta de alimento, producido en las hojas del árbol;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA DE LEVANTE, No deberá efectuarse reducción de copa bajo ningún concepto. Debido a que la copa del ejemplar debe tener el mayor desarrollo posible, ya que la misma alimenta las demás estructuras de los arboles, asegurando su sanidad y estabilidad en el largo plazo, evitando la muerte de raíces por falta de alimento, producido en las hojas del árbol, de cuatro (04) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en calle Catamarca N° 746/748, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 228

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 30596-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita poda de forestales, los cuales se encuentran implantados en vereda del Museo Pcial. De Bellas Artes, calle Sarmiento y Av. Belgrano;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra expediente, mediante el cual la Directora del Museo Pcial de Bellas Artes, Lic. Andrea Elías; solicitan poda de formación, para los forestales de vereda;

QUE, a fs. 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, de gran porte pertenecientes a la especie TARCO;

QUE, de referido informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de poda de levante y reducción de copa de ambos forestales;

QUE, a fs. 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda levante de copa de dos forestales, no debe realizarse la reducción de copa bajo ningún concepto, ya que el ejemplar debe el mayor desarrollo posible, debido a que la misma alimenta las demás estructuras del árbol, asegurando su sanidad y estabilidad en el largo plazo, evitando la muerte de raíces por falta de alimento, producido en las hojas del árbol; deberá procurarse que quede despejada la visual del cartel que indica el nombre del museo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la PODA LEVANTE DE COPA de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie TARCO, ubicados en vereda del Museo Pcial. De Bellas Artes, calle Sarmiento y Av. Belgrano, teniendo en cuenta los siguientes recaudos: no debe realizarse la reducción de copa bajo ningún concepto, ya que el ejemplar debe el mayor desarrollo posible, debido a que la misma alimenta las demás estructuras del árbol, asegurando su sanidad y estabilidad en el largo plazo, evitando la muerte de raíces por falta de alimento, producido en las hojas del árbol; deberá procurarse que quede despejada la visual del cartel que indica el nombre del museo, quedando a cargo de los trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Julio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 229
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 61933-SV-15**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Poda de varios forestales pertenecientes a la especie ARCE, los cuales se encuentran implantados en calle Santa Fe N° 545;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra expediente por el cual la Secretaria de Transito y Seguridad Vial; solicita poda despeje de forestales, de gran altura ubicados en vereda de dicho organismo;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de tres (03) forestales, de gran porte pertenecientes a la especie ARCE;

QUE, del referido informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA de mantenimiento, despeje de línea y reducción de copa;

QUE, a fs. 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la PODA DESPEJE DE LUMINARIAS Y DE LEVANTE, cuidando y preservando a las especies ,debido a que su gran porte obstruyen el tránsito peatonal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud PODA DESPEJE DE LUMINARIAS Y DE LEVANTE, cuidando y preservando a las especies, de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en calle Santa Fe N° 545, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Julio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 230
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 14725-SG-2015**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita poda de un forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS, el cual se encuentra implantado en Vª El Sol, calle Nicolás Medina N° 133;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expediente, por el cual el Presidente del Concejo Deliberante, Ing. Ricardo Villada; eleva pedido de vecinos de Vª El Sol,

con respecto a solicitud de poda de un (01) forestal, en el citado domicilio;

QUE, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un (01) forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de referencia presenta 30 mts de altura y se encuentra mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie EUCALITUS, ubicado en Vª El Sol, calle Nicolás Medina N° 133, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazueta y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 231

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 47892-SG-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de varios forestales, los cuales se encuentran implantados en diferentes untos de la ciudad;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra 01 obra Expediente, por el cual el Defensor del Pueblo; eleva pedidos de verificación de varios forestales:

- B° Intersindical – La Voz del Comahue N° 3052, s/extracción.
- Vª Soledad – Manuela G. de Tood N° 733, s/ extracción.
- B° San Cayetano – Pje. Huaytiquina N° 661, s/poda.
- B° Tres Cerritos, Los Juncos N° 597, s/poda.

QUE, a fs. 04,06, 07 y 11 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en los lugares de referencia donde se hace saber la existencia de:

- B° Intersindical – La Voz del Comahue N° 3052: se observa un (01) forestal de la especie Grevillea de gran porte con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts², sugiere realizar extracción con posterior reposición.
- B° San Cayetano – Pje. Huaytiquina N° 661: se observa un (01) forestal de la especie Lapacho de gran porte con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 4,00 mts² existen instalaciones de medidor de gas natural a 1,00 mts lineales, fuste con ángulo de inclinación de 15° desplazado hacia el sur, sugiere realizar extracción con posterior reposición.
- Vª Soledad – Manuela G. de Tood N° 733: se observa un (01) forestal de la especie Grevillea de gran porte, con fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas (en estado de decrepitud/irreversible), con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 16 mts², raíces que fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 6 (seis) mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 3,30 mts y gas natural a 3,50 mts.,siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, sugiere realizar corte de raíces.
- B° Tres Cerritos, Los Juncos N° 597: se verifico la presencia de tres (03) forestales de la especie Sereno, en buenas condiciones los que requieren trabajos de poda para despeje de líneas eléctricas y luminarias.

QUE, a fs. 05, 08, 09, 10, 12, 13 y 14 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 15, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, como así también la poda de formación y mantenimiento y sugiere la posterior reposición de los ejemplares extraídos por la especie sugeridas: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción y/poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*

c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*

e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*

f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.*

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción y/o poda, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de TRES (03) forestales detallados a continuación:

- Un (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° Intersindical, calle La Voz del Comahue N° 3052.
- Un (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en B° San Cayetano, Pje. Huaytiquina N° 661.
- Un (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en V° Soledad, calle Manuela G. de Tood N° 733.

Quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta de los frentistas en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a los propietarios frentistas, la construcción de cazuela y pronta reposición de los forestales extraídos por otro de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER LUGAR a la PODA DESPEJE DE LUMINARIAS de tres (03) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Juncos N° 597, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 232

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 48867-SG-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en V° Soledad, Pje. Estrada N° 1375;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expediente, por la cual la Sra. Antonia Prieto, DNI N° 9.462.187; solicita autorización para extracción de un (01) forestal, el cual causa daños en vereda;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de pequeño porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste, seco y rasgado, por lo que sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal, perteneciente a la especie FRESNO, ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Crysotrichus*) en sitio adecuado y en concordancia con la línea de forestación;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Antonia Prieto, DNI N° 9.462.187, a realizar la Extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Vª Soledad, Pje. Estrada N° 1375, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugeridas: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Crysotrichus*) en sitio adecuado y en concordancia con la línea de forestación.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 233
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE.N° 14412-SG-2016 y 13524-SG-2016 (Agdo.)

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita inspección de varios forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Limache, sobre calles Jorge Ruiz y Abraham Ralle, en vereda de Esc. N° 4700 "Legado Gral. Belgrano";

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 08 obran Exptes., por los cuales el Director de la Escuela Legado Gral. Belgrano y vecinos colindantes; solicitan inspección de varios forestales, que rompen vereda y ocasionan daños;

QUE, a fs. 12 y 14 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de once (11) forestales, pertenecientes a la especie OLMO (9), EUCALIPTO (1) y PACARA (1);

QUE, del referido Informe surge que los forestales de referencia presentan:

Ubicados sobre calle Jorge Ruiz, pertenecientes a la especie Olmo:

-Forestal N° 1: levantamiento excesivo de vereda, ramas interfieren líneas eléctricas, raíces superficiales, sugiere extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7: levantamiento y/o rotura de vereda, ramas interfieren líneas eléctricas, raíces superficiales, sugiere corte raíz – poda de reducción y despeje.

Ubicados sobre calle Abraham Ralle:

-Forestal N° 8: perteneciente a la especie Olmo, levantamiento excesivo de vereda, ramas interfieren líneas eléctricas, raíces superficiales, sugiere extracción con reposición.

-Forestal N° 9: perteneciente a la especie Eucalipto, levantamiento de vereda, cuneta y calzada, raíces expuestas, ramas obstruyen líneas eléctricas, sugiere extracción con reposición.

-Forestal N° 10: perteneciente a la especie Olmo, levantamiento de vereda, ramas interfiere líneas eléctricas, raíces superficiales, sugiere corte de raíz, poda de reducción y despeje.

-Forestal N° 11: perteneciente a la especie Pacara, levantamiento de vereda, cuneta y calzada, raíces expuestas, ramas obstruyen líneas eléctricas, sugiere extracción con reposición.;

QUE a fs. 13, rola croquis de ubicación de los forestales relevados;

QUE, a fs. 04, 05, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 27, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción once (11) forestales, se ordena la extracción de los mismos ya que no son especies aptas para implantar según el ancho de vereda y de acuerdo a los daños ya ocasionados en vereda y cordón, así mismo se ordena la posterior reposición por once (11) ejemplares de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*), implantados a 8 mts de distancia según lo establecido por especie;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de once (11) forestales siendo nueve (09) de la especie OLMO, uno (01) EUCALIPTO y uno (01) PACARA, ubicados en vereda de en Esc. N° 4700 "Legado Gral. Belgrano", B° Limache sobre calles Jorge Ruiz y Abraham Ralle, quedando a cargo de la extracción y posterior reparación de la vereda, la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, pronta reposición por once (11) ejemplares de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*), implantados a 8 mts de distancia según lo establecido por especie Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que correspondan, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y Secretaria de Obras Publicas y planificación Urbana.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 234
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 24389-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a una especie no identificada, el cual se encuentra implantado en B° Ciudad del Milagro, calle Cabo Orlando Moya N° 711;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expediente, por la cual el Sr. Víctor Sacca, DNI N° 22.417.038; solicita autorización para extracción de un (01) forestal, que levanta vereda;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a una especie no identificada, de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una especie de 10 mts², ya que el forestal se encuentra mal implantado en vereda, su sistema radicular provocó serios daños en vereda, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar se encuentra en buenas condiciones sanitarias y correctamente implantado, pero se verifica levantamiento de vereda por lo que se ordena el corte de raíces superficiales y la reconstrucción del tramo de vereda afectado por las mismas;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar el corte de raíz del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Corte de Raíz:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar el corte de raíz del mismo en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente Autorizar el corte de raíz del mismo, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de extracción de un forestal perteneciente a una especie no identificada, implantado en B° Ciudad del Milagro, calle Cabo Orlando Moya N° 711, debido a que el ejemplar se encuentra en buenas condiciones sanitarias y correctamente implantado.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a el Sr. Víctor Sacca, DNI N° 22.417.038, a realizar el CORTE DE RAICES superficiales y la reconstrucción del tramo de vereda afectado, del mencionado forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 235
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10719/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Durazneros N° 1244;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Patricia Fernández Gavenda, DNI N° 13.346.430; solicita extracción de un (01) forestal, que rompe vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que los forestales de referencia presenta raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 9,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, bifurcado a 0,70 mts medidos desde el ras del piso, sugiere realizar trabajos de poda despeje de líneas y corte de raíces;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar causo rompimiento de vereda, fractura y desplazamiento de cordón cuneta, ramas infieren sobre tendido eléctrico .ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) o Jacaranda (*Jacaranda Mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Durazneros N° 1244, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y caseta.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazueta y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) o Jacaranda (*Jacaranda Mimosifolia*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 236

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A N° 10463/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Poda de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en B° San Francisco, calle San Nicolás N° 1781;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual el Sr. Alberto Hugo Collado, D.N.I N° 8.181.745, solicita poda despeje de líneas aéreas de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, de mediano porte pertenecientes a la especie SERENO;

QUE, de referidos informes técnicos, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de Poda despeje de líneas aéreas de ambos forestales;

QUE, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la PODA DESPEJE DE LINEAS, únicamente en aquellas ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo, preservando el resto de la copa, debido a que las especies requieren el mínimo de intervenciones de poda para mantener la mayor sanidad y evitar la entrada de patógenos a través de las heridas de los cortes;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA DESPEJE DE LINEAS, teniendo en cuenta la siguiente sugerencia: podar únicamente aquellas ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo, preservando el resto de la copa, debido a que las especies requieren el mínimo de intervenciones de poda para mantener la mayor sanidad y evitar la entrada de patógenos a través de las heridas de los cortes, de DOS (02) forestales perteneciente a la especie SERENO, ubicados en

B° San Francisco, calle San Nicolás N° 1781, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 237

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 9283/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie TARCO, el cual se encuentra implantado en B° El Periodista, calle Enrique Janin N° 1908;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. María del Carmen Nieva, DNI N° 10.493.657; solicita extracción de un (01) forestal, inclinado hacia la calle;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie TARCO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que los forestales de referencia presenta raíces que levantaron, rompieron la vereda e ingresaron al inmueble rompiendo y levantando pisos internos, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie TARCO, ubicado en B° El Periodista, calle Enrique Janin N° 1908, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y caseta.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 238

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A N° 8387/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Poda de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Los Almendros N° 165;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. María E. Aguilar, D.N.I N° 12.957.351, solicita poda de formación de dos (02) forestales;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, de mediano porte pertenecientes a la especie ARCE;

QUE, de referidos informes técnicos, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de Poda de formación y mantenimiento de ambos forestales;

QUE, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza el pedido de Poda de Levante de copa, de ambos forestales, a efectos e guiar su desarrollo y formación;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud PODA DE LEVANTE DE COPA, de DOS (02) forestales perteneciente a la especie ARCE, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Almendros N° 165, quedando a cargo de los trabajos de poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Julio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 239
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 7855/2014**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita inspección para determinar trabajos de poda y/o extracción de dos (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Ampliación Bancario, Block A, 2do piso, Dpto. C;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Toranzo Viviana, DNI N° 11.207.934; solicita poda y/o extracción de dos (02) forestales;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestal, pertenecientes a la especie OLMO y FRESNO ambos de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge el ejemplar de especie Olmo presenta: fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud

irreversible al 100%, con riesgo de colapso, sugiere la extracción urgente con posterior reposición, en cuanto al forestal de la especie Fresno se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y conservado en su estado, se sugiere no realizar ninguna tarea;

QUE, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de ambos forestales, se considera la extracción de ejemplar de la especie Fresno, debido a que se trata de una forestal mutilado previamente y muestra levantamiento de vereda y sugiere la posterior reposición de ambos forestales extraídos por dos ejemplares de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia) y Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Quando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Quando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Quando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie OLMO y FRESNO, ubicados en B° Ampliación Bancario, Block A, 2do piso, Dpto. C, sobre calle Víctor Fabián, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de ambos forestales extraídos por dos ejemplares de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia) y Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 240
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6369/2013

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO y GREVILEA, los cuales se encuentran implantados en B° El Periodista, Janin N° 1813 esq. Michel Torino;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. José García, DNI N° 9.858.500; solicita inspección de dos (02) forestales, que rompen vereda;

QUE, a fs. 02 y 03 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO y GREVILEA;

QUE, de referidos informes surge que el forestal de la especie Sereno presenta: fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 15%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,50 mts², existen instalaciones de medidor de gas a 1,20 mts, encontrándose bifurcado a 0,40 mts medidos desde el ras del piso, fuste con ángulo de inclinación a 5° desplazado hacia la puerta de ingreso al inmueble, con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición. En referencia al ejemplar de la especie Grevilea presenta: fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 10%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 4,00 mts², sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 04, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de ambos forestales y ordena la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Crespón (Lagerstroemia Indica L), Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus) o Jacaranda (Jacaranda Mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO y GREVILEA, ubicados en B° El Periodista, Janin N° 1813 esq. Michel Torino, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta por dos ejemplares de la especie Crespón (Lagerstroemia Indica L), Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus) y/o Jacaranda (Jacaranda Mimosifolia) en lugar adecuado para el arbolado Publico. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 241
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 12715/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Catamarca N° 1357;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Luis Hoffer, DNI N° 17.761.784; solicita extracción de un (01) forestal, que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 18 mts², sugiere realizar trabajos de corte de raíces y poda de reducción de altura y de volumen, solo en su parte superior;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la extracción del mencionado forestal, ya que el ejemplar se encuentra en buen estado sanitario. Deberá por lo tanto efectuar corte de raíces superficiales y reparación de cazuela dejando un espacio abierto de la misma de al menos 1 x 1 mts;

QUE a fs.05 obra nota presentada por el solicitante, donde solicita autorización para realizar trabajos de poda del mencionado forestal por su cuenta;

QUE a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza el pedido de poda de levante, teniendo en cuenta que se deberá realizar el despunte de las ramas que están en contacto con la vivienda, asimismo se ordena la poda de raíces superficiales, la restauración de la vereda y ampliación de la cazuela ;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda y corte de raíces del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

Corte de Raíz:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la poda y corte de raíces del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Luis Hoffer, DNI N° 17.761.784, a realizar la PODA DE LEVANTE, teniendo en cuenta que se deberá realizar el despunte de las ramas que están en contacto con la vivienda, asimismo se ordena EL CORTE DE RAICES superficiales de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Catamarca N° 1357, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de ampliar y reparar la vereda como así también la reposición de la especie.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al propietario frentista, la ampliación, construcción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 242

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12637/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en B° El Carmen, Av. Belgrano N° 2173;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual el Sr. Figueroa Héctor Ubaldo, DNI N° 11.834.160; solicita autorización para extracción de un (01) forestal, seco que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 30%, con raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3 mts lineales, por lo que sugiere realizar trabajos de extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que el forestal presenta pudrición y ahucamiento en la base del tronco, lo que causa inestabilidad, ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Impetiginosus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Figueroa Héctor Ubaldo, DNI N° 11.834.160, a realizar la Extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° El Carmen, Av. Belgrano N° 2173, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugeridas: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Impetiginosus).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Julio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 243
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10501/2015**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° San Cayetano, calle Pedemera N° 650;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sr. Carlos Oviedo, DNI N° 18.123.457; solicita extracción de dos (02) forestales, que rompen vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que los forestales de referencia presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de

decrepitud irreversible al 30%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 20,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 10,00 mts lineales, sugiere la extracción con posterior reposición de ambos;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, debido a que las raíces e los ejemplares provocaron daños como rompimiento de vereda y desplazamiento de cordón. Se ordena la restauración de la vereda y caseta como así también la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decreptitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en B° San Cayetano, calle Pedemera N° 650, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y caseta.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 244
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 9061 y 9062/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO, los cuales se encuentran implantados en calle Leguizamón N° 1371 y 1375;

Y CONSIDERANDO:

QUE, fs. 01 y 07 obran denuncias ambientales por las cuales los Sres. Juan Carlos Masciarelli DNI N° 7.257.274 y el Sr. Luis Mario Masciarelli DNI N° 8.387.936; solicitan poda despeje de líneas de dos (02) forestales, de gran altura;

QUE, a fs. 03, 09 y 11 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, de gran porte pertenecientes a la especie FRESNO;

QUE, de referidos informes técnicos, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA despeje de líneas y de reducción y formación de copa de ambos forestales;

QUE, a fs. 04, 10 y 12 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 06 y 17 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda levante y eliminación de ramas que toquen el cableado aéreo de los forestales ubicados en calle Leguizamón N° 1371 y N° 1375, no deberá efectuarse reducción de copa bajo ningún concepto, ya que la copa debe tener el mayor desarrollo posible la misma alimenta las demás estructuras del árbol, asegurando la sanidad y estabilidad en el largo plazo, evitando la muerte de raíces por falta de alimento, producido en las hojas del árbol, también deberá realizarse la ampliación de la cazuela para ambos ejemplares;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud PODA LEVATE y ELIMINACION DE RAMAS QUE TOQUEN EL CABLEADO AEREO, no deberá efectuarse reducción de copa bajo ningún concepto, ya que la copa debe tener el mayor desarrollo posible la misma alimenta las demás estructuras de los árboles, asegurando la sanidad y estabilidad en el largo plazo, evitando la muerte de raíces por falta de alimento, producido en las hojas de los árboles, de dos (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en calle Leguizamón N° 1371 y N° 1375, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la ampliación de cazuela para ambos forestales. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Julio de 2016.-

RESOLUCION N° 245.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38509-SH-2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **MARTINEZ ZULEMA ROSA, D.N.I. N° 6.383.223**, con domicilio denunciado en calle José Martínez de Lezama N° 362- Villa María Esther, esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 2236, Sección "P", Fila 1era., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Martínez Feliciano, y;

CONSIDERANDO

QUE rolan copias del Acta de Defunción de, Martínez Feliciano y Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 25/26, rola informe del Departamento Control de Legajos donde consta que la Sra. Martínez Zulema Rosa, forma parte del personal jubilado mediante Decreto N° 1009/13;

QUE rola informe a fs. 29 del cementerio de la Santa Cruz en donde consta que en caso de otorgar la concesión de uso por el término de 15 años, la misma comprendería desde 26/07/2011 hasta el 01/09/2026

QUE a fs.31/32 rola Dictamen N° 246/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N°13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual";**

QUE la Ordenanza N° 15032 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";**

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y Ordenanza N° 15032, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARTÍNEZ ZULEMA ROSA, D.N.I. N° 6.383.223**, con domicilio denunciado en calle José Martínez de Lezama N° 362- Villa María Esther de la ciudad de Salta, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 26/07/2011 hasta el 01/09/2026, del Nicho N° 2236, Sección "P", Fila 1era., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Martínez Feliciano, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 26/07/2011 al 01/09/2026 – Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaría de Servicios Públicos y Control, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la **Sra. MARTÍNEZ ZULEMA ROSA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 18 de Julio de 2016.-

**RESOLUCION N° 246.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033642-SG-2016**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **AGUILAR AURELIO SATURNINO, D.N.I N° 12.281.346**, con domicilio denunciado en Manzana 31 – Casa N° 22 – Barrio Los Pinares de la localidad de Cerrillos, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 152, Galería 12va., Pabellón "D", Fila 2da. Ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Velázquez Lilian, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia esta registrado a nombre del Sr. Aguilar Aurelio Saturnino y se encuentran inhumados los restos de Velázquez Lilian, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 16/05/2016 hasta el 16/05/2031;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción de Velázquez Lilian y Acta de Matrimonio celebrado entre el Sr. Aguilar Aurelio Saturnino y la Sra. Velázquez Lilian y a fs. 06 fotocopia certificada de Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 05 rola certificado del Departamento de Control y legajos donde consta que el Sr. Aguilar Aurelio Saturnino, forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Obras Publicas;

QUE a fs. 08/09 rola Dictamen N° 219/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado el Sr. **AGUILAR AURELIO SATURNINO, D.N.I N° 12.281.346**, con domicilio denunciado en Manzana 31 – Casa N° 22 – Barrio Los Pinares de la localidad de Cerrillos, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 16/05/2016 hasta el 16/05/2031, del Nicho N° 152, Galería 12va., Pabellón "D", Fila 2da. del Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Velázquez Lilian, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 16/05/2016 hasta el 16/05/2031 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **AGUILAR AURELIO SATURNINO**, con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

Salta, Julio 14 de 2016

RESOLUCION N° 035

REFERENCIA: EXP.TES. N°27612-SG-2016 y 30501-SG-2016

VISTO los expedientes de referencia, mediante los cuales se solicita **otorgar** el horario extensivo para el agente **PADILLA, Aldo** y **Modificar** el horario extensivo acordado oportunamente a la agente **LEGUIZAMON, María Emilia** y;

CONSIDERANDO:

QUE es facultad discrecional de cada Secretario, requerir que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad debiendo acreditarse que a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia;

QUE mediante Resolución N° 007/2016, a la agente Leguizamón, María Emilia se le otorgaron 30 horas las cuales resultan insuficiente para poder cumplimentar las tareas asignadas por esta Secretaría;

QUE a fs.5 y 4 la Dirección General de Personal, informa que lo petitionado se encuentra dentro del cupo otorgado mediante Resolución N° 022/16 de la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el cupo de Horario Extensivo otorgado en la resolución N° 007/2016 (Art. 3 inc.. C2) a la agente **LEGUIZAMON MARIA EMILIA**, DNI N° 12.422.637, Legajo N° 755790 **otorgándole ART.3 C1 (60 Hs.)**, a partir del día 01/07/2016, con la modalidad FIJA; por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al agente **PADILLA ALDO CASIMIRO** DNI N° 10.167.080, a realizar Horario Extensivo a partir del día 01/07/2016, **ART.3 C1 (60 Hs.)**, con la modalidad FIJA, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas, y las Secretarías de Turismo y Cultura y Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LOPEZ

SALTA, 18 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 036

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38570-SG-2016

VISTO que el señor Carlos Cocha, docente y miembro de la Comisión Amigos del Arte y la Cultura de Salta "José Juan Botelli", solicita se

declare de Interés Cultural Municipal, el evento denominado "**Mujeres y Hombres de la Cultura de Salta**" que se realizará en nuestra ciudad el 27 de Julio del corriente año en el salón auditorio "Juan Carlos Dávalos" de la Casa de la Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE en esta oportunidad se homenajeará a mujeres y hombres de Salta que, en su hacer, sembraron semillas a la tierra que los vio nacer y crecer, siendo hoy, frutos maduros de inspiración para su pueblo;

QUE este homenaje permite a turistas y salteños mantener viva la llama cultural enalteciendo así, el espíritu creativo de los más grandes artífices de la identidad tradicional;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural y educativa de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL el evento denominado "**Mujeres y Hombres de la Cultura de Salta**" que se realizará en nuestra ciudad el 27 de Julio del corriente año en el salón auditorio "Juan Carlos Dávalos" de la Casa de la Cultura, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.-LA presente Declaración no ocasionará erogación al Erario Municipal.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR de la presente Resolución al señor Carlos Cocha, en el domicilio de calle 12 de Octubre N°536, de nuestra ciudad.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LOPEZ

SALTA, 18 de Julio de 2016

RESOLUCIÓN N° 037

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40428-SG-2016

VISTO que el señor Carlos Cocha, docente y miembro de la Comisión Amigos del Arte y la Cultura de Salta "José Juan Botelli", solicita se declare de Interés Cultural Municipal, a la exposición biográfica denominada "**La Salta de Hoy y de Siempre**" **José Juan Botelli 1923-2010...César Fermín Perdiguero 1921-1984** que se realizará en nuestra ciudad los días 20,21 y 22 de Julio del corriente año en Museo "Casa de Arias Rengel" y;

CONSIDERANDO:

QUE uno de los objetivos de esta exposición es mantener viva la memoria y el reconocimiento permanente a quienes presidieron y proyectaron en sus obras la poesía y la música de Salta;

QUE esta propuesta permitirá a turistas y salteños apreciar el espíritu creativo de grandes artífices de la identidad tradicional;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural y educativa de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL la exposición biográfica denominada "La Salta de Hoy y de Siempre" José Juan Botelli 1923-2010...César Fermín Perdiguero 1921-1984 que se realizará en nuestra ciudad los días 20,21 y 22 de Julio del corriente año en Museo "Casa de Arias Rengel", por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.-LA presente Declaración no ocasionará erogación al Erario Municipal.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución al señor Carlos Cocha, en el domicilio de calle 12 de Octubre N°536, de nuestra ciudad.

ARTICULO 4º.- TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LOPEZ

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 15131.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2006/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza N° 15.050, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.- CONDONAR, a partir del período 07 del año 2015 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores y Tasa de Protección Ambiental, al vehículo inscripto con el dominio WVP 100, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 6° de la Ordenanza N° 15.050, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en los artículos 1°, 2° y 4° y del Impuesto a la Radicación de Automotores y Tasa de Protección Ambiental al dominio mencionado en el artículo 3°."

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10213.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 JULIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15131, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15132 .-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1699/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ABROGAR las ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZA N°	TEMA
2372/76	CREANSE 30 CARGOS DE PERSONAL CONTRATADO
2374/76	CONDONASE RECARGOS POR MORA PAGO INSTALACION GAS NATURAL A BARRIOS POSTAL I, BANCARIO, AVDA BELGRANO Y ADYACENCIAS, TRES CERRITOS, SUPE, TRES CERRITOS, MONOBLOCK TRES CERRITOS 3 UNIDADES Y PERSONAL EMPLEADOS PUBLICOS

2378/76	INCLUYESE EN CATEG 22 EL CARGO SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE
2380/76	PARA ACTUALIZAR MONTOS DE COBRO VIA APREMIO ES NECESARIO PRESCRIBIR TASAS, RETRIBUCIONES Y MULTAS Y PRESCRIBE TODOS LOS CREDITOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A AÑO 1965
2382/76	ESTABLECESE PORCENTAJE BONIFICACION POR TITULO
2386/76	SE ESTABLESE UN PRESTAMO REINTEGRABLE DE AYUDA ESCOLAR A MUNICIPALES QUE LO SOLICITEN
2389/76	INCREMENTA REMUNERACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO Y PERMANENTE EN MONTOS QUE SE DETALLAN
2394/76	INCREMENTA EN UN 20% REMUNERACION DEL PERSONAL PERMANENTE Y CONTRATADOS
2396/76	INCLUYASE EN CATEG 24 AL AUDITOR MAYOR
2397/76	DEROGAR ORDENANZA N° 2265 DE CREACION DE DIREC DE BIENESTAR SOCIAL Y CULTURA
2398/76	SUPRIMIR CARGO DIRECTOR APREMIOS CATEGORIA 23 CREAR CARGO ASESOR APREMIOS CATEGORIA 21 DEROGADA POR ORDENANZA N° 2467
2399/76	SE DEJA SIN EFECTO HASTA 31/12/76 ALGUNOS ARTICULOS DEL DECRETO ORDENANZA N° 08/69 (ESTATUTO Y ESCALAFON DE EMPLEADOS MUNICIPALES)
2410/76	ADECUA ASIGNACION COMPENSACION POR MAYOR RESPONSABILIDAD A TITULARES CARGOS DE CONSULTORA CONTABLE Y DIRECTOR DE PAVIMENTO
2417/76	SE INCREMENTA SALARIO AGENTES DEL DEM
2418/76	MODIFICANSE INCISOS B Y F DE ART 103 DE DECRETO ORDENANZA N° 08/69 (ESTATUTO Y ESCALAFON EMPLEADOS DEL DEM)
2428/76	REAJUSTA TASAS Y GRAVAMENES QUE PERCIBE EL DEM A TRAVES DE DIRECCION DE TRANSITO CONFORME A ESCALA QUE SE DETALLA
2429/76	DEROGASE ORDENANZA N° 2406 (CADUCIDAD CONCESION PUESTOS MERCADO MUNICIPAL)
2430/76	ANULAR CARGO ASESOR INTENDENCIA CREADO POR ORDENANZA N° 2307 CREAR CARGO COORDINADOR GRAL DE INTENDENCIA
2432/76	SE ASIGNA A DIRECTOR GRAL DE RENTAS DEL DEM A COMPENSACION FUNCIONAL
2433/76	SE MODIFICAN ARTICULOS DEL DECRETO ORDENANZA N° 08/69 (ESCALAFON Y ESTATUTO EMPLEADOS DEL DEM)
2435/76	ASIGNASE CARGO DIRECTOR OBRA PARTICULARES COMPENSACION POR FUNCION
2436/76	ESTABLECE BONIFICACION PARA PERSONAL UNIFORMADO DE DIRECCION GRAL TRANSITO
2439/76	ASIGNASE A SONIA MODESTA AGUIRRE

	COMPENSACION FUNCIONAL
2440/76	SE ESTABLECE REGIMEN ACTUALIZACION CREDITOS A FAVOR DEL DEM, EMERGENTES DE TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS Y OTROS
2443/76	CREAR EL CARGO DE INSPECTOR DE MAQUINARIAS Y AUTOMOTORES
2444/76	RATIFICAR CONVENIO ENTRE PCIA DE SALTA Y EL PROGRAMA CONHABIT (ASENTAMIENTOS URBANOS INTEGRADOS)
2446/76	MODIFICASE ART 4° DE ORDENANZA N° 2436 Y DIRA QUE GASTOS QUE DEMANDE ESA ORDENANZAS SERA IMPUTADO A PARTIDA 1-GASTOS DE PERSONAL
2450/76	ACEPTAR DONACION SUMA DE DINERO APORTADOS POR FIRMAS COMERCIALES QUE SE DETALLAN
2458/76	ESTABLECE MONTO SOBREASIGNACION A AYUDANTES RECOLECCION BASURA DISPUESTA POR ART 1° DE ORDENANZA N° 2347
2462/76	REGLAMENTA PRESTACIONES DE REGIMEN ASIGNACIONES FAMILIARES POR ELLO MODIFICA ART DE CAPITULO XI DE DECRETO ORDENANZA N° 08/69 (ESTATUTO Y ESCALAFON)
2463/76	EXIMESE TASA ALUMBRADO Y LIMPIEZA A JUANA MENDOZA V DE MARIN, CATASTRO N° 7326
2465/76	INCREMENTAR REMUNERACIONES PERSONAL PLANTA PERMANENTE Y CONTRADOS DEL DEM
2471/76	SE CREAN CARGOS EN PILETA PLAZA ALVARADO, BALNEARIO CARLOS XAMENA Y BALNEARIO CASTAÑARES
2472/76	DEROGASE ART 158 Y 159 DE ORDENANZA IMPOSITIVA N° 2434
2478/76	ASIGNASE AL CARGO DE DIRECTOR GRAL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEM COMPENSACION FUNCIONAL
2481/76	ACTUALIZA IMPORTES QUE ABONAN POR CONCESION USO ESPACIOS Y KIOSCOS MUNICIPALES
2484/76	CREA LA DIRECCION DE ADM. DE SECRETARIA DE HACIENDA E INCORPORA DEPENDENCIAS VARIAS A LOS FINES DE REESTRUCTURACION. SE CREA LA DIRECCION DE COMPRAS Y SUMUNISTROS
2485/76	CREAR LOS CARGOS DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS
2486/76	ASIGNASE AL CARGO DE DIRECTOR ADMINISTRACION DE GOBIERNO COMPENSACION FUNCIONAL
2487/76	CONVERTIR EN DIRECCION GRAL DE ADMINISTRACION DE GOBIERNO A LA ACTUAL DIRECCION DE ADMINISTRACION DE GOBIERNO
2491/76	ACEPTAR EN CARACTER DE DONACION DINERO QUE APORTAN FIRMAS COMERCIALES QUE SE DETALLAN
2492/76	SE AUTORIZA A CONCESIONARIOS DE PUESTOS MERCADO SAN MIGUEL SOBRE CALLE URQUIZA QUE SE DETALLAN A CONSTRUIR TINGLADO ESTRUCTURA

	METALICA Y COMO COMPENSACION DEL GASTO EL DEM CONCEDE EN CONCESION POR 5 AÑOS A DICHS PUESTOS Y OTROS DETALLES
2494/76	SE FIJAN PORCENTAJES A ABONAR POR BONIFICACION POR TITULO
2502/76	DEROGASE ORDENANZA N° 2180 (CONCESIONARIO QUE NO REALIZO TRABAJOS DETERMINADOS POR DICHA ORDENANZA)
2506/76	EXCEPTUASE PAGO TASA CIRCULACION BICICLETAS DE ORGANISMOS OFICIALES Y SE FIJA IMPORTE VALOR CHAPA PATENTE A LAS BICICLETAS
2509/76	SUSTITUYASE ART 3° DE ORDENANZA N° 2465 (LOS GASTOS DE REPRESENTACION NO ESTAN SUJETOS A APORTES Y CONTRIBUCIONES PREVISIONALES) Y DIRA QUE ESTAN SUJETOS A DICHS APORTES Y CONTRIBUCIONES
2514/76	SUSTITUYE ALGUNOS ARTICULOS DE DECRETO ORDENANZA N° 08/69 (ESCALAFON Y ESTATUTOS DEL PERSONAL DEL DEM) DEROGADA POR ORDENANZA N° 3743
2533/77	ESTABLECE UNA BONIFICACION PARA PERSONAL UNIFORMADO DE DIRECCION GRAL POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO
2534/77	MODIFICA INCISO M DE ART N° 6 DE ORDENANZA N° 2465 CON RESPECTO A ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR VACACIONES EN ENERO DE CADA AÑO
2537/77	SE FIJAR REMUNERACIONES Y ENCASILLAMIENTO PARA PERSONAL JERARQUICO Y SUPERIOR
2557/77	SE INCREMENTAN REMUNERACIONES, ADICIONALES Y ASIGNACIONES FLIARES DEL PERSONAL

ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° **10201.-**

ILLESCA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 JULIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15132**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

ORDENANZA N° 15133.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135-1162/15 y otros que corren por cuerda separada 135-0068/16, 135-1142/16, 135-1161/16, 135-1304/16, 135-1319/16, 135-1353/16, 135-1698/16, 135-4495/15, 135-1149/16, 135-1399/16, 135-1641/16, 135-0291/16, 135-1442/16, 135-0089/16, 135-1005/16, 135-1259/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, las deudas que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 130.081, 150.944, 158.159, 8.971, 69.814, 6.986, 114.424, 160.048, 155.796, 144.404, 64.325, 141.891, 116.380 y Cuenta N° 701.178, 142.301 y Cuenta N° 500.506.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, las deudas que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 150.964, 13.294, 33.430.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° **10210.-**

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 JULIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15133**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

ORDENANZA N° 15134.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0652/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos - CAPITULO II artículo 6° - Monto fijo en U.T. por reunión o evento - punto 11 de la Ordenanza N° 15.032, a la Sociedad Rural Salteña por la realización de la 72° Exposición Ganadera, Agrícola Industrial y Comercial "EXPO RURAL 2016", a realizarse en la ciudad de Salta del 25 al 28 de agosto del año 2016.

ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° **10212.-**

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 JULIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15134**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

ORDENANZA N°15135.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1303/16 y otros que corre por cuerda separada 135-1333/16, 135-1407/16. 135-1216/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- a) Choque, Gregorio: Nicho N° 376 – Sección "P" - Fila 1°; Nicho N° 378 – Sección "P" - Fila 3° y Nicho N° 14 - Sección "O"- Fila 4°; todos del Cementerio de la Santa Cruz.
- b) Tapia, Nora Cristina: Nicho N° 109 – Sección "H" - Fila 4° y Lote N° 151, Sección "O" Zona 1° del Cementerio de la Santa Cruz.
- c) Gutiérrez, Justo Gregorio: Nicho N° 23 – Sección "5" - Fila 7°, del Cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, al Señor Villarreal, Enrique Eduardo ,titular del Nicho N° 1007 – Sección "Q" – Fila 2° y Nicho N° 2404- Sección " P"- Fila 4° ,ambos del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° **10209.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 JULIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15135**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15136 .-

Ref.: Expte. C° N° 135-1594/16 y otros que corren a cuerda separada 135-0787/16, 135-0987/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- a) Soria Camacho, Juan Eberto: Nicho N° 1024 - Galería 13 - Fila 2°- Pabellón "E" del Cementerio San Antonio de Padua.
- b) Tapia, Yolanda Ceferina: Nicho N° 654 - Sección "A" – Fila 6°; Nicho N° 406 -Sección "M" - Fila 1° y Nicho N°

859 - Sección "Q" - Fila 4°, todos del Cementerio de la Santa Cruz.

- c) Benicio, Marciana Ester: Nicho N° 1143 - Sección "P"- Fila 3° y Nicho N° 2508 -Sección "P" - Fila 3° ambos del Cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° **10211.-**

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 22 JULIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15136**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN
